



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTA MARÍA ZACATEPEC,
DISTRITO DE PUTLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/087/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de auditoría financiera número **OA/CPM/087/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número ASFE/OT/AEFM/0283/2023 de fecha 8 de mayo de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las



desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Con fecha tres de mayo y doce de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los acuerdos de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/087/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones,



arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$63,999,454.65 (Sesenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

Muestra: \$45,964,889.41 (Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 71.82%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un Estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y verificar que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, cuente con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se encuentren debidamente respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa con apego a la normatividad, así como su registro en el de bienes muebles e inmuebles.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
7. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con



- la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
 9. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 10. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 11. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 12. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 13. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones de I.S.R., asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado ante las instancias respectivas.
 14. Se confirmó que la entidad municipal contrato obligaciones a corto plazo.
 15. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
 16. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 17. Se confirmó que la entidad municipal contrato Deuda Pública.
 18. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 19. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 20. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
 21. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
 22. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
 23. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.



24. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
25. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
26. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
27. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

La entidad fiscalizada presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Francisco Gaspar Cortés, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 66 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	66	MEDIO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	13
Administración de Riesgos	23	20	0.9	13
Actividades de Control	22	20	0.9	15
Información y Comunicación	8	20	2.5	11
Supervisión	10	20	2	14
TOTALES	77	100		66

Por lo que, **el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, no acreditó la **implementación y funcionamiento del control interno**, teniendo a su cargo las actividades de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, como mecanismo de mejora en las actividades realizadas que promueve la consecución de los objetivos institucionales, minimiza los riesgos, reduce la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y coadyuva a consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales; es decir, no acredita haber implementado un **ambiente de control**, que garantice el establecimiento de normas, procesos y estructuras que proporcione la base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, que proporcione disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales. El Presidente Municipal, el Ayuntamiento y demás servidores públicos municipales deben establecer y mantener un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno. No acredita contar con una evaluación de riesgos que identifique y analice los riesgos que impiden el cumplimiento de los objetivos del municipio, siendo que esta evaluación provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, debiendo evaluar los riesgos provenientes tanto de fuentes internas como externas, incluidos los riesgos de corrupción. No acredita haber implementado **actividades**



de control, establecidas mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos. Las actividades de control se llevan a cabo en todos los niveles de la organización del Ayuntamiento del Municipio, en las distintas etapas de los procesos y en los sistemas de información. No acredita haber implementado actividades de **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales. No acredita contar con **supervisión**. La supervisión del sistema de control interno es esencial para contribuir a asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, el marco legal aplicable, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos; tiene como finalidad determinar si cada uno de los cinco componentes del control interno, están presentes y funcionan de manera sistémica.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al Control Interno; presentó oficio número SMZ-PM/0447/2023/392 de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal, en el cual gira instrucciones a los integrantes de la Comisión de la Contraloría Interna, para que en lo en subsecuente establezcan los mecanismos necesarios de control interno para vigilancia, evaluación y supervisión del H. Ayuntamiento Constitucional; lo anterior, a fin de que, se constate que las diversas áreas que la conforman, presten un servicio de calidad para bien de los habitantes.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$44,341,414.93 (Cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 93/100 M.N.)**, respecto de los siguientes rubros:

RUBRO	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$30,338,236.44	\$1,148,905.32
211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$14,003,178.49	\$274,854.87
TOTAL	\$44,341,414.93	\$1,423,760.19



- a) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$29,905,058.11 (Veintinueve millones novecientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	28,756,152.79	
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28		
11121-01-15-30001162	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215749-R28/2022	632,613.59	632,613.59
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)		
11121-02-25-30001164	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215752-FIII/2022	495,168.59	495,168.59
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		
11121-03-25-30001163	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215766-IV/2022	21,123.14	21,123.14
TOTAL		\$29,905,058.11	\$1,148,905.32

- b) De la revisión a la subcuenta **21122 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$39,597.50 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)**, correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, registrado en el número de sub-subcuenta 21122-01-15-20000051 SALOMON JOSE HERNÁNDEZ, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

- c) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$2,318,788.65 (Dos millones trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, del cual se observó que no cuenta con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones: como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	2,083,531.28	
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)		
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	127,084.04	127,084.04
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	85,711.09	85,711.09
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	12,863.34	12,863.34
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	9,598.90	9,598.90
TOTAL		\$2,318,788.65	\$235,257.37

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,423,760.19 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

- a) Respecto a la subcuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, de la sub-subcuenta 11121-01-15-30001162 BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215749-R28/2022**, presentó lo que se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Póliza diario número 000749; póliza de egreso número 000285; dispersión de pago de nómina; documento denominado nómina de confianza del periodo 01-15 enero 2023, por el importe de \$252,600.00 (Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
Póliza diario número 000752; póliza de egreso número 000286; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal FC6B5800-1854-491F-BEE5-9A1773001D49 por el importe de \$10,784.70 (Diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); 2 cotizaciones.
Póliza diario número 000755; póliza de egreso número 000287; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal AAA1722D-C423-4442-AF74-923D1B939FB9 por el importe de \$17,900.00 (Diecisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.); oficio número SMZ-REGOM/447/22-24, de fecha 26 de enero de 2023, de solicitud de para la compra de materiales; constancia de recepción del material solicitado de fecha 26 de enero de 2023; recibo de entrega de material de fecha 14 de enero de 2023; reporte fotográfico.
Póliza diario número 000758; póliza de egreso número 000288; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal 1302ca0b-6ff0-471c-81cb-8f379740bf7b por el importe de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); documento denominado bitácora de combustibles y lubricantes por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023.
Póliza diario número 000761; póliza de egreso número 000289; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal E6BA7DE2-9131-11ED-A6CD-00155D012007 por el importe de \$5,400.01 (Cinco mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.); reporte fotográfico.
Póliza diario número 000764; póliza de egreso número 000290; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal ac5cab34-cbde-4390-a2ca-18803d0f181d por el importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.); documento denominado bitácora de combustibles y lubricantes por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023; reporte fotográfico denominado carga de diésel.
Póliza diario número 000767; póliza de egreso número 000291; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal 25134A7A-61B0-4EA6-A82C-26D7C9AF7945 por el importe de \$76,100.00 (Setenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.); reporte fotográfico.
Póliza diario número 000770; póliza de egreso número 000292; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal CEAD470F-FD06-4609-83DD-6BCFFEFF6807 por el importe de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); reporte fotográfico.
Póliza diario número 000773; póliza de egreso número 000293; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal C006F234-F3F3-426D-9433-26E51E343673 por el importe de \$139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); 3 cotizaciones.
Póliza diario número 000776; póliza de egreso número 000294; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal 21e192f5-058d-41ca-9683-d9d692711510 por el importe de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); documento denominado bitácora de combustibles y lubricantes por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023, reporte fotográfico denominado carga de diésel.
Póliza diario número 000779; póliza de egreso número 000295; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal 102e8531-c87-415d-ae12-ce1a23ab2063 por el importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); reporte fotográfico denominado carga de diésel.



Sin embargo, existe discrepancia en la documentación presentada ya que son gastos pagados y facturados en enero de 2023 y registrados contablemente en abril del mismo año, toda vez que al 31 de diciembre los gastos no estaban comprometidos ni devengados según los registros contables presentados; por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,423,760.19 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.),** relativo a:

- a) En relación a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA,** del saldo reflejado al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$29,905,058.11 (Veintinueve millones novecientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	28,756,152.79	
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28		
11121-01-15-30001162	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215749-R28/2022	632,613.59	632,613.59
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)		
11121-02-25-30001164	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215752-FIII/2022	495,168.59	495,168.59
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		
11121-03-25-30001163	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER 18000215766-IV/2022	21,123.14	21,123.14
TOTAL		\$29,905,058.11	\$1,148,905.32

- b) En relación a la subcuenta **21122 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** del saldo reflejado al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$39,597.50 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.),** correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, registrado en el número de sub-subcuenta 21122-01-15-20000051 SALOMON JOSE HERNÁNDEZ, del cual no presentó la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

- c) En relación a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** del saldo reflejado al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$2,318,788.65 (Dos millones trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.),** del cual no presentó la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	2,083,531.28	
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)		
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	127,084.04	127,084.04
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	85,711.09	85,711.09
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	12,863.34	12,863.34
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	9,598.90	9,598.90
TOTAL		\$2,318,788.65	\$235,257.37



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100009 MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON ECOTANK L8180 COLOR INYECCION DE TINTA, CLAVE SAT45101515, 12413-5150100010 ALL IN ONE HP 21-B0000LA, 20.7 INTEL CELERON J4025, 4GB, 1TB, WINDOWS 10 HOME, 12413-5150100011 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100012 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100013 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100014 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100015 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100016 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100017 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100018 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100019 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100020 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100021 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100022 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100023 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100024 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100025 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100026 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100027 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100028 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO MODELO: A01NLS CON NO DE SERIE: IS10CTA01NLSMJ026W4E CON Mouses Y TECLADOS MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12449-5490200001 TRIMOTO MARCA PIAGGIO APE CITY 230CC MODELO 2023, 12449-5490200002 TRIMOTO MARCA PIAGGIO, 12465-5650100046 GPSE, MARCA GARMIN MODELO: TREX 22, CON NO DE SERIE: DHP 09501, 12465-5650200017 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200018**



CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200019 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200020 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200021 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200022 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200023 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$525,685.61 (Quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.),** realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo no cuenta con todos los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia del uso y destino del recurso; además, no canceló la documentación del egreso con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, así mismo, se detectó que el ente auditado realizó pagos con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) observando que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca comprobar, justificar**



o aclarar la cantidad de **\$525,685.61 (Quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 12413-5150100009 MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON ECOTANK L8180 COLOR INYECCION DE TINTA, CLAVE SAT45101515, 12413-5150100010 ALL IN ONE HP 21-B0000LA, 20.7 INTEL CELERON J4025, 4GB, 1TB, WINDOWS 10 HOME, 12413-5150100011 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100012 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100013 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100014 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100015 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100016 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100017 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100018 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100019 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100020 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100021 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100022 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100023 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100024 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100025 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100026 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100027 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100028 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO MODELO: A01NLS CON NO DE SERIE: IS10CTA01NLSMJ026W4E CON MOUSES Y TECLADOS MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12449-5490200001 TRIMOTO MARCA PIAGGIO APE CITY 230CC MODELO 2023, 12449-5490200002 TRIMOTO MARCA PIAGGIO, 12465-5650100046 GPSE, MARCA GARMIN MODELO: TREX 22, CON NO DE SERIE: DHP 09501, 12465-5650200017 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200018 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200019 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200020 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200021 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200022 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200023 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, por los pagos en cantidad de **\$525,685.61 (Quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.); presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud de la**



necesidad de la adquisición; oficios de autorización; oficios de entrega de bienes y evidencias del uso y destino del recurso; así como documentación del egreso con la leyenda “operado”; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$34,167.61 (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$491,518.00 (Cuatrocientos noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12413-5150100010 ALL IN ONE HP 21-B0000LA, 20.7 INTEL CELERON J4025, 4GB, 1TB, WINDOWS 10 HOME, 12413-5150100011 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100012 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100013 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100014 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100015 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100016 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100017 COMPUTADORA PORTATIL LSEMINUEVO MARCA LENOVO COLOR NEGRO CORE I5, 12413-5150100018 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100019 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100020 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100021 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100022 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100023 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100024 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO CON MOUSE Y TECLADO MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12413-5150100025 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100026 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100027 MULTIFUNCIONAL MARCA: CANON MODELOS: G4110 CON NO DE SERIE, 12413-5150100028 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO SEMINUEVO COLOR NEGRO MARCA LENOVO MODELO: A01NLS CON NO DE SERIE: IS10CTA01NLSMJ026W4E CON MOUSES Y TECLADOS MD A8 PANTALLA DE 22 PULGADAS, 12449-5490200001 TRIMOTO MARCA PIAGGIO APE CITY 230CC MODELO 2023, 12449-5490200002 TRIMOTO MARCA PIAGGIO, 12465-5650200017 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200018 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200019 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200020 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200021 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200022 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP, 12465-5650200023 CÁMARA DE SEGURIDAD TIPO BALA IP**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia del uso y destino del



recurso; además, efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) a un destino distinto; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, se constató que ministró recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$19,901,910.00 (Diecinueve millones novecientos un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$30,109,140.10 (Treinta millones ciento nueve mil ciento cuarenta pesos 10/100 M.N.)** y **\$12,859,448.07 (Doce millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, respectivamente; constatando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:



- A. En el **Fondo de Fiscalización y Recaudación**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **-\$25,187.00 (Veinticinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados la cantidad de **\$798.00 (Setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** en el Fondo General de Participaciones y **\$24,389.00 (veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** en el Fondo de Fomento Municipal.
- B. En el **Impuesto sobre Automóviles Nuevos**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$28,568.00 (Veintiocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales la cantidad de **\$27,069.00 (Veintisiete mil sesenta y nueve pesos 00/100M.N.)** corresponde a Participaciones por Impuesto Especiales y la cantidad **\$1,499.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100M.N.)** corresponde al Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- C. Se detectó que el ente auditado no registró contablemente la cantidad de **\$189.10 (Ciento ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.)** que corresponde a los productos financieros.
- D. Se detectó que el ente auditado no registró contablemente la cantidad de **\$2,167.82 (Dos mil ciento sesenta y siete pesos 82/100 M.N.)** que corresponde a los productos financieros.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las inconsistencias detectadas en la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo



del Estado de Oaxaca; presentó oficio número SMZ-PM/0447/2023/0393 de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Tesorera Municipal, mediante el cual la instruye para que en lo subsecuente tenga a bien registrar los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, expidiendo los comprobantes fiscales digitales dentro de los plazos establecidos, así como respalde las operaciones presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos; lo anterior a efectos de llevar los registros de manera transparente; por lo cual **atendió este punto**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, se observó que no presentó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta de Recursos Fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

Artículo 69: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que no presentó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta de Recursos Fiscales; presentó oficio sin número de fecha 31 de diciembre de 2022, mediante el cual hace la aclaración que no se tiene una cuenta correspondiente a ingresos fiscales del ejercicio 2022; sin embargo, el oficio fue emitido con fecha anterior a la notificación de este resultado; por lo cual **no atendió este punto**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a que el **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, no presentó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta de Recursos Fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

Artículo 69: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero 2022, por un importe aprobado de **\$54,490,576.31 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y seis pesos 31/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$70,024,738.43 (Setenta millones veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$15,534,162.12 (Quince millones quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 12/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	7,187,662.00	13,299,527.31	12,430,150.25	6,111,865.31
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,621,830.00	9,810,356.19	9,208,396.56	2,188,526.19
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	7,271,419.92	8,522,150.01	8,220,753.70	1,250,730.09
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	376,800.00	1,017,837.27	966,429.30	641,037.57



CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	656,362.00	600,399.61	552,245.61	-55,962.39
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	31,376,502.69	36,774,468.04	31,747,485.62	5,397,965.35
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0
TOTALES	54,490,576.31	70,024,738.43	63,125,461.04	15,534,162.12

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se



identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, presentó pólizas diario de las compensaciones realizadas al Presupuesto Aprobado de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; sin embargo, no presentó las actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones realizadas.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero 2022, por un importe aprobado de **\$54,490,576.31 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y seis pesos 31/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$70,024,738.43 (Setenta millones veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, de lo que se desprende una variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado de **\$15,534,162.12 (Quince millones quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 12/100 M.N.)**, se observó que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	7,187,662.00	13,299,527.31	12,430,150.25	6,111,865.31
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,621,830.00	9,810,356.19	9,208,396.56	2,188,526.19
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	7,271,419.92	8,522,150.01	8,220,753.70	1,250,730.09
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	376,800.00	1,017,837.27	966,429.30	641,037.57
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	656,362.00	600,399.61	552,245.61	-55,962.39
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	31,376,502.69	36,774,468.04	31,747,485.62	5,397,965.35
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0



CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0
TOTALES	54,490,576.31	70,024,738.43	63,125,461.04	15,534,162.12

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$3,305,016.18 (Tres millones trescientos cinco mil dieciséis pesos 18/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso,
- b) No acredita la recepción del pago ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las firmas del personal,
- c) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- d) No presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación,
- e) No presentó los contratos individuales de trabajo, y;
- f) No registró las transacciones en el momento de su realización;

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$3,305,016.18 (Tres millones trescientos cinco mil dieciséis pesos 18/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, por los pagos en cantidad de \$3,305,016.18 (Tres millones trescientos cinco mil dieciséis pesos 18/100 M.N.), presentó documentos denominados nómina mensual de personal de confianza en los cuales se consignan los días trabajados, las percepciones y deducciones, así como controles de asistencia del personal de los meses de enero a diciembre de 2022; por lo cual **atendió únicamente** lo relativo a la nómina y a los controles de asistencia; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$3,305,016.18 (Tres millones trescientos cinco mil dieciséis pesos 18/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se observó lo siguiente:

- a) No acredita la recepción del pago ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las firmas del personal,
- b) No presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación,
- c) No presentó los contratos individuales de trabajo, y;
- d) No registró las transacciones en el momento de su realización

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Federal del Trabajo, artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

RESULTADO: AF-09

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$2,977,680.60 (Dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta pesos**



60/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso,
- b) No acredita la recepción del pago ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las firmas del personal,
- c) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- d) No presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación,
- e) No presentó los contratos individuales de trabajo, y;
- f) No registró las transacciones en el momento de su realización

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,977,680.60 (Dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO, por los pagos en cantidad de \$2,977,680.60 (Dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M.N.), presentó documentos denominados nómina mensual de personal de confianza en los cuales se consignan los días trabajados, las percepciones y deducciones, así como controles de asistencia del personal de los meses de enero a diciembre de 2022; por lo cual **atendió únicamente** lo relativo a la nómina y a los controles de asistencia; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,977,680.60 (Dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**; se observó lo siguiente:

- a) No acredita la recepción del pago ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las firmas del personal,
- b) No presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación,
- c) No presentó los contratos individuales de trabajo, y;
- d) No registró las transacciones en el momento de su realización;

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Federal del Trabajo, artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$143,162.00 (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No acredita la recepción del pago ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las firmas del personal,
- b) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022.
- c) No presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación.
- d) No presentó los contratos individuales de trabajo.
- e) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “... los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: *“Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$143,162.00 (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES, por los pagos en cantidad de \$143,162.00 (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó documentos denominados nómina personal eventual en los cuales se consignan los días trabajados, las percepciones y deducciones y recibos de pago de 2022; sin embargo, la documentación presentada no corresponde a lo observado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió la observación** relativa a la documentación comprobatoria. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$143,162.00 (Ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**; se observó lo siguiente:

- a) No acredita la recepción del pago ya que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con las firmas del personal,
- b) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022.
- c) No presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación.
- d) No presentó los contratos individuales de trabajo.
- e) No registró las transacciones en el momento de su realización.



Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Federal del Trabajo, artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$45,947.56 (Cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la adquisición de los materiales, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$45,947.56 (Cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, por los pagos en cantidad de \$45,947.56 (Cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativo a oficios de solicitud para la adquisición de los materiales; oficios de autorización; recibos de entrega de material y evidencia del destino de los materiales; por lo cual **atendió únicamente** el pago en cantidad de **\$4,593.60 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió la observación** relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$41,353.96 (Cuarenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia que demuestre el destino de los materiales, además los pagos realizados en efectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos,



comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$309,034.00 (Trescientos nueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el requerimiento de los productos, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los productos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$309,034.00 (Trescientos nueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES, por los pagos en cantidad de \$309,034.00 (Trescientos nueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de requerimiento de los productos, oficios de autorización correspondiente, oficios de entrega de productos, así como evidencia del uso y destino de los productos; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$138,900.00 (Ciento treinta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.);** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$170,134.00 (Ciento setenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los productos; además los pagos realizados en efectivo y no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$2,234,933.08 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 08/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; así mismo, no canceló la documentación del egreso con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,234,933.08 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 08/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, por los pagos en cantidad de \$2,234,933.08 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 08/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de requerimiento de los materiales, oficios de autorización correspondiente, documentación referente al proceso de contratación, recibos de entrega de material, así como evidencia del uso y destino de los materiales; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$315,703.00 (Trescientos quince mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.);** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,919,230.08 (Un millón novecientos diecinueve mil doscientos treinta pesos 08/100 M.N.),** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, autorización correspondiente, proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; así mismo, no canceló la documentación del egreso con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; además los pagos realizados en efectivo y no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con



la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$200,901.01 (Doscientos mil novecientos un pesos 01/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; además, no canceló la documentación del egreso con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$200,901.01 (Doscientos mil novecientos un pesos 01/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, por los pagos en cantidad de \$200,901.01 (Doscientos mil novecientos un pesos 01/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de requerimiento de los materiales, oficios de autorización correspondiente, recibos de entrega de material, así como evidencia del uso y destino de los materiales; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$15,030.00 (Quince mil treinta pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$185,871.01 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 01/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; además, no canceló la documentación del egreso con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, y realizó un pago en efectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$950,225.55 (Novecientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; asimismo, no canceló la documentación del egreso con la leyenda “operado”; identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$950,225.55 (Novecientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, por los pagos en cantidad de \$950,225.55 (Novecientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.), presentó justificativa del gasto relativa oficios de requerimiento de los materiales, oficios de autorización correspondiente, documentación referente al proceso de contratación, recibos de entrega de material, así como evidencia del uso y destino de los materiales; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$950,225.55 (Novecientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; asimismo, no canceló la documentación del egreso con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; además los pagos realizados en efectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$532,848.04 (Quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$532,848.04 (Quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, por los pagos en cantidad de \$532,848.04 (Quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de requerimiento de los materiales, oficios de autorización, documentación referente al proceso de contratación, recibos de entrega de material, así como evidencia del uso y destino de los materiales; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$76,400.00 (Setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$456,448.04 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, requerimiento de los materiales, el proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; además los pagos realizados en efectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-17

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$486,783.79 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para



el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando lo siguiente:

- A. Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no canceló la documentación del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas;
- B. Así mismo, de las bitácoras de combustible presentadas, se verificó que no se encuentran debidamente requisitadas;

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$486,783.79 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara**



dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, por los pagos en cantidad de \$486,783.79 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), presentó acta de sesión extraordinaria de fecha 03 de enero de 2022, en la cual aprueban la dotación de combustible a los vehículos de la planilla oficial; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$486,783.79 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, el proceso de contratación y a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no canceló la documentación del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas. Además, que las bitácoras de combustible presentadas, no se encuentran debidamente requisitadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto



establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$220,835.02 (Doscientos veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$220,835.02 (Doscientos veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, por los pagos en cantidad de \$220,835.02 (Doscientos veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.), presentó acta de sesión extraordinaria de fecha 04 de enero de 2022, en la cual aprueban la dotación de combustible, lubricantes y aditivos para la maquinaria y equipo de construcción de la planilla oficial; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$220,835.02 (Doscientos veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa el proceso de contratación y las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no canceló la documentación del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; además realizó los pagos en efectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$263,863.20 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el requerimiento de los productos, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia del uso y destino de los productos; asimismo no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$263,863.20 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, por los pagos en cantidad de \$263,863.20 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de requerimiento de los productos, oficios de autorización, documentación referente al proceso de contratación, recibos de entrega de los productos, comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales, así como documentación del egreso con la leyenda de “operado”; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$65,308.00 (Sesenta y cinco mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.);** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$198,555.20 (Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.),** relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requerimiento de los productos, autorización correspondiente, proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia del uso y destino de los productos; asimismo no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$53,601.41 (Cincuenta y tres mil seiscientos un pesos 41/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo al requerimiento de las herramientas, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además, se advierte que de los pagos en cantidad de \$8,133.00 (Ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), registrado en la póliza de egreso número 000434 de fecha 30 de abril de 2022, por concepto de compra de un MOTOR A



GASOLINA 10 HP ANTARIX UKURA, el cual fue adquirido para una revolvedora que no se encuentra registrada en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$53,601.41 (Cincuenta y tres mil seiscientos un pesos 41/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, por los pagos en cantidad de \$53,601.41 (Cincuenta y tres mil seiscientos un pesos 41/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativo a oficios de requerimiento de las herramientas, oficios de autorización, recibos de entrega de las herramientas, así como evidencia del uso y destino del recurso; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$34,199.01 (Treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$19,402.40 (Diecinueve mil cuatrocientos dos pesos 40/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a la autorización correspondiente, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además, que el pago en cantidad de \$8,133.00 (Ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), registrado en la póliza de egreso número 000434 de fecha 30 de abril de 2022, por concepto de compra de un MOTOR A GASOLINA 10 HP ANTARIX UKURA, fue adquirido para una revolvedora que no se encuentra registrada en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$717,033.75 (Setecientos diecisiete mil treinta y tres pesos 75/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a el requerimiento de las refacciones, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los equipos de transporte propiedad del municipio, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de las refacciones; además no canceló la documentación del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$717,033.75 (Setecientos diecisiete mil treinta y tres pesos 75/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, por los pagos en cantidad de \$717,033.75 (Setecientos diecisiete mil treinta y tres pesos 75/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativo a oficios de requerimiento de las refacciones, oficios de autorización, documentación referente al proceso de contratación, oficios de entrega de refacciones, así como evidencia del uso y destino de las refacciones; además documentación del egreso con la leyenda de "operado"; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$717,033.75 (Setecientos diecisiete mil treinta y tres pesos 75/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a el proceso de contratación, constancia de recepción, bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las



refacciones y accesorios fueron colocados en los equipos de transporte propiedad del municipio, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de las refacciones; además no canceló la documentación del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$175,748.02 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a el requerimiento de las refacciones, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, la bitácora de mantenimiento en la que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en el equipo de transporte propiedad del municipio, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de las refacciones; como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004727	31/12/2022	175,748.02	001697	31/12/2022	196,708.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	31/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215766	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022120240014 BET0000445718170	196,708.00
TOTAL		\$175,748.02			\$196,708.00					\$196,708.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/12/2022	CAFFF8C7-74E1-11ED-AC9C-00155D012007	JOSE LUIS SANTOS MANZANOS	196,708.00	2 H87 11 R 22.5 INTRASUPER LINEAL, 2 H87 11L 16 TORNEL JK TIRES, 1 H87 19.5 L 24 EPSILON, 4 H87 265 70 R17 BF GOODRICH ALL-TERRAIN T/A KO, 5 H87 CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS 15W-40, 4 H87 225 60 R 18 WANLI, 2 H87 11 R 22.5 ROYAL BLACK MINERA, 2 H87 175 70 R 13 ZETUM, 2 H87 CUBETA TRANSMICION #250 ROSHFRANS, 4 H87 235 75 R15 EUZKADI OVERLANDER, 6 H87 185 70 R13 GOOD YEAR, 4 H87 235 75 R 15 GOODYEAR, 2 H87 12.5 80 R 18 BKT, 4 H87 750 17 TORNEL 10 CPS., 4 H87 27X8.50 R14 GENERAL GRABBER, 4 H87 31X10.50 R 15 MIRAGE MT, 4 H87 215 75 R14 BRIDGESTONE, 4 H87 195 R 15 CONFORSE, 2 H87 CUBETA DE GRASA CHASSIS LTH, 4 H87 CUBETA H300 QUAKER BLANCA, 1 H87 CAMARA K-R14.
			\$196,708.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria..."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$175,748.02 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION, por los pagos en cantidad \$175,748.02 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.), presentó póliza diario; póliza de egreso; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal CAFFF8C7-74E1-11ED-AC9C-00155D012007; documentación justificativa del gasto relativa a oficio de solicitud de refacciones y accesorios para maquinaria de fecha 15 de noviembre de 2022,



suscrito por la Síndico Municipal; oficio de autorización de refacciones de fecha 17 noviembre de 2022 y recibo de entrega de refacciones y accesorios firmado por la Síndica Municipal; por lo cual **atendió únicamente** lo referente a el requerimiento de las refacciones, la autorización correspondiente y la constancia de recepción.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/087/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$175,748.02 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación, bitácora de mantenimiento en la que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en el equipo de transporte propiedad del municipio, así como la evidencia que demuestre el uso y destino de las refacciones; como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004727	31/12/2022	175,748.02	001697	31/12/2022	196,708.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	31/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215766	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO: 2022120240014 BET0000445718170	196,708.00
TOTAL		\$175,748.02			\$196,708.00					\$196,708.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/12/2022	CAFF8C7-74E1-11ED-AC9C-00155D012007	JOSE LUIS SANTOS MANZANOS	196,708.00	2 H87 11 R 22.5 INTRASUPER LINEAL, 2 H87 11L 16 TORNEL JK TIRES, 1 H87 19.5 L 24 EPSILON, 4 H87 265 70 R17 BF GOODRICH ALL-TERRAIN T/A KO, 5 H87 CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS 15W-40, 4 H87 225 60 R 18 WANLI, 2 H87 11 R 22.5 ROYAL BLACK MINERA, 2 H87 175 70 R 13 ZETUM, 2 H87 CUBETA TRANSMICION #250 ROSHFRANS, 4 H87 235 75 R15 EUZKADI OVERLANDER, 6 H87 185 70 R13 GOODYEAR, 4 H87 235 75 R 15 GOODYEAR, 2 H87 12.5 80 R 18 BKT, 4 H87 750 17 TORNEL 10 CPS., 4 H87 27X8.50 R14 GENERAL GRABBER, 4 H87 31X10.50 R 15 MIRAGE MT, 4 H87 215 75 R14 BRIDGESTONE, 4 H87 195 R 15 CONFORSE, 2 H87 CUBETA DE GRASA CHASSIS LTH, 4 H87 CUBETA H300 QUAKER BLANCA, 1 H87 CAMARA K-R14.
			\$196,708.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria..."

RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$152,087.89 (Ciento cincuenta y dos mil ochenta y siete pesos 89/100 M.N.)** y **\$1,084,866.00 (Un millón ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3161 SERVICIOS DE RED DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$42,920.00 (Cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000128	25/02/2022	37,000.00	000040	25/02/2022	37,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	25/02/2022	SANTANDER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022022540014 BET0000456293310	37,000.00
000364	25/02/2022	5,920.00	000120	25/03/2022	5,920.00		28/03/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022032840014 BET0000457932760	5,920.00
TOTAL		\$42,920.00			\$42,920.00					\$42,920.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/03/2022	E781EE20-268D-45D2-A061-DD204D04811D	NATANAEL ESTEVA OROZCO	42,920.00	1 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS RD5G30 DISH, RP5ACGEN AIRPRISM INCLUYE CABLEADO PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO PARA TRANSMISION DE DATOS 20MBS/10 MBPS
			\$42,920.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y



comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$42,920.00 (Cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51311-3161 SERVICIOS DE RED DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, por los pagos en cantidad de \$42,920.00 (Cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), presentó póliza diario; pólizas de egreso; comprobantes de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal E781EE20-268D-45D2-A061-DD204D04811D; documentación justificativa del gasto relativa a oficio de solicitud de instalación de red, de fecha 30 de enero de 2022 suscrito por el Regidor de Hacienda; oficio de autorización para la instalación de red, de fecha 15 de febrero de 2022; una cotización de proveedor, con la cual no acredita el proceso de contratación; recibo de entrega del material solicitado firmado por el Regidor de Hacienda; oficio de solicitud del segundo pago de la instalación de redes y oficio de autorización del segundo pago de la instalación de redes; por lo cual **atendió únicamente** lo referente a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente y la constancia de la recepción.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$42,920.00 (Cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51311-3161 SERVICIOS DE RED DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000128	25/02/2022	37,000.00	000040	25/02/2022	37,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	25/02/2022	SANTANDER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022022540014 BET0000456293310	37,000.00
000364	25/02/2022	5,920.00	000120	25/03/2022	5,920.00		28/03/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022032840014 BET0000457932760	5,920.00
TOTAL		\$42,920.00			\$42,920.00					\$42,920.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/03/2022	E781EE20-268D-45D2-A061-DD204D04811D	NATANAEL ESTEVA OROZCO	42,920.00	1 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS RD5G30 DISH, RP5ACGEN AIRPRISM INCLUYE CABLEADO PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO PARA TRANSMISION DE DATOS 20MBS/10 MBPS
			\$42,920.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$657,356.48 (Seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud de la necesidad del arrendamiento de maquinaria, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además, no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$657,356.48 (Seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, por los pagos en cantidad de \$657,356.48 (Seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud de la necesidad del arrendamiento



de maquinaria, oficios de autorización, recibo de entrega de la maquinaria, así como evidencia del uso y destino del recurso; además, documentación del egreso con la leyenda de “operado”; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-19

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$657,356.48 (Seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad del arrendamiento de maquinaria, autorización correspondiente, el proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además, no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y no registró las transacciones en el momento de su realización; así como los pagos realizados en efectivo; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES** y **51331-3112 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL** se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$892,800.00 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia (entregables) que demuestren el uso y destino del recurso; así mismo, efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a un destino distinto; además no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$892,800.00 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES y 51331-3112 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL por los pagos en cantidad total de \$892,800.00 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativo a acuses de recibido de los estados financieros e informes de avance de gestión financiera; informes de actividades de los meses de enero a diciembre de 2022 suscritos por Servicios Administrativos Empresarial Lago Azul, S.A. de C.V. con firma y sello; oficios de solicitud de pago de servicio; oficios de autorización de pago de servicio; recibos de pago de servicio; así como documentación del egreso con la leyenda “operado”; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-18**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$892,800.00 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES y 51331-3112 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativo a la solicitud para la contratación del servicio, autorización correspondiente, proceso de contratación, así como evidencia (entregables) que demuestren el uso y destino del recurso; además, efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a un destino distinto; asimismo no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51313-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$903,268.53 (Novecientos tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215752 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia (entregables) que demuestren el uso y destino del recurso, además no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se



presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$903,268.53 (Novecientos tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51313-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, por los pagos en cantidad de \$903,268.53 (Novecientos tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud de pago de servicio; oficios de autorización de pago de servicio; recibos de pago de servicio y reportes fotográficos; así como documentación del egreso con la leyenda "operado"; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-19**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$903,268.53 (Novecientos tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51313-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, así como la evidencia (entregables) que demuestren el uso y destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-19**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia que demuestre el destino del recurso (entregable); cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004547	31/12/2022	48,300.00	001649	31/12/2022	48,300.00	APORTACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	30/12/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022123040014 BET0000450488160	48,300.00
TOTAL		\$48,300.00			\$48,300.00					\$48,300.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/01/2023	DF6EC30E-B1C5-422E-A5C9-FACBD731DB65	360 DIRECCION DE NEGOCIOS Y UNIDAD EMPRESARIAL, S.C.	48,300.00	1 ELABORACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023
			\$48,300.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3363 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, por los pagos en cantidad de \$48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), presentó póliza diario; póliza de egreso; comprobante de transferencia interbancaria; CFDI con folio fiscal DF6EC30E-B1C5-422E-A5C9-FACBD731DB65; oficio de solicitud para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 30 de octubre de 2022 suscrito por el Regidor de Hacienda; oficio de autorización de la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 01 de noviembre de 2022; recibo de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023 con firma del Regidor de Hacienda; oficio de presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2023 al Congreso del Estado de Oaxaca con fecha 30 de noviembre de 2022, anexando Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo y el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2023; por lo cual **atendió únicamente** lo relativo a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia que demuestre el destino del recurso (entregable).



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-22

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3363 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004547	31/12/2022	48,300.00	001649	31/12/2022	48,300.00	APORTACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	30/12/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022123040014 BET0000450488160	48,300.00
TOTAL		\$48,300.00			\$48,300.00					\$48,300.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/01/2023	DF6EC30E-B1C5-422E-A5C9-FACBD731DB65	360 DIRECCION DE NEGOCIOS Y UNIDAD EMPRESARIAL, S.C.	48,300.00	1 ELABORACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023
			\$48,300.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos efectuando pagos indebidos en cantidad de **\$36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia que demuestre el destino del recurso, así mismo el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones y se observó que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, por ultimo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003401	30/09/2022	6,500.00	001280	30/09/2022	6,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215766	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO: 2022090940014 BET0000460945480	6,500.00
003405	30/09/2022	30,000.00	001282	30/09/2022	30,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215766	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO: 2022090940014 BET0000461364430	30,000.00
TOTAL		\$36,500.00			\$36,500.00					\$36,500.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/09/2022	90437e32-4439-4c64-9f59-da7398c56b4b	FEDERICO JOSE ITURRIBARRIA BOLAÑOS	6,500.00	1 SERVICIO DE HONORARIOS MEDICOS POR ANESTESIA
20/09/2022	AAA18E72-B21D-41FC-A029-AB8C82276D4C	ANTONIO FAUSTINO CAMIRO NAVARRO	30,000.00	1 SERVICIO DE HONORARIOS POR CIRUGIA DE TOBILLO A LA SEÑORITA ANNI SANTIAGO LOPEZ.
			\$36,500.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE, por los pagos en cantidad de \$36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), presentó pólizas diario; pólizas de egreso; comprobantes de transferencia interbancaria; CFDI'S con folio fiscal 90437e32-4439-4c64-9f59-da7398c56b4b y AAA18E72-B21D-41FC-A029-AB8C82276D4C con la leyenda “operado”; oficios de solicitud de apoyo económico para pago de honorarios médicos para personal de la policía de fechas 05 y 06 de septiembre de 2022, suscritos por la Síndico Municipal; oficios de autorización de apoyo económico para honorarios médicos para integrante del cuerpo policiaco de fechas 07 y 08 septiembre 2022; por lo cual **atendió** únicamente lo relativo a la solicitud para la contratación del servicio y la autorización correspondiente; así como la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “operado”.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-23

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia que demuestre el destino del recurso, así mismo el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente y además efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; cómo se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003401	30/09/2022	6,500.00	001280	30/09/2022	6,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215766	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022090940014 BET0000460945480	6,500.00
003405	30/09/2022	30,000.00	001282	30/09/2022	30,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215766	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022090940014 BET0000461364430	30,000.00
TOTAL		\$36,500.00			\$36,500.00					\$36,500.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/09/2022	90437e32-4439-4c64-9f59-da7398c56b4b	FEDERICO JOSE ITURRIBARRIA BOLAÑOS	6,500.00	1 SERVICIO DE HONORARIOS MEDICOS POR ANESTESIA
20/09/2022	AAA18E72-B21D-41FC-A029-AB8C82276D4C	ANTONIO FAUSTINO CAMIRO NAVARRO	30,000.00	1 SERVICIO DE HONORARIOS POR CIRUGIA DE TOBILLO A LA SEÑORITA ANNI SANTIAGO LOPEZ.
			\$36,500.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$685,422.57 (Seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 57/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias números 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el destino del recurso; así mismo no canceló la documentación del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; además, registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la



cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; por último se detectó que el estado del Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado con folio fiscal número D15E33C1-8A68-4F46-AD61-E2DE4578B879 es cancelado, con fecha de proceso de cancelación del 24 de noviembre de 2022, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo, así como implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe \$685,422.57 (Seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 57/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, por los pagos en cantidad de \$685,422.57 (Seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 57/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud del servicio, oficios de autorización y documentación del egreso con la leyenda de “operado”; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-24

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$685,422.57 (Seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 57/100 M.N.),** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES,** se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el destino del recurso; además, registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente; así mismo se detectó que el estado del Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado con folio fiscal número D15E33C1-8A68-4F46-AD61-E2DE4578B879 es cancelado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20.-SEG-20**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero,** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo, así como implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$776,520.46 (Setecientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 46/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, así mismo no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$776,520.46 (Setecientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, por los pagos en cantidad de \$776,520.46 (Setecientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 46/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud del servicio, oficios de autorización, documentación referente al proceso de contratación, recibos de entrega de refacciones, evidencia del uso y destino del recurso y documentación del egreso con la leyenda de “operado”; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21-SEG-21**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/087/2023-PO-25

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$776,520.46 (Setecientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 46/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, el proceso de contratación y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21-SEG-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”.



RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51371-3721 PASAJES TERRESTRES**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$78,240.00 (Setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la orden de comisión firmada y sellada por la dependencia que contenga los días y motivo de la diligencia, el pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y el informe de las actividades realizadas; así como el tabulador de viáticos que incluya pasajes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001836	31/05/2022	19,000.00	000692	31/05/2022	19,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	20/05/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022052040014 BET0000418539720	19,000.00
001861	31/05/2022	19,000.00	000699	31/05/2022	19,000.00		25/05/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022052540014 BET0000483844370	19,000.00
002073	30/06/2022	24,000.00	000753	30/06/2022	24,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	21/06/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022062140014 BET0000481808120	24,000.00
004803	31/12/2022	16,240.00	001716	31/12/2022	16,240.00		01/12/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022120140014 BET0000434072890	16,240.00
TOTAL		\$78,240.00			\$78,240.00					\$78,240.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
26/05/2022	e59505da-6302-488f-a348-039ee251defc	RAPIDOS DE LA MONTAÑA SA DE CV	38,000.00	1 A9 20102301-VIAJE REDONDO DE DOS CAMIONETAS SUBURBAN DE SANTA MARIA ZACATEPEC, PUTLA, OAXACA, A LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA, FECHA DE SALIDA 21 DE MAYO DEL 2022, FECHA DE REGRESO 23 DE MAYO DEL 2022.
29/06/2022	28e4d8c3-3160-41e1-87e6-5583fddf0a7b		24,000.00	1 A9 20102301 VIAJE REDONDO DE DOS CAMIONETAS SUBURBAN DE SANTA MARIA ZACATEPEC A OAXACA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2022.
02/12/2022	856889b0-ab36-4660-90cc-9425b0db8dc0	OAXACA EXPERIENCE TOURS	16,240.00	1 ACTIVIDAD SERVICIO DE TRANSPORTE LOS DIAS 03 Y 04 DE DICIEMBRE DEL 2022. ORIGEN CUILAPAM DE GUERRERO CON DESTINO A SANTA MARIA ZACATEPEC OAXACA.
			\$78,240.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$78,240.00 (Setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos**



00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51371-3721 PASAJES TERRESTRES, por los pagos en cantidad de \$78,240.00 (Setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), presentó lo que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Pólizas diario número 001835 y 001861; pólizas de egreso número 000692 y 000699; comprobante de transferencia bancaria; CFDI con folio fiscal e59505da-6302-488f-a348-039ee251defc; oficio de solicitud de viaje redondo de personal al Municipio Loma Bonita de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Regidor de Hacienda; oficio de autorización del traslado del personal al Municipio de Loma Bonita de fecha 20 de mayo de 2022.
Póliza diario número 002072; póliza de egreso número 000753; comprobante de transferencia bancaria; CFDI con folio fiscal 28e4d8c3-3160-41e1-87e6-5583fbd0a7b; oficio de solicitud de viaje redondo de personal a la Ciudad de Oaxaca para de fecha 12 de junio de 2022, suscrito por el Regidor de Hacienda; oficio de autorización del traslado del personal a la Ciudad de Oaxaca de fecha 15 de junio de 2022.
Póliza diario número 004802; póliza de egreso número 001716; comprobante de transferencia bancaria; CFDI con folio fiscal 856889b0-ab36-4660-90cc-9425b0db8dc0; oficio de solicitud de viaje redondo del personal del Municipio de Cuilapam de Guerrero que participará en la Guelaguetza Tacuate de nuestro Municipio de fecha 19 de noviembre de 2022, suscrito por el Director de Cultura; oficio de autorización del traslado del personal del Municipio de Cuilapam de Guerrero de fecha 01 de diciembre de 2022.

Sin embargo, se detectó que los gastos registrados no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente; por lo cual **atendió únicamente** lo relativo a la solicitud para la contratación del servicio; la autorización correspondiente y los pagos en cantidad de **\$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-26

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51371-3721 PASAJES TERRESTRES**, observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; así mismo registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001836	31/05/2022	19,000.00	000692	31/05/2022	19,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	20/05/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022052040014 BET0000418539720	19,000.00
001861	31/05/2022	19,000.00	000699	31/05/2022	19,000.00		25/05/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022052540014 BET0000483844370	19,000.00
002073	30/06/2022	24,000.00	000753	30/06/2022	24,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	21/06/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022062140014 BET0000481808120	24,000.00
004803	31/12/2022	16,240.00	001716	31/12/2022	16,240.00		01/12/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022120140014 BET0000434072890	16,240.00
TOTAL		\$78,240.00			\$78,240.00					\$78,240.00

COMPROBANTE					ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
26/05/2022	e59505da-6302-488f-a348-039ee251defc	RAPIDOS DE LA MONTAÑA SA DE CV	38,000.00	1 A9 20102301-VIAJE REDONDO DE DOS CAMIONETAS SUBURBAN DE SANTA MARIA ZACATEPEC, PUTLA, OAXACA, A LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA, FECHA DE SALIDA 21 DE MAYO DEL 2022, FECHA DE REGRESO 23 DE MAYO DEL 2022.		38,000.00	*NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A: -LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO
29/06/2022	28e4d8c3-3160-41e1-87e6-5583fbd0a7b		24,000.00	1 A9 20102301 VIAJE REDONDO DE DOS CAMIONETAS SUBURBAN DE SANTA MARIA ZACATEPEC A OAXACA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2022.		24,000.00	
02/12/2022	856889b0-ab36-4660-90cc-9425b0db8dc0	OAXACA EXPERIENCE TOURS	16,240.00	1 ACTIVIDAD SERVICIO DE TRANSPORTE LOS DIAS 03 Y 04 DE DICIEMBRE DEL 2022. ORIGEN CUILAPAM DE GUERRERO CON DESTINO A SANTA MARIA ZACATEPEC OAXACA.	16,240.00		
			\$78,240.00		\$16,240.00	\$62,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."
- Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."
- Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"
- Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$981,213.60 (Novecientos ochenta y un mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud para la adquisición de los artículos y de la contratación de servicios, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la



evidencia del destino del recurso; además presentó comprobantes sin requisitos fiscales; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$981,213.60 (Novecientos ochenta y un mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, por los pagos en cantidad de \$981,213.60 (Novecientos ochenta y un mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud para la adquisición de los artículos y de la contratación de servicios, oficios de autorización, cotizaciones de proveedores con las cuales no acredita el proceso de contratación y evidencia del destino del recurso; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$173,454.00 (Ciento setenta**



y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22-SEG-22**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-27

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$807,759.60 (Ochocientos siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud para la adquisición de los artículos y de la contratación de servicios, autorización correspondiente, el proceso de contratación, así como la evidencia del destino del recurso; además presentó comprobantes sin requisitos fiscales; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22-SEG-22**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3851 GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$53,371.00 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la orden de comisión firmada y sellada por la dependencia que contenga los días y motivo de la diligencia, el pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y el informe de las actividades realizadas; así como el tabulador de viáticos que incluyan hospedaje; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002915	31/08/2022	13,625.00	001109	31/08/2022	13,625.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	09/08/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022080940014 BET0000472652860	13,625.00
0004664	31/12/2022	39,746.00	001681	31/12/2022	39,746.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	22/12/2022	SANTANDER (MÉXICO), S.A., CUENTA 18000215749	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 2022122240014 BET0000416918420	39,746.00
TOTAL		\$53,371.00			\$53,371.00					\$53,371.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
11/08/2022	BB4A8873-19A7-11ED-B7F9-00155D014009	FELIX ROJAS ROMERO	13,625.00	1 SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACIÓN DOBLE.
22/12/2022	1B297E08-8228-11ED-A934-00155D012007		39,746.00	1 SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACIÓN SENCILLA.
			\$53,371.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$53,371.00 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51381-3851 GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, por los pagos en cantidad de \$53,371.00 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó pólizas diario; pólizas de egreso; comprobantes de transferencia bancaria; CFDI'S con folio fiscal BB4A8873-19A7-11ED-B7F9-00155D014009 y 1B297E08-8228-11ED-A934-00155D012007; oficios de solicitud de apoyo para pago de hospedaje al personal del municipio e integrantes del grupo de danza que asistirán a la Ciudad de Oaxaca al evento de la Guelaguetza 2022 de fechas 06 y 07 de agosto de 2022, suscritos por el Regidor de Hacienda; oficios de autorización de pago de hospedaje de fecha 08 de agosto de 2022; sin embargo, se detectó que los gastos registrados no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente; por lo cual **atendió** los pagos en cantidad de **\$53,371.00 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPM/087/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3851 GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**, se observó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 43 y 67 párrafo primero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$230,149.67 (Doscientos treinta mil cientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivos y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 18000215749 y 18000215766 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Ficiales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud para la adquisición, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; así mismo registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la



cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe **\$230,149.67 (Doscientos treinta mil cientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, por los pagos en cantidad de \$230,149.67 (Doscientos treinta mil cientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud para la adquisición, oficios de autorización, recibo de entrega, evidencia del uso y destino del recurso y documentación del egreso con la leyenda de “operado”; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$66,682.00 (Sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23-SEG-23**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-28

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$163,467.67 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud para la adquisición, autorización correspondiente, constancia de recepción, así como la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; así mismo registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23-SEG-23**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-36

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$224,750.00 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 18000215749 y 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa



a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; asimismo no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ayudas otorgadas; además, registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; además efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$224,750.00 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, por los pagos en cantidad de \$224,750.00 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa oficios de solicitud de ayuda, oficios de autorización y evidencia del destino del recurso; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad de **\$10,070.00 (Diez mil setenta pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24-SEG-24**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-29

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$214,680.00 (Doscientos catorce mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de ayuda, autorización correspondiente y evidencia del destino del recurso; asimismo no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ayudas otorgadas; además, registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente; así también efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24-SEG-24**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 párrafo quinto**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$86,977.98 (Ochenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 18000215766 de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los recursos; asimismo no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ayudas otorgadas; además, se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización y que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$86,977.98 (Ochenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, por los pagos en cantidad de \$86,977.98 (Ochenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud de apoyo de instituciones de enseñanza; oficios de autorización y evidencia del destino de los recursos; por lo cual **atendió únicamente** los pagos en cantidad **\$47,278.00 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25-SEG-25**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-30

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se observó que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ayudas otorgadas; además, se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización y que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25-SEG-25**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 párrafo quinto**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.”

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$101,169.49 (Ciento un mil ciento sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 18000215749 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Digitales por Internet, la solicitud para la ayuda, la autorización correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los recursos; asimismo no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ayudas otorgadas; además registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”



Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$101,169.49 (Ciento un mil ciento sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, por los pagos en cantidad de \$101,169.49 (Ciento un mil ciento sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.), presentó documentación Justificativa del gasto relativa a oficios de solicitud para la ayuda, oficios de autorización y evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26-SEG-26**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-31

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$101,169.49 (Ciento un mil ciento sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Digitales por Internet y la evidencia que demuestre el destino del recurso; además no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ayudas otorgadas; así mismo registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26-SEG-26**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 párrafo quinto**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, se encuentra publicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se pudo verificar que dicho documento no muestra el responsable de las obras, la modalidad de ejecución por obra, y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48. - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: l.- De la obra pública: b).- El responsable de las obras; f).- La modalidad de ejecución por obra; y g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49. - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a usted, que el programa anual de obras del ejercicio fiscal 2022, no fue publicado en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, siendo publicado el 24 de diciembre de 2022, debido a que las localidades que conforman el Municipio de Santa María Zacatepec, no decidieron a tiempo las obras a ejecutarse en cada una de ellas, de las que previamente fueron enumeradas en la priorización de obras, acciones y proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal de dicho ejercicio fiscal. Ahora bien, respecto a los datos de las obras públicas ejecutadas en el Municipio de Santa María Zacatepec, durante el ejercicio fiscal 2022, el responsable de las obras, la modalidad de ejecución por obras, el número de los hombres y mujeres beneficiarios, estos datos se encuentran en cada expediente técnico unitario de obra, así como el acta de priorización de obras, proyectos y acciones del ejercicio fiscal 2022, que obra en el presente expediente de auditoría, por haberse remitido en el anexo 1.14 del PUNTO DOS del oficio número SMZ-PM/0447/2023/0238, de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual se remitió la documentación e información requeridos inicialmente...”

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió argumento con la información referente a este resultado, sin embargo, no presenta soporte del mismo, por lo que se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, donde el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, se encuentra publicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y muestre el responsable de las obras, la modalidad de ejecución por obra, y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48. - “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: l.- De la obra pública: b).- El responsable de las obras; f).- La modalidad de ejecución por obra; y g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”

Artículo 49. - “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del “Listado



del Padrón de contratistas de Obra Pública 2022, del Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día nueve de abril de dos mil veintidós, de la revisión a este documento se detectó que el Ayuntamiento celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	C. LUIS ANTONIO CASTRO CERVANTES	MSMZ/ FISM/447/01/14/2022	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE.	SANTA MARÍA ZACATEPEC.
2	C. MARCELINO RUIZ PINEDA	MSMZ/ FISM/447/04/19/2022	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA.	SAN JUAN CABEZA DEL RIO.
3	C. MARCELINO RUIZ PINEDA	MSMZ/ FISM/447/01/43/2022	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS, BARRIO SAN JOSÉ.	SANTA MARÍA ZACATEPEC.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca:

Artículo 26 A.- "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 07 fojas útiles de los folios 01 al 07 en copias certificadas, consistentes en:

Documento denominado "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, PUTLA, OAXACA" de fecha 15 de mayo de mayo; en el cual acuerda incluir a dos contratistas más al Padrón de contratistas del ejercicio fiscal 2022, los cuales son el C. Luis Antonio Castro Cervantes y el C. Marcelino Ruiz Pineda.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Entidad Fiscalizable. **atendió la observación.**



RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	23	\$ 31,747,485.62	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	23	\$ 31,747,485.62	100.00%
TOTAL	23	\$ 31,747,485.62	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, que si bien, no se realizaron licitaciones nacionales para la ejecución de las obras públicas durante el ejercicio fiscal 2022, para cada obra ejecutada, se llevaron a cabo actas de cabildo de excepción a la licitación pública, mismas que obran en cada expediente técnico unitario que en su momento, fueron remitidos al presente expediente de auditoría financiera, mediante el oficio número SMZ-PM/0447/2023/0238, de fecha 12 de junio de 2023."



Argumento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento y que justifique el haber excedido del 30% del presupuesto en materia de obra pública al adjudicar las obras por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	23	\$ 31,747,485.62	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	23	\$ 31,747,485.62	100.00%
TOTAL	23	\$ 31,747,485.62	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, en el reporte de resultados de egresos-LDF se constató que en el ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 26,369,791.29 (Veintiséis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 29/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 25,000,000.01 hasta 50,000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:



Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN	MSMZ/ FISM/447/01/88/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,567,830.67	\$2,295,000.00

Incumpliendo con lo establecido la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 06 fojas útiles de los folios 01 al 06 en copias certificadas, consistentes en:

Documento denominado "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL RANGO DE APLICACIÓN SUPERIOR AL INDICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC, PUTLA, OAXACA."; en el cual manifiesta lo que a la letra dice:



“...ciudadano Presidente Municipal Constitucional manifiesta a los concejales presentes, que existen condiciones extraordinarias de tiempo, económicas y sociales que determinen la ejecución inmediata de la obra pública denominada: “Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal de la localidad de San Isidro Amatitlán” con un importe de \$2,978,683.58; importe que rebasa los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, por lo cual para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que en su artículo 46, tercer párrafo dispone textualmente: En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundado y motivado podrá **fixar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos**, debiéndolo hacer del conocimiento de la Contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos: por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional propone fijar el monto de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 m,n,.) como monto máximo total que podrá adjudicarse mediante invitación, el monto establecido deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.”; asimismo, presenta oficio de asunto: “Se notifica acuerdo de fijación de monto máximo para la contratación de obras por invitación, para el ejercicio fiscal 2022” suscrito por el Presidente Municipal, dirigido a los integrantes de la Contraloría Social Municipal y oficio de asunto: “Se notifica acuerdo de fijación de monto máximo para la contratación de obras por invitación, para el ejercicio fiscal 2022” suscrito por el Presidente Municipal, dirigido a los integrantes de Comisión de la Contraloría Interna del Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oax.

Documento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento, y que acredite el haber celebrado **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN	MSMZ/ FISM/447/01/88/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,567,830.67	\$2,295,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el



Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - *"En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el permiso de construcción, la memoria de cálculo, memoria descriptiva, los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería validados por Comisión Federal de Electricidad, la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) y los estudios de ingeniería topográficos, observaciones presentes en **doce** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III. - *"El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III. - *"Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150: *Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.*

Artículo 197: *Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - *"En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26. - *"La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - *"Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 336 fojas útiles de los folios 0001 al 0336 en copias certificadas, consistentes en:

El permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del director responsable de obra, los planos del proyecto, los estudios de ingeniería Topográficos, de **doce** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita las observaciones de **once** obras, sin embargo, en **una** obra, la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad carece de la firma y sello del jefe de planeación de zona, así mismo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, carecen de firmas y sellos de aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería validados por Comisión Federal de Electricidad y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, de **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01SEG01**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción III; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II**, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III. - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.



RESULTADO: AF-44 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contó con los acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y que estuvieron encuadrados en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

RESULTADO: AF-45 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento correspondiente.

RESULTADO: AF-46 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones no presenta las pruebas de puesta en servicio, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, observaciones presentes en **tres** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014, que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV. - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación"



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 09 fojas útiles de los folios 0001 al 0009 en copias certificadas, consistentes en:

Prueba de hermeticidad de tubería instalada, notificación de contratación y pruebas de control y/o calidad del concreto.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita las observaciones de **dos** obras, sin embargo, no acredita la Prueba de Puesta en Servicio, de **una** obra, como se relacionan en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, las pruebas de puesta en servicio, de **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV**; que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación".

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la



muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE SAN MARCOS, BARRIO SAN JOSÉ.	SANTA MARÍA ZACATEPEC	MSMZ/FISM/447/01/43/2022	\$155,715.78	DAM-VIF-03
TOTAL				\$155,715.78	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$155,715.78 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos quince pesos 78/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 16 fojas útiles de los folios 0001 al 0016 en copias certificadas, consistentes en:

Escrito de solicitud de autorización para hacer uso de un compactador manual tipo bailarina suscrito por el contratista, escrito de solicitud aceptada suscrito por el Presidente municipal, generador, croquis y reporte fotográfico correspondientes de la estimación uno y estimación dos finiquito.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presentó evidencia justificativa del análisis de precio unitario, de **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-32

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 153,073.14 (Ciento cincuenta y tres mil pesos setenta y tres pesos 14/100 M.N.)**, relativo a las obras incluidas en la muestra, sobre diversos conceptos de obra en las estimaciones las cuales presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE SAN MARCOS, BARRIO SAN JOSÉ.	SANTA MARÍA ZACATEPEC	MSMZ/ FISM/447/01/43/2022	\$153,073.14	DAM-VIF-03-SEG-03
TOTAL				\$153,073.14	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 74 y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se comprobó que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, sin embargo, se constató que no presentaron el acta entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios y la garantía de vicios ocultos, además de no presentar el Acta de Entrega Recepción de una obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64: "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 07 fojas útiles de los folios 0001 al 0007 en copias certificadas, consistentes en:

Acta Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, representación de contenido de una garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/087/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al proceso de entrega recepción, la garantía de vicios ocultos, observación presente en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 37 fracción III y 64**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III. - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.

Artículo 64.- "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **cuatro** obras como se relaciona a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT20DPR2433L 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ATOTONILCO.	MSMZ/ FISM/447/03/24/2022	VICTORIANO CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$205,058.11	DAM-VIF-05
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AGUILAS SERDÁN.	MSMZ/ FISM/447/002/028/2022	ARQUITECTURA Y PROYECTOS PACHECO S.A. DE C.V.	\$308,281.44	DAM-VIF-06
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA.	MSMZ/ FISM/447/01/08/2022	C.EUPREPIO SÁNCHEZ CARRADA	\$22,600.59	DAM-VIF-07
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA.	MSMZ/ FISM/447/01/39/2022	ARQUITECTURA Y PROYECTOS PACHECO S.A. DE C.V.	\$13,740.49	DAM-VIF-08
TOTAL				\$549,680.63	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación."

Artículo 66, fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$549,680.63 (Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 63/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, notificado el 06 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, una carpeta con 40 fojas útiles de los folios 0001 al 0040 en copias certificadas, consistentes en:



Generadores de obra, croquis, reportes fotográficos correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT20DPR2433L 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ATOTONILCO.”; Generadores de obra, croquis, reportes fotográficos correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN”; Generadores de obra, croquis, reportes fotográficos correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA”; Generadores de obra, croquis, reportes fotográficos correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA.”.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

Presenta evidencia justificativa que acredita las observaciones de **una** obra, no presentó evidencia justificativa de la ejecución de la totalidad de los conceptos observados, de **tres** obras, como se relacionan en los anexos **DAM-VIF-05-SEG-05, DAM-VIF-06-SEG-06, DAM-VIF-07-SEG-07 y DAM-VIF-08-SEG-08.**

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/087/2023-PO-33

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 235,765.85 (Doscientos treinta y cinco mil pesos setecientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.),** derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **tres** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT20DPR2433L 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ATOTONILCO.	MSMZ/ FISM/447/03/24/2022	VICTORIANO CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$205,058.11	DAM-VIF-05-SEG-05
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA.	MSMZ/ FISM/447/01/08/2022	C.EUPREPIO SÁNCHEZ CARRADA	\$22,600.59	DAM-VIF-07-SEG-07
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA.	MSMZ/ FISM/447/01/39/2022	ARQUITECTURA Y PROYECTOS PACHECO S.A. DE C.V.	\$8,107.15	DAM-VIF-08-SEG-08
TOTAL				\$235,765.85	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 74 y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca,** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56. - “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes



tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”

Artículo 66 fracción VII. - “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74. - “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-F/III-024 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT 20DPR2433L (2022) (2022), 12352-02-25-F/III-028 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN (2022) (2022), 12352-02-25-F/III-049 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO BARRIO CENTRO PRIMERA SECCIÓN (2022) (2022), 12353-02-25-F/III-004 AMPLIACION DEL SISTEMA DEL AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO LA MURALLA EN SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022), 12353-02-25-F/III-007 AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE LIBERTAD (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-008 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA,LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-019 REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 2DA ETAPA SAN JUAN CABEZA DEL RIO (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-039 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-043 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS BARRIO SAN JOSE (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-088 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-118 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN (2022) (2022), 12354-02-25-F/III-026 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ZARAGOZA (2022) (2022) y 12355-02-25-F/III-087 MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022)** y a la documentación proporcionada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; así mismo, se constató que la entidad fiscalizada efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; además se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”



Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$185,529.27 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 27/100 M.N.)**, así mismo le recomendó establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y realice la contabilización de las transacciones conforme a la fecha de su realización y presentara dentro del plazo establecido en la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023**, se notificó el día 06 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12352-02-25-F/III-024 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT 20DPR2433L (2022) (2022)**, **12352-02-25-F/III-028 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN (2022) (2022)**, **12352-02-25-F/III-049 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO BARRIO CENTRO PRIMERA SECCIÓN (2022) (2022)**, **12353-02-25-F/III-004 AMPLIACION DEL SISTEMA DEL AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO LA MURALLA EN SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022)**, **12353-02-25-F/III-007 AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE LIBERTAD (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-008 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA,LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-019 REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 2DA ETAPA SAN JUAN CABEZA DEL RIO (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-039 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-043 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS BARRIO SAN JOSE (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-088 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-118 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-026 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ZARAGOZA (2022) (2022)** y **12355-02-25-F/III-087 MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022)**, presentó documentación comprobatoria del egreso con la leyenda operado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27-SEG-27**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/087/2023-PO-34

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$185,529.27 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 27/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12352-02-25-F/III-024 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT 20DPR2433L (2022) (2022)**, **12352-02-25-F/III-028 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN (2022) (2022)**, **12352-02-25-F/III-049 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO BARRIO CENTRO PRIMERA SECCIÓN (2022) (2022)**, **12353-02-25-F/III-004 AMPLIACION DEL SISTEMA DEL AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO LA MURALLA EN SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022)**, **12353-02-25-F/III-007 AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE LIBERTAD (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-008 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA,LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-019 REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 2DA ETAPA SAN JUAN CABEZA DEL RIO (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-039 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-043 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS BARRIO SAN JOSE (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-088 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATILÁN (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-118 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATILÁN (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-026 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ZARAGOZA (2022) (2022)** y **12355-02-25-F/III-087 MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022)**, se observó que la entidad fiscalizable efectuó la retención correspondiente al 5 al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; además se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27-SEG-27**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 70 Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente."



RESULTADO: AF-52 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-F/III-024 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS CCT 20DPR2433L (2022) (2022)**, **12352-02-25-F/III-028 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN (2022) (2022)**, **12352-02-25-F/III-049 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO BARRIO CENTRO PRIMERA SECCIÓN (2022) (2022)**, **12353-02-25-F/III-004 AMPLIACION DEL SISTEMA DEL AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO LA MURALLA EN SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022)**, **12353-02-25-F/III-007 AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE LIBERTAD (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-008 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA,LOCALIDAD DE SANTA MARIA ZACATEPEC (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-019 REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 2DA ETAPA SAN JUAN CABEZA DEL RIO (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-039 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA LIBERTAD, BARRIO LA CAPILLA (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-043 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS BARRIO SAN JOSE (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-088 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-118 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN (2022) (2022)**, **12354-02-25-F/III-026 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ZARAGOZA (2022) (2022)** y **12355-02-25-F/III-087 MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS COBERTURA MUNICIPAL (2022) (2022)** se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-28**.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron **52 resultados**, de los cuales se formularon **43 observaciones**, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando **1 recomendación**, **8 solicitudes de aclaración** y **34 Pliegos de observaciones**.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-34	2022-OA/CPM/087/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022-OA/CPM/087/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-07	2022-OA/CPM/087/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-39	2022-OA/CPM/087/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-41	2022-OA/CPM/087/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-42	2022-OA/CPM/087/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-43	2022-OA/CPM/087/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-47	2022-OA/CPM/087/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-49	2022-OA/CPM/087/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/087/2023-PO-01	\$1,423,760.19	Pliego de Observaciones
2	AF-03	2022-OA/CPM/087/2023-PO-02	\$491,518.00	Pliego de Observaciones
3	AF-08	2022-OA/CPM/087/2023-PO-03	\$3,305,016.18	Pliego de Observaciones
4	AF-09	2022-OA/CPM/087/2023-PO-04	\$2,977,680.60	Pliego de Observaciones
5	AF-10	2022-OA/CPM/087/2023-PO-05	\$143,162.00	Pliego de Observaciones
6	AF-11	2022-OA/CPM/087/2023-PO-06	\$41,353.96	Pliego de Observaciones
7	AF-12	2022-OA/CPM/087/2023-PO-07	\$170,134.00	Pliego de Observaciones
8	AF-13	2022-OA/CPM/087/2023-PO-08	\$1,919,230.08	Pliego de Observaciones
9	AF-14	2022-OA/CPM/087/2023-PO-09	\$185,871.01	Pliego de Observaciones
10	AF-15	2022-OA/CPM/087/2023-PO-10	\$950,225.55	Pliego de Observaciones
11	AF-16	2022-OA/CPM/087/2023-PO-11	\$456,448.04	Pliego de Observaciones
12	AF-17	2022-OA/CPM/087/2023-PO-12	\$486,783.79	Pliego de Observaciones
13	AF-18	2022-OA/CPM/087/2023-PO-13	\$220,835.02	Pliego de Observaciones
14	AF-19	2022-OA/CPM/087/2023-PO-14	\$198,555.20	Pliego de Observaciones
15	AF-20	2022-OA/CPM/087/2023-PO-15	\$19,402.40	Pliego de Observaciones
16	AF-21	2022-OA/CPM/087/2023-PO-16	\$717,033.75	Pliego de Observaciones
17	AF-22	2022-OA/CPM/087/2023-PO-17	\$175,748.02	Pliego de Observaciones
18	AF-24	2022-OA/CPM/087/2023-PO-18	\$42,920.00	Pliego de Observaciones
19	AF-25	2022-OA/CPM/087/2023-PO-19	\$657,356.48	Pliego de Observaciones
20	AF-26	2022-OA/CPM/087/2023-PO-20	\$892,800.00	Pliego de Observaciones
21	AF-27	2022-OA/CPM/087/2023-PO-21	\$903,268.53	Pliego de Observaciones
22	AF-28	2022-OA/CPM/087/2023-PO-22	\$48,300.00	Pliego de Observaciones
23	AF-29	2022-OA/CPM/087/2023-PO-23	\$36,500.00	Pliego de Observaciones
24	AF-30	2022-OA/CPM/087/2023-PO-24	\$685,422.57	Pliego de Observaciones
25	AF-31	2022-OA/CPM/087/2023-PO-25	\$776,520.46	Pliego de Observaciones
26	AF-32	2022-OA/CPM/087/2023-PO-26	\$62,000.00	Pliego de Observaciones
27	AF-33	2022-OA/CPM/087/2023-PO-27	\$807,759.60	Pliego de Observaciones
28	AF-35	2022-OA/CPM/087/2023-PO-28	\$163,467.67	Pliego de Observaciones
29	AF-36	2022-OA/CPM/087/2023-PO-29	\$214,680.00	Pliego de Observaciones
30	AF-37	2022-OA/CPM/087/2023-PO-30	\$39,700.00	Pliego de Observaciones
31	AF-38	2022-OA/CPM/087/2023-PO-31	\$101,169.49	Pliego de Observaciones
32	AF-48	2022-OA/CPM/087/2023-PO-32	\$153,073.14	Pliego de Observaciones
33	AF-50	2022-OA/CPM/087/2023-PO-33	\$235,765.85	Pliego de Observaciones
34	AF-51	2022-OA/CPM/087/2023-PO-34	\$185,529.27	Pliego de Observaciones
Total			\$19,888,990.85	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron



necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

Se determina que el municipio de **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF41, AF42, AF43, AF47, AF48, AF49, AF-50** y **AF-51**, en los que se constató que los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales, suministros, servicios generales y transferencias falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto de 3% sobre nómina; no presentó el Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/481/2023** de fecha 06 de octubre y recibido el día 06 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número ZMZ-PM/0447/2023/0402 de fecha 31 de octubre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Denis Guzmán Peláez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF02, AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF34, AF35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF41, AF42, AF43, AF47, AF48, AF49, AF-50** y **AF-51**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.



**NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA
De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal A.
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento
- C. César Santiago Cruz:** Jefe de Departamento
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor
- C. Martha Lilian Hernández Orozco:** Auditor.
- C. German Adrián González Salgado:** Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



MEMORANDO TÉCNICO RESULTADO: NF-03

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

ENTIDAD REGISTRADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC... ENTIDAD PÚBLICA AUDITADA: 2022

CUENTA: 1244-02-10-110-0100-0100 DE TRANSPORTE... SUB-SUBCUENTA: 1244-02-10-110-0100-0100-0100 DE TRANSPORTE

Table with 12 columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, Fecha, Importe, Método Nacional, Fecha, Importe, Concepto, Importe, Provisión, Fecha, Número de Folio Fiscal, Importe, No. de Cheque o Remesa, Banco, Descripción, Fecha, Importe, Importe, Tipo de Pago, Documento, Observaciones, Documento Presentada, Atributo, Por Attribuir, Documentación Pendiente.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO EXEMPTO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Entidad Fiscalizadora: Municipio de Santa María Zaachila

Cuenta Pública: 00330200000333

Objeto de la Cuenta: Equipo de Transporte

Table with 20 columns: No. Cuenta, Descripción, Fecha, Valor, etc. It contains details for various equipment items like truck tires, spare parts, and maintenance services.

Main table with 20 columns: No. Cuenta, Descripción, Fecha, Valor, etc. It details the procurement and payment of equipment items, including truck tires and spare parts, with columns for invoice numbers, amounts, and payment status.



AUTOMÁTICO DE RESERVA DE CALIDAD EN EL SERVICIO DE CALIDAD DE EDUCACIÓN
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CUADRO C-2022-03
RESULTADO DE AUDITORÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARÍA JACATEPEC
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN
OBJETO: OBTENCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL SERVICIO DE CALIDAD DE EDUCACIÓN
PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCALIZADO: FOLIO DE REGISTRO DE BIENES MUEBLES PARA EL SERVICIO DE CALIDAD DE EDUCACIÓN
RECURSO FISCALIZADO: FOLIO DE REGISTRO DE BIENES MUEBLES PARA EL SERVICIO DE CALIDAD DE EDUCACIÓN
ORDEN DE AUDITORÍA: OAO-CPM001/2023

CUENTA: 1248 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-CUENTA: 1248.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01.01.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01.01.01.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01.01.01.01.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES
SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CUENTA: 1248.01.01.01.01.01.01.01.01 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TELECOMUNICACIONES

Table with 4 columns: SUB-CUENTA, IMPORTE ATENDIDO, IMPORTE OBSERVADO, and IMPORTE ASESORADO. Rows include equipment and communication items.

ELABORO

C. MARTHA LUCIA RAMÍREZ GONZALEZ

AUTOR

ELABORO

C. IRISMA ARELLANO GUTIERREZ

AUTOR

SUPERVISO

DR. JORGE MIGUEL RAMÍREZ BLANCO
SECRETARIO DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REVISO Y AUTORIZO

DR. JORGE MIGUEL RAMÍREZ BLANCO
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-05

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/087/2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
41	INGRESOS DE GEBTION		1,131,313.40						
411	IMPUESTOS		350.00						
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		20,690.00						
414	DERECHOS		690,156.00						
415	PRODUCTOS		325,613.40						
416	PROVECHAMIENTOS		62,300.00						
42111	PARTICIPACIONES		19,901,910.00	19,901,910.00	0.00				
42111-8102001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		11,165,662.00	11,164,284.00	788.00				
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		7,339,709.00	7,315,314.00	24,399.00				
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		373,319.00	373,319.00	0.00				
42111-8104001	FOGADI		294,085.00	294,085.00	0.00				
42111-8106001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		122,471.00	149,540.00	27,069.00				
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDADACION	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. NÚMERO DE CUENTA 18002161748	495,323.00	517,510.00	22,187.00				
42111-810001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		110,864.00	86,316.00	24,548.00				
42111-811001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		16,480.00	17,899.00	1,419.00				
42111-8112001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126		20,962.00	20,952.00	0.00				
42121	APORTACIONES		42,298,231.25	42,896,588.17	-2,398.92				
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-UP)	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. NÚMERO DE CUENTA 18002161752	30,108,951.00	30,109,140.10	-189.10				
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-UF)	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. NÚMERO DE CUENTA 18002161766	12,857,280.25	12,859,448.07	-2,167.82				
TOTALES			863,999,454.95	862,670,488.17	-22,398.92				

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ OROZCO
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO

3/1



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PUTLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/2024/087/2023

ANEXO D.M.F.C. 03, SECC. 03
 RESULTADOS AF-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 51111132 SUELO AL PERSONAL DE COMPANÍA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		NÓMINA		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POP A TENER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE PERSONAL	IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO							NÚM.	CONCEPTO
00110	28/02/2022	122,897.55	010041	28/02/2022	230,330.00	28/02/2022	BANCO SAN PABLO (MÉXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000218749	CARGO PAGO NÓMINA POR APLICAR PAGO DE NÓMINA	230,330.00		0.00		122,897.55		122,897.55	"PÓLIZA DE ERRORES NÚMERO 000033 "DOCUMENTO DONADO NÓMINA MENSUAL DE PERSONAL DE COMPANÍA PERÍODO DEL 15 AL 31 DE ENERO DE 2022 POR EL IMPORTE DE \$122,897.55, CON FIRMA DE LOS TRABAJADORES "CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE FEBRERO 2022		
00117	28/02/2022	125,674.16	010045	28/02/2022	339,546.00	24/02/2022	BANCO SAN PABLO (MÉXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000218749	CARGO PAGO NÓMINA POR APLICAR PAGO DE NÓMINA	339,546.00		0.00		125,674.16		125,674.16	"PÓLIZA DE ERRORES NÚMERO 000042 "DOCUMENTO DONADO NÓMINA MENSUAL DE PERSONAL DE COMPANÍA PERÍODO DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2022 POR EL IMPORTE DE \$125,674.16, CON FIRMA DE LOS TRABAJADORES "COMPROMISOS DE TRANSFERENCIA LABORAL "DOCUMENTO DONADO CONSULTA DE PAGOS SUPERVENIDA "CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE FEBRERO 2022		
00202	28/02/2022	138,893.95	010003	28/02/2022	338,000.00	28/02/2022	BANCO SAN PABLO (MÉXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000218749	CARGO PAGO NÓMINA POR APLICAR PAGO DE NÓMINA	338,000.00		0.00		138,893.95		138,893.95	"NO PRESENTO LA NÓMINA "NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL "NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL "NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL "DOCUMENTO DONADO CONSULTA DE PAGOS SUPERVENIDA "CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE FEBRERO 2022 "EL PAGO INCLUYE OTROS GASTOS		
00321	16/03/2022	144,336.00	010056	16/03/2022	347,267.00	16/03/2022	BANCO SAN PABLO (MÉXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000218749	CARGO PAGO NÓMINA POR APLICAR PAGO DE NÓMINA	347,267.00		0.00		144,336.00		144,336.00	"PÓLIZA DE ERRORES NÚMERO 000098 "DOCUMENTO DONADO NÓMINA MENSUAL DE PERSONAL DE COMPANÍA PERÍODO DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2022 POR EL IMPORTE DE \$144,336.00, CON FIRMA DE LOS TRABAJADORES "DOCUMENTO DONADO CONSULTA DE PAGOS SUPERVENIDA "CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE MARZO 2022		
00364	31/03/2022	162,070.97	010056	31/03/2022	346,000.00	31/03/2022	BANCO SAN PABLO (MÉXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000218749	CARGO PAGO NÓMINA POR APLICAR PAGO DE NÓMINA	346,000.00		0.00		162,070.97		162,070.97	"PÓLIZA DE ERRORES NÚMERO 000105 "DOCUMENTO DONADO NÓMINA MENSUAL DE PERSONAL DE COMPANÍA PERÍODO DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2022 POR EL IMPORTE DE \$162,070.97, CON FIRMA DE LOS TRABAJADORES "DOCUMENTO DONADO SUPERVENIDA "CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE MARZO 2022		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEADO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FIC-05-SEG-03 RESULTADO AF-08

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Auditoría Superior de Fiscalización del Estado Municipal DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC OAXACA, OAXACA. CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022. PERÍODO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. RECURSO Y FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES. ORDEN DE AUDITORÍA: CA/COM/087/2023. CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE. SUB-CUENTA: 5111-1132 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA. SUB-SUBCUENTA: 5111-1132 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA.

Table with columns: FECHA, MONTO, CUENTA, FONDO, CUENTA, SUB-CUENTA, SUB-SUBCUENTA, FONDO DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, MONTO, FECHA Y PERÍODO, CONCEPTO, SUB-TOTAL, SUBSIDIO PARA EL I.S.A. RETENIDO, TOTAL, MONTO OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN FALTA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, IV

ANEXO DAM-F05-SEG-03
RESULTADO AF-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUTOSUS: CAUCOM/087/2023
CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-CUENTA: 5111.133 BIENEFICIO AL PERSONAL DE CONFIANZA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, NÚMERO, FECHA, MONTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, MONTE, BANCO, FECHA Y/O PERIODO, MONTE, MONEDA, SUB TOTAL, MONEDA, RETENCIONES / TOTAL, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESERVADA, ATRIBUCIÓN, MONTE POR ATRIBUIR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 LOCALIDAD: SANTA MARÍA ZACATEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OSM/087/2023
 SUBCUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 5111-1132 SUELO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DAM-F03-SEB-03
 RESULTADO: AF-08

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGAMIENTO	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUABO PARA EL MES	RETENCIONES / I.S.R. RETINIDO			TOTAL	DOCUMENTACIÓN/PRESENTACIÓN	ATENCIÓN	POA/ATENDER	DOCUMENTACIÓN/FALTANTE	
04166	31/12/2022	200,846.00	00561	30/12/2022	379,200.00	PARTICIPACIONES RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	BANCO SANT PAULIER (MEXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000201749	CARGO PAGO/HÓMINA POR APLICAR NÚMERO DE SANTA MARÍA ZACA	379,200.00	0.00	0.00	200,846.00	*PÓLIZA DADO NÚMERO 00489 *DOCUMENTO DE CONFIANZA PERIODO DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL IMPORTE DE 200,846.00 *DOCUMENTO DE NOMINACIÓN SUPERIOR *CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022		200,846.00				
04169	31/12/2022	204,873.00	001840	31/12/2022	318,068.00	PARTICIPACIONES RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	01/12/2022	BANCO SANT PAULIER (MEXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000201749	CARGO PAGO/HÓMINA POR APLICAR NÚMERO DE SANTA MARÍA ZACA	318,068.00	0.00	0.00	204,873.00	*PÓLIZA DADO NÚMERO 00489 *DOCUMENTO DE CONFIANZA PERIODO DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL IMPORTE DE 204,873.00 *DOCUMENTO DE NOMINACIÓN SUPERIOR *CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022		204,873.00	NO PRESENTÓ LOS COMPROBANTES NÓMINA NO PRESENTÓ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE CONFIRMACIÓN DE LOS TRABAJADORES *DOCUMENTO DE NOMINACIÓN SUPERIOR *CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022			NO PRESENTÓ LOS COMPROBANTES NÓMINA NO PRESENTÓ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE CONFIRMACIÓN DE LOS TRABAJADORES NO PRESENTÓ LOS CONTINGENTES INDIVIDUALES DE TRABAJO
04161	31/12/2022	215,989.00	001842	31/12/2022	379,200.00	PARTICIPACIONES RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	09/12/2022	BANCO SANT PAULIER (MEXICO) S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000201749	CARGO PAGO/HÓMINA POR APLICAR PAGO DE NOMINA	379,200.00	0.00	0.00	215,989.00	*PÓLIZA DADO NÚMERO 00489 *DOCUMENTO DE CONFIANZA PERIODO DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL IMPORTE DE 215,989.00 *DOCUMENTO DE NOMINACIÓN SUPERIOR *CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE DICIEMBRE 2022		215,989.00				
TOTAL		\$6,356,004.18			\$6,762,071.00					\$6,762,071.00	\$0.00	\$0.00	\$6,356,004.18		\$0.00	\$6,356,004.18				

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
 C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORDOZGO
 AUDITOR

ELABORÓ
 C. FRISMA ARIEMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ
 C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

4/4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PATLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO:
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OSA/CPM/087/2023
SUB-CUENTA: 5103 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5103-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO

ANEXO DAMFCO-04-SEG-04
RESULTADO: AF-09

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA DE PAGAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA, NÚMERO DE CUENTA, FECHA, NÚMERO DE CHEQUE O RESERVA, IMPORTE, FECHA Y/O PERÍODO, NÚM. CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBIERO PARA EL MES, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR



ANEXO DM-F-04-SEG-04
RESULTADO: AF-09

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PATIJA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 011.01.01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO AUTORIZADO: 011.01.01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO V/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO V/O FONDOS: RAMO 33, FONDO V/O FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GM/087/2023
CUENTA: 5105 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 5105 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5105.1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO

Table with columns: PÁGULA DE EMPHO, PÁGULA DE EMPHO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA V/O PERIODO, MÚL, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL BANCOS, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEMO, POR ATEMO, DOCUMENTACIÓN P/ANTE

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PATTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNCF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GM/087/2023

CUENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 51021223 SALARIO AL PERSONAL DE CONTRATO

ANEXO DAM-F04-SEG-04
RESULTADO: AF-09

Table with columns: POLIZA DE BANCO, POLIZA DE EJERCIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, MONTO, INSTITUCION BANCARIA Y MONEDA DE CUENTA, BANCO, FECHA Y/O PERIODO, MONTO, MONEDA, MONTO, MONEDA, MONTO, MONEDA, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include data for various bank payments and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PATLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CM/087/2023

ANEXO DAM-FC-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-09

CUENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-CUENTA: 51021221 SUEDOS AL PERSONAL DE CONTRATO

NÚMERO	POLIZA DE BANCO		POLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	BANCO	NÚMERO DE CHEQUE REFERENCIAL	IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	MÓD.	NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUENTACIÓN P/ALANTE
	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	SUB TOTAL								SERVIDOR PARA EL PAÍSO	RETENCIONES / IVA, RETENIDO	TOTAL						
00300	31/09/2022	138,321.46	07105	31/09/2022	366,500.00	31/09/2022	366,500.00	366,500.00	07105	07105	366,500.00	31/09/2022	366,500.00	366,500.00	366,500.00	138,321.46	138,321.46	138,321.46	138,321.46	138,321.46	138,321.46	NO PRESENTO LA NÓMINA NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. EL PAÍSO INCLUYE OTROS GASTOS
00303	30/09/2022	136,817.70	07249	30/09/2022	314,837.00	30/09/2022	314,837.00	314,837.00	07249	07249	314,837.00	30/09/2022	314,837.00	314,837.00	314,837.00	136,817.70	136,817.70	136,817.70	136,817.70	136,817.70	136,817.70	NO PRESENTO LA NÓMINA NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. EL PAÍSO INCLUYE OTROS GASTOS
00334	30/09/2022	135,053.44	07240	30/09/2022	303,500.00	30/09/2022	303,500.00	303,500.00	07240	07240	303,500.00	30/09/2022	303,500.00	303,500.00	303,500.00	135,053.44	135,053.44	135,053.44	135,053.44	135,053.44	135,053.44	NO PRESENTO LA NÓMINA NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. EL PAÍSO INCLUYE OTROS GASTOS
00486	30/01/2022	140,892.87	07051	30/11/2022	379,000.00	17/11/2022	379,000.00	379,000.00	07051	07051	379,000.00	17/11/2022	379,000.00	379,000.00	379,000.00	140,892.87	140,892.87	140,892.87	140,892.87	140,892.87	140,892.87	NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. EL PAÍSO INCLUYE OTROS GASTOS

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CUENTAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC
 DISTRITO: PATIJA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: AUDITORÍA 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GPM/087/2023

ANEXO DAM-FC-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-09

CUENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-CUENTA: 5102.1223 SALARIO AL PERSONAL DE CONTRATO

NÚMERO	POLIZA DE DEBITO		POLIZA DE CREDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE	MÓD.	NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE							CONCEPTO	SUB TOTAL	SERBICO PARA EL PAIS, RETENIDO					
04489	31/12/2022	149,484.01	07642	31/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - REQUERIDOS FEDERALES	01/12/2022	389,068.00		389,068.00				149,484.01	NO PRESENTO LA NOMINA NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA	*POLIZADO NÚMERO 00449 *POLIZA DE CREDITO NÚMERO 00440 *DOCUMENTO DE NOMINADO NOMINA MENSUAL DE PERSONAL DE CONTRATO PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 PARTE DE 379,456.01 *DOCUMENTO DE NOMINADO SUPERNOMINA *CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022	149,484.01		
04501	31/12/2022	137,307.71	07642	31/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - REQUERIDOS FEDERALES	16/12/2022	379,200.00		379,200.00				137,307.71	NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL NO PRESENTO LOS CONTRATOS NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA NO PRESENTO LOS PAGOS POR OTROS GASTOS	*POLIZADO NÚMERO 00499 *POLIZA DE CREDITO NÚMERO 00490 *DOCUMENTO DE NOMINADO NOMINA MENSUAL DE PERSONAL DE CONTRATO PERIODO DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 POR EL IMPORTE DE 337,207.21 CON FIRMA DE LOS TRAMITADORES *DOCUMENTO DE NOMINADO SUPERNOMINA *CONTROL DE ASISTENCIA DEL MES DE DICIEMBRE 2022	137,307.71		
TOTAL		286,791.72					768,268.00		768,268.00	0.00	0.00	0.00	286,791.72			0.00	286,791.72	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORZCO
 AUTOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARIEN VEGA GUTIÉRREZ
 AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO JANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 SUPERVISORA DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAA-FC-05-SEG-05
RESULTADO: AF-10

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PATLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: AUDITORÍA 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO A FAVOR DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIM. DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/A/087/2023

OBJETO: 510 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUESTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUESTA: 51021222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EFECTUALES

PÓLIZA DE PAISO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE Y REFERENCIA	IMPORTE	FECHA Y PERÍODO	MÓD.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ I.S.R. NETO	TOTAL	ATENCIÓN	DOCUMENTACIÓN FINAL
011943	31/05/2022	14,432.00	020723	31/05/2022	14,432.00		BANCO SANTANDER MÉRICO S.A. NÚMERO DE CUENTA 190200219796	CHEQUE NÚMERO 000016	14,432.00	05.01 DE MAYO DE 2022 AL 15.05 DE MAYO DE 2022	SPN	PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD	15,000.00	0.00	0.00	1,500.00		NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FIDUCIARIOS DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE INDIVIDUALES DE TRABAJO.
011955	31/05/2022	18,332.00	020727	31/05/2022	18,332.00		BANCO SANTANDER MÉRICO S.A. NÚMERO DE CUENTA 190200219796	CHEQUE NÚMERO 000014	18,332.00	05.01 DE MAYO DE 2022 AL 15.05 DE MAYO DE 2022	SPN	PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD	19,000.00	0.00	0.00	1,900.00		NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FIDUCIARIOS DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.
011955	31/05/2022	18,332.00	020727	31/05/2022	18,332.00		BANCO SANTANDER MÉRICO S.A. NÚMERO DE CUENTA 190200219796	CHEQUE NÚMERO 000014	18,332.00	16.05 DE MAYO DE 2022 AL 31.05 DE MAYO DE 2022	SPN	PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD	19,000.00	0.00	0.00	1,900.00		NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FIDUCIARIOS DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.
011955	31/05/2022	18,332.00	020727	31/05/2022	18,332.00		BANCO SANTANDER MÉRICO S.A. NÚMERO DE CUENTA 190200219796	CHEQUE NÚMERO 000014	18,332.00	16.05 DE MAYO DE 2022 AL 31.05 DE MAYO DE 2022	SPN	PAGO DE NOMINA DE SEGURIDAD	19,000.00	0.00	0.00	1,900.00		NO PRESENTO LOS COMPROMISOS FIDUCIARIOS DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA. NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PATLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO 4, FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/07M/087/2023

ANEXO DMM-F0-06-SEG-05
 RESULTADO: AF-10

CUENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUBCUENTA: 51021 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-SUBCUENTA: 51021222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EFECTUALES

PÁGULA DE JUNIO		PÁGULA DE SEPTIEMBRE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		NÚMERA		OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES																						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE PERIODICA	IMPORTE	FECHA Y PERÍODO	MÓDULO	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ I.S.A. INTERNO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTA												
02116	30/09/2022	15,932.00	002796	30/09/2022	15,932.00	15/09/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO, S.A., NÚMERO DE CUENTA 190300219766)	CHEQUE NÚMERO 000099	15,932.00	DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 15 DE JUNIO DE 2022	SPN	PAGO DE NOMINA (8 DIAS LABORADOS)	15,932.00	0.00	0.00	15,932.00	15,932.00	NO PRESENTÓ LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL ASISTENCIA	HOLZACE DANILO NÚMERO 002875	NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	NO PRESENTÓ LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL	HOLZACE DANILO NÚMERO 002875	NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	NO PRESENTÓ LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL	HOLZACE DANILO NÚMERO 002875	NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO
02122	30/09/2022	15,930.00	002796	30/09/2022	15,930.00	15/09/2022	BANCO SANTANDER (MÉXICO, S.A., NÚMERO DE CUENTA 190300219766)	CHEQUE NÚMERO 000077	15,930.00	DEL 16 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022	SPN	PAGO DE NOMINA (7 DIAS DE TRABAJO)	15,930.00	0.00	0.00	15,930.00	15,930.00	NO PRESENTÓ LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL	HOLZACE DANILO NÚMERO 002875	NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	NO PRESENTÓ LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL	HOLZACE DANILO NÚMERO 002875	NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	NO PRESENTÓ LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL	HOLZACE DANILO NÚMERO 002875	NO PRESENTÓ EL CONTROL DE ASISTENCIA	NO PRESENTÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL	NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-06-SEG-05
RESULTADO: AF-10

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/GM/087/2023

CUENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 51021 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 51021002 COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESTACIONALES

PÁGULA DE CAJERO		PÁGULA DE ERRORES		BANCO			NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO			OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN POR ATENDER		DOCUMENTACIÓN PENDING	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGAMIENTO	FECHA	ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE PERIÓDICO	IMPORTE	FECHA VIGENCIA	MÓDULO	CONCEPTO	SUB TOTAL	PERIÓDICO/ SUB TOTAL EMPLEADO	TOTAL					
02957	31/07/2022	14,340.00	31/07/2022	14,340.00	ADICIONES (FONDO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	18/07/2022	BANCO SANTANDER (MÉRICO) S.A. NÚMERO DE CUENTA 1920020766	CHEQUE NÚMERO 000022	14,340.00	DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	1,500.00	0.00	1,500.00					
										DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	1,500.00	0.00	1,500.00					
										DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	1,500.00	0.00	1,500.00					
										DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD	4,000.00	0.00	4,000.00					
										DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD	2,400.00	0.00	2,400.00					
										DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	3,500.00	0.00	3,500.00					
										DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	1,500.00	0.00	1,500.00					
										DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	1,500.00	0.00	1,500.00					
										DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD (10 DÍAS LABORADOS)	2,340.00	0.00	2,340.00					
										DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD (8 DÍAS LABORADOS)	1,872.00	0.00	1,872.00					
										DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD (11 DÍAS LABORADOS)	2,574.00	0.00	2,574.00					
03393	30/09/2022	15,098.00	01/09	15,098.00	ADICIONES (FONDO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	02/09/2022	BANCO SANTANDER (MÉRICO) S.A. NÚMERO DE CUENTA 1920020766	CHEQUE NÚMERO 000020	15,098.00	DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA	1,500.00	0.00	1,500.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
Cuenta Pública Auditada 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO III FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIM. OF. I)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/GM/087/2023

ANEXO DAM-FC-05-SEB-06
RESULTADO: AF-10

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA: 510 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 5101 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 51011222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

Table with columns: POLIZA DE DEPÓSITO, FUENTE DE PAGAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, FECHA VIGENCIA, NÓM, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL DEPÓSITO, RETENCIONES / I.S.A. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTAANTE.



ANEXO DAF-FC-06-SEG-05
RESULTADO: AF-10

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PATLÁ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/087/2023

CUENTA: 510 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 5102 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 51021222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE BARRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BARRONDA Y NÚMERO DE CUENTA	BANCO		FECHA Y PERÍODO	MÓDULO	NÓMINA		SUB TOTAL	SUPERADO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ I.S.A. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PENDING			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	CONCEPTO			CONCEPTO	CONCEPTO												
04379	31/12/2022	21,500.00	00012	31/12/2022	21,500.00	BANCO SAN JACINTO CALLE 1000 NÚMERO DE CUENTA 19030016786	000042	000042	DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	SPN	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00	NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA	21,500.00	NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CON LA FIRMA DEL PERSONAL. NO PRESENTO EL CONTROL DE ASISTENCIA	21,500.00	NO PRESENTO LA PLANTILLA DE PERSONAL. NO PRESENTO LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO		
TOTAL		\$143,000.00			\$143,000.00								\$143,000.00	\$0.00	\$0.00	\$143,000.00			\$0.00	\$143,000.00				

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ OROZCO
AUTOR

C. PRIMA ADEMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA LARA, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA: AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

PERÍODO DE VALIDACIÓN: AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

CONTABILIDAD: AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA: AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

PERÍODO DE VALIDACIÓN: AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

CONTABILIDAD: AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA REGISTRO DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DAMEFCA-SER-08 RESULTADO: AF-11

Table with columns: No. de Orden, Fecha, Monto, Proveedor, NÚM., Fecha, Monto, Cuenta de Gasto, Descripción, Monto, Observaciones, Documento Presentado, Atendido, Documentación Pendiente, Documentación Valiente. Includes rows for 'BANK OF AMERICA MEXICO' and 'COMERCIAL' transactions.

TOTAL: \$48,427.78 (Saldo a Favor) - \$10,000.00 (Saldo a Debe) = \$38,427.78 (Saldo a Favor)

ELABORÓ

ELABORÓ

SUBSCRIBIÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

G. MARTHA LLANA HERNÁNDEZ CRUZADO AUDITOR

G. PRIMA NEENA YSMA GUTIÉRREZ AUDITOR

G. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

G. JOSÉ MIGUEL LASQUÉZ GARCÍA DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DM-F07-569-07
RESULTADO AFIZ

AUTOMATIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CÁMARA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: OAXACA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE OPERACIONES A ENTIDADES DEERANVAS Y MANIFIESTOS
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04/000007/2021

CUENTA: 8122 ALBIENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 8122 ALBIENTOS Y UTENSILIOS
SUBSUBCUENTA: 8122-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COLECCIÓN Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	BANCO				COMPROMETIDO				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES									
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE					IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE					
00143	30/04/2022	27,000.00	000413	30/04/2022	102,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES	10000000		ENDIENA SARAGUA OAXACA	12,000.00	5 CLAVAS ABETE 1.28, 4.03 789, LTR. 4 PEZAS PROPORCIÓN MOLA 800 486, 7 FOLIAS DE LA INK 1403 381050 320041 374041 FONTECA MOLINO 100, 100, 1 INCORPORO JAMICA A, BARRIL SUGAR 1.482 5 HELIOBRANCO CHILE HUALLILO 1 MIL, 1 CAVA PAREL ALVARO INK 4.400 4475 REFORMADO CALA MASO NEW NICK EL 2050 PER. 1 CAVA COCHANA WOV SORPERA GUARITE MOLINO 100, 100, 1 INCORPORO JAMICA A, BARRIL PEZ 1 CAVA COCHANA WOV SORPERA GUARITE MOLINO 100, 100, 1 INCORPORO JAMICA A, BARRIL PEZ 1 CAVA COCHANA WOV SORPERA GUARITE MOLINO 100, 100, 1 INCORPORO JAMICA A, BARRIL PEZ	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	12,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
001753	30/04/2022	25,000.00	000413	30/04/2022	210,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES	10000000		SOLEDAD ELVA FIDUCIARIA BARRISCO	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	
001835	31/05/2022	20,860.00	000820	31/05/2022	208,860.00	PARTICIPACIONES FEDERALES	10000000		SOLEDAD ELVA FIDUCIARIA BARRISCO	208,860.00	208,860.00	208,860.00	208,860.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	20,860.00	20,860.00	20,860.00	20,860.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DEBEMOSTE EL LIBRO Y DESTINO DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN VOUCHER CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA LARA, ZACATECO
DISTRITO: PULQUILLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 3322
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MÓDULO DE AUDITACIÓN: CUENTAS A ENTREGAR (FIDEICOMISOS Y FIDEIUSOS)
ORDEN DE AUDITORÍA: 03/0204/09/2023

ANEXO NUMERO DE RES. 07
RESULTADO: AF-12

CUENTA: 3322 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 3322-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDO DE COMEDORES Y VIVERES

Table with columns: PÓLIZA DE ENERO, PÓLIZA DE ENERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATECO

DISTRITO: PULQUILLO, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE ENTIDAD: ENTIDAD AUTÓNOMA LOCAL

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/COM/08/2023

CUENTA: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

RECURSOS: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

SUBSISTENTE: 8322 AL MENOS Y UTILIDADES

Table with columns: PÓLIZA DE EMISIÓN, PÓLIZA DE RESERVA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include transaction details for Banco Santander and IMCO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTLA, ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITADORA: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: OAXACA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: JUAN CARLOS VILLALBA
ORDEN DE AUDITORÍA: SA/COMA/017/2024

ANEXO DMRF-07-569-07
RESULTADO: PAF-E

CUENTA: 8322 AL SERVICIOS Y UTILIDADES
SUB-CUENTA: 8322 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUB-CUENTA: 8322.01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COLECCIÓN Y VENTA

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÁBALA	BANCO				COMPROMETE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVISIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE					
004629	31/12/2022	24,630,000	001669	31/12/2022	24,630,000	24,630,000	31/12/2022	4448882344	4223 8883	24,630,000	31/12/2022	LMPPF41030014	24,630,000	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	24,630,000		
004799	31/12/2022	481,133,000			481,133,000					481,133,000			481,133,000	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	481,133,000		
004799	31/12/2022	5,332,410	001715	31/12/2022	5,332,410	5,332,410	31/12/2022	4448882344	4223 8883	5,332,410	31/12/2022	LMPPF41030014	5,332,410	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	5,332,410		
004799	31/12/2022	4,877,038			4,877,038					4,877,038			4,877,038	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUISITO DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	4,877,038		
TOTAL		860,044,000			860,044,000	860,044,000				860,044,000			860,044,000			860,044,000	860,044,000	860,044,000

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORDOZGO
AUTOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ
AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUIGERO MANOY MIRANDA GUTIÉRREZ
SUPERVISOR DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Table with columns: PÓLIZA DE DIAMO, PÓLIZA DE EBERSO, PÁRTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, INSTITUCION BANCARIA Y VOL DE CUBIERTA, BANCO, FECHA, MONI, PROFESION, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, DOCUMENTACION FALTA, and PARA ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO FISCAL ADMINISTRATIVO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO CLASIFICADO RESULTADO AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TAHA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: AUDITORÍA 2022
PERÍODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD AUDITIVA: COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL OESTE OTERRENAL (OPTIMAN 05)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXC/PM/97/2023

CUENTA: 514 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCATEGORÍA: 5141 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCATEGORÍA: 5141-242 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

Table with columns: PÁGULA DE INICIO, PÁGULA DE FIN, CUENTA, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, FECHA DE PAGAMENTO, FECHA DE EMISIÓN, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, MONEDA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIA BANCARIA Y/O DE COBRO, NÚMERO DE CHEQUE, TRANSFERENCIA BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE, NÚMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PREVISTA, ATRIBUCIÓN, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN PREVISTA, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PREVISTA, IMPORTE, OBSERVACIONES.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA LARA ZACATEPEC

CUENTA PÚBLICA: APTIPIAC 2022

RECURSO: FONDO DE MANEJO DE LOS BIENES DEL ESTADO

RECURSO VO FONDO: FONDO 33 FONDO N. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL (PORTAMÁN-IF)

ORDEN DE AUTOMÁTICO: 010/019/07/2022

CUENTA: 154 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

MODIFICANTE: 1544 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-SUBORDENATE: 1544-242 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO D.M.F.C.E.S.048
RESULTADO: AF-13

Table with columns: PÓLIZA DE DAVO, PÓLIZA DE BIENES, CUENTA PÚBLICA, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITA, ATRIBUO POR ATRIBUO, DOCUMENTACIÓN FALTA. Contains multiple rows of financial data and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME EMITIDO COMO RESULTADO DE UNA AUDITORÍA

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



AUTOMÉDULA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA
 AUTOMÉDULA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

PERÍODO FISCAL: 2022

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2022

REVISADO POR: DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

REVISADO POR: DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

OBJETO DE AUTOMÉDULA: 01/07/2022

CUENTA: 154 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

DESCRIPCIÓN: 1541 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-SUBOBJETO: 1541-242 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

AMSCO CALIFICACIONES S.A. DE CV
 RESULTADO: AF-13

PÚBLICA ENERO			PÚBLICA FEBRERO			BANCO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS Y/O OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA	N.º DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROFESOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	COMPROBANTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATERNER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00181	01/07/2022	29,384.00	000789	01/07/2022	29,384.00	29/06/2022	01/07/2022		29,384.00	JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ	165 REZAS CEMENTO HOLO COM FUENTE PORTLAND SACO 50 KGS. 1 VEZA CEMENTO BALANCE DE 25 KG	29,384.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	HOJA DE ANOTACIONES PARA LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2022 SUBIERTO POR EL REGISTRO DE OBRAS DE AUTOMÉDULA PARA LA ADICIÓN DE MATERIAL DE FEBRERO DE 2022 EFECTUADO EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	29,384.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
00189	01/07/2022	29,384.00	000883	01/07/2022	29,384.00	29/06/2022	01/07/2022		29,384.00	JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ	120 REZAS CEMENTO HOLO COM FUENTE PORTLAND SACO 50 KGS. 1 VEZA CEMENTO BALANCE DE 25 KG	29,384.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	HOJA DE ANOTACIONES PARA LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2022 SUBIERTO POR EL REGISTRO DE OBRAS DE AUTOMÉDULA PARA LA ADICIÓN DE MATERIAL DE FEBRERO DE 2022 EFECTUADO EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	29,384.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
00191	31/07/2022	23,388.00	000894	31/07/2022	23,388.00	23/06/2022	31/07/2022		23,388.00	ROSALEMA ELIZABETH LÓPEZ	10 TONELAJES CEMENTO GRIS HOLO CM (MAYO)	23,388.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	HOJA DE ANOTACIONES PARA LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2022 SUBIERTO POR EL REGISTRO DE OBRAS DE AUTOMÉDULA PARA LA ADICIÓN DE MATERIAL DE FEBRERO DE 2022 EFECTUADO EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	23,388.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
00192	31/07/2022	37,238.00	000896	31/07/2022	37,238.00	29/06/2022	31/07/2022		37,238.00	ROSALEMA ELIZABETH LÓPEZ	10 TONELAJES CEMENTO GRIS HOLO CM (MAYO)	37,238.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	HOJA DE ANOTACIONES PARA LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2022 SUBIERTO POR EL REGISTRO DE OBRAS DE AUTOMÉDULA PARA LA ADICIÓN DE MATERIAL DE FEBRERO DE 2022 EFECTUADO EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	37,238.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA ADICIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADICIÓN DE SOLICITUD DE MATERIAL DE CONTRATACIÓN. LA ENTREGA QUE EMITIERE EL USUARIO DEBE SER EFECTUADA EFECTIVO. NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN



AUTOMÁTICO SUPLENTE DE REGISTRO DE LA FISCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA LARBA ZACATEPEC
DISTRITO: PUEBLA OAXACA

CUENTA PÚBLICA: AMPLIAR 2022

RECURSO: FONDO DE MANEJO DE LOS SERVICIOS DE AGUA

RECURSO VO FONDO: RAMO 33, FONDO DE MANEJO DE LAS DEMANDACIONES TERRITORIALES DEL ÚSTITO FEDERAL (PORTAMÁN, P)

ORDEN DE AUTOMÁTICO: 04/09/097/2022

CUENTA: 154 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION

RECURSO VO FONDO: RAMO 33, FONDO DE MANEJO DE LAS DEMANDACIONES TERRITORIALES DEL ÚSTITO FEDERAL (PORTAMÁN, P)

SUB-SUBORDENATE: 5541-2421 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

AMSCO DALLAS CAS 5548
RESULTADO: AF-13

Table with columns: PÓLIZA DE DIVIJO, PÓLIZA DE SERVIDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PLENTE. Rows include details for materials like PORTLAND CEMENT and PORTLAND COMPOSITE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO SERVIDO.



ANEXO CUANTAS RESERVA RESULTADO AF-28

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA LARBA ZACATEPEC
CUBIERTA PÚBLICA: AMPLIACIÓN 2022
RECURSO: FONDOS FEDERALES DE INICIATIVA PRIVADA
RECURSO FISCAL: FONDO DE PARTICIPACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUTOMÁTICO: 04/04/09/097/2022

CUBIERTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUBIERTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUBIERTA: 5124-242 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

Table with columns: PÓLIZA DE DIVIJO, PÓLIZA DE BIENIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUBIERTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE EGRESO DE BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTICA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE CUENTA PÚBLICA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
MUNICIPIO: SANTA MARÍA ZACATEPEC
PERÍODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2022
REVISADO POR: DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/097/2023

ANEXO CUMPLIDO DE SERVIDOR RESULTADO: AF-13

CUENTA: 154 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

BANCOSUBCuenta: 1544 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCuenta: 1544-242 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

Table with columns: PÓLIZA DE INVEN, PÓLIZA DE SERVIDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VOUCHER DE CUBIERTA, BANCO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEENIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

TOTAL FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORDOÑO
AUTOR

ELABORÓ

C. FRANKLIN VEGA GUTIÉRREZ
AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO HANRY IBARRA GUTIÉRREZ
SUPERVISOR DE FINANZAS Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES GARCÍA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-PO-06-SIEG-09 RESULTADO-AF-14

AUTORIZA SU FIRMA EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL COMISARIO AUTORIZA SU FIRMA EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL COMISARIO

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Table with columns: FOLIO DE BIEN, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, BANCOS, COMPROMISE, BIENES, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESBITA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESBITA. Rows include details for various materials and their procurement processes.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROCESO CLASIFICADO COMO BIENADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZADA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMPO-088-09
 RESULTADO: A14

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA
 ENTIDAD: OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL CUERPO INDIVIDUAL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INCIDENCIA: POR DEFICITARIO
 INCIDENCIA POR DEFICITARIO: BANCOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORIA: DA-CP/1987/2023

CUENTA: BANCOS DE MATERIALES DE CONTRIBUCION DE REPARACION
 PARA LA OBTENCION DE ENERGIA ELECTRICA
 SUB-SUBCUENTA: B214-S281A TERMINAL PARA EN ESTACIONES ELECTRICAS

NÚMERO	PAJSA DE BANCOS		PUNTO DE PAGO		CAJA		BANCO		COMPONENTE			IMPORTE OPERATIVO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROFESOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE								
004750	31/12/2022	52,801.00	00188	31/12/2022	52,801.00	05/07/2022	00188	05/07/2022	52,801.00	52,801.00	52,801.00	52,801.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	
TOTAL		52,801.00			52,801.00				52,801.00	52,801.00	52,801.00	52,801.00							

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ: C. MARTHA LILIANA GONZALEZ ORTIZO
 AUTOR

ELABORÓ: C. PRIMAVERA ROSA GUTIERREZ
 AUTOR

SUPERVISÓ: C. LUISA NAJARA HERNANDEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ DE CÁMPOS
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO CUMPLIMIENTO RESULTADO AF-18

AUTOMATIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUBLA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

OBJETO DEL FONDOS: OTRAS PARTICIPACIONES

CUENTA: 554 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUBCUENTA: 5541 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 55411 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Table with columns: PÓLIZA DE CAMBIO, PÓLIZA DE ENERO, PÓLIZA DE FEBRERO, PÓLIZA DE MARZO, PÓLIZA DE ABRIL, PÓLIZA DE MAYO, PÓLIZA DE JUNIO, PÓLIZA DE JULIO, PÓLIZA DE AGOSTO, PÓLIZA DE SEPTIEMBRE, PÓLIZA DE OCTUBRE, PÓLIZA DE NOVIEMBRE, PÓLIZA DE DICIEMBRE. Rows include details for various transactions such as 'PÓLIZA DE CAMBIO', 'PÓLIZA DE ENERO', 'PÓLIZA DE FEBRERO', etc., with columns for amount, date, and status.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUEBLA OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPOALES
ORDEN DE AUTORIDAD: UNIFORME 09/2022
SUBSISTENTE: 512H MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBSISTENTE: 512H.1 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

AUTOMÁTICA SUPLENTE DE REGISTRO DE LOS EFECTOS DE CÁLCULO
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.F. PO. RES. 10
RESULTADO AF-16

Table with columns: PÁGULA DE DAVO, PÁGULA DE EJERCICIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, VALOR DE CUENTA, BANCO, VALOR DE CHEQUE TRANSFERENCIAL, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVISIÓN, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUICIÓN AL ALCALDE RESULTADO FINAL Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR PAGAR, DOCUMENTACIÓN PULANTE.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
CIRCUITO: PUEBLA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 2022
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL DE OBRAS PÚBLICAS Y MANUTENCIÓN
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PAR/017/2023

ANEXO CUMPLA CON LOS
REQUISITOS DEL
RESULTADO: AF-0

CUENTA: OBRAS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 5341 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: 5341.2482 OBRAS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE FINANCIAMIENTO, OCA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/o CURRÉNTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CANCELADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FOLIOANTE, DOCUMENTACIÓN FOLIOANTE.

ESTE DOCUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL RESULTADO AF-0



MEMORANDUM DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

AUTOMÁTICA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

PERÍODO AUDITADO: 2022

PERÍODO DE EJERCICIO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL

RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CPM/0187/2023

CUENTA: 524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-CUENTA: 5241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 52412 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Table with columns: POLIZA DE DAFNO, POLIZA DE ERRORE, POLIZA DE EMERGENCIA, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, POPULACION, DOCUMENTACION FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO CONFORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



ANEXO D (AL FOLIO 469). 4
RESULTADO: AF-0

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
CENTRO FISCAL: IVULA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 2022
AÑO AUDITADO: 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CACFPA0007/2023

CUENTA: 5234 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 5234 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
BUB-SUBCUENTA: 52342282 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

NÚMERO	PÓLIZA DE DEBITO		PÓLIZA DE CREDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		OAJ	BANCO		COMPROMETE				ATRIBUCION A LOS RESULTADOS INMEDIOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES												
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE		IMPORTE	PROVEEDOR	NO.	FECHA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	BANCA	NO.	FECHA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	BANCA	IMPORTE	COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	POP/ATERR	DOCUMENTACION FINALITE
02863	01/01/2022	27,862.00	00130	01/10/2022	27,862.00	27,862.00		FINANCIERAS (P.M.O.) FISCALES				INDIA DE OAXACA		02/01/2022	101012022		27,862.00	60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 30 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 30 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	27,862.00		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		
09417	30/11/2022	18,640.00	00179	30/11/2022	18,640.00	18,640.00		FINANCIERAS (P.M.O.) FISCALES				INDIA DE OAXACA		24/11/2022	46811982 ACT030830847		18,640.00	1000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 1000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 1000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 1000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 1000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	18,640.00		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		
09446	31/12/2022	29,430.00	00602	31/12/2022	29,430.00	29,430.00		FINANCIERAS (P.M.O.) FISCALES				INDIA DE OAXACA		22/12/2022	60202002000 44281600 FARMACIEN29		29,430.00	60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 60 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	29,430.00		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		
02913	31/02/2022	180,000.00	00772	31/02/2022	180,000.00	180,000.00		FINANCIERAS FISCALES				INDIA DE OAXACA					180,000.00	0000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 0000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 0000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 0000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 0000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	180,000.00		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA CONTABILIDAD DE REGISTRO VINCULADO EN EL REGISTRO		
TOTAL		592,932.00			592,932.00	592,932.00											592,932.00						592,932.00	592,932.00		

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. MARTHA LUJAN HERNANDEZ COZZO
AUDITOR

C. PRISMA ARRAIZA VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO VANDY ARANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MANUEL MORALES GARCÍA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTENTICACIÓN DE REALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUNDF)
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN: 04104018175203
CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 512612861 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE ERRORES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO			COMPROMISARE				OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUBIERTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	MÓDULO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATRIBUIR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
01008	31/01/2022	40,326.05				PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES										40,326.05			40,326.05			



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTENTICA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-15-SEG-02
RESULTADO: A-17

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04/01/01/01/01

CUENTA: 5101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5101.201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE BARRIO, PÓLIZA DE ESPESO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE COBERTA, VALOR DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, IMPL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE.



ANEXO DAM-PC-18-SEG-32
RESULTADO: AFI-17

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD PROLEGADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC
LA OAXACA
Cuenta Pública Asignada: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDOS: RAMO 24, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVA Y MUNICIPALES
RECURSO VO FONDOS: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNOP I)
ORDEN DE AUDITORIA: 004/CP/03/17/2023
Cuenta: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
Subcuenta: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
Sub-subcuenta: 5126.286 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE EMBUDO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CÓDIGO			BANCO			COMPROMISATE			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIÓ	POP ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTA																								
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES	RAMO 391 - RECURSOS FEDERALES	RAMO 401 - RECURSOS FEDERALES	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	TÉRMINO DE TRANSFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE OBSERVADO																								
00008	29/01/2022		00007	30/01/2022		PARTICIPACIONES (RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES)										CONSEJO TACULTES S.A DE CV	1,000.00	468.52	1,000.00	468.52	1,000.00	468.52	1,000.00	468.52	1,000.00	468.52							N/A. BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REVISADA				N/A. BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REVISADA					N/A. BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REVISADA								
00007	29/01/2023	66,406.46	00006	29/02/2023	66,406.46	PARTICIPACIONES (RAMO 391 - RECURSOS FEDERALES)										CONSEJO TACULTES S.A DE CV	1,000.00	624.87	1,000.00	624.87	1,000.00	624.87	1,000.00	624.87	1,000.00	624.87												N/A. BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REVISADA						66,406.46						66,406.46

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 3/14



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE ESTADOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMFCI-15-SEG-32
RESULTADO: AF-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 256, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 333, FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNICIF
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/CP/09/173213

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126-281 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VÁLDE DE COBERTA, VAL DE OBLIGACIÓN O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RÁMOS 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/03/2019/17523
CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126.281 COMBUSTIBLES

AUTENTICACIÓN DE RESULTADOS DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-PC-15-SEG-32
RESULTADO: A-17

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUÍA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VÁL. DE COBERTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 5/24



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPLENTE DE REGULACIÓN DEL SERVIDO DE CALIDAD
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REGULADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
030333. FONDO 26. FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORIA: 04/09/2017/2423
CUENTA: 5301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5301 2610 COMBUSTIBLES

ANEXO DM-FI-15-359-12
RESULTADO: AFI7

PÁGULA DE CAJERO		PÁGULA DE ESCRIBO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAS.	BANCO		COMPONENTE			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
00377	28/02/2022		00011	28/02/2022		PARADOXIALES RECARGOS FEDERALES					CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.	275.00 (1180) LITR PREMIAJIA 3012						
							10/02/2022	50172944-43-6468	891146327750089	275.00 (1180) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							14/02/2022	4710466-2823-4264	1033100503843205	1000.04 (4660) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							14/02/2022	8009-648-408-4001-4302	42175281596	940.00 (38356) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							14/02/2022	37348493 5897 4601	924786663843265	100.00 (410) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							17/02/2022	43061648-68-4601	168842503370803	500.00 (21008) LITR MAXINA 3011	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							17/02/2022	6091641744-4023-2405	83055034997	500.00 (21008) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							20/02/2022	4037964 90424746231	09184807035	100.00 (410) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							19/02/2022	209064338204460	84643242804850	840.00 (34150) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							21/02/2022	5304276-256-4801-4415	36384330665	500.00 (21008) LITR MAXINA 3011	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							21/02/2022	4674646 3664044306	267188300189	500.00 (21008) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							22/02/2022	8618336 6039 1444	9000195073482070	500.00 (21008) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							23/02/2022	2764336 8542 3274	903812008501158	500.00 (21008) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							23/02/2022	6030153464432010786	7402060582	1045.00 (42480) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							23/02/2022	604007444444444	4075190135648103	155.00 (61000) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							28/02/2022	004802049344644	889320622016898	400.00 (16302) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							
							28/02/2022	2796479184845174784	1040032845	200.00 (8100) LITR PREMIAJIA 3012	CONSEJO ACIULTES S.A. DE C.V.							

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 6/14



ANEXO DAM-FC-12-SEG-12
RESULTADO: AF-17

AUTENTICACIÓN DE RESULTADOS DE RESULTADOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REGISTRADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
Cuenta Pública Asignada: 202
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTENTICACIÓN: 04/CP/09/17/2023

Cuenta: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126.280 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUÍA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VÁLDE DE COBERTURA, BANCO, Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NºAL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

7/14



ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 256, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 004/2022/01/17/2021

AUTENTICACIÓN DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FIC-12-SEG-02
RESULTADO: A-17

Table with columns: PÓLIZA DE DEPÓSITO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VÁLDELE DE COBERTA, BANCO, FECHA, Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDING.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-FI-12-389-12
RESULTADO: AFI-7

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

CUENTA DE AUDITORÍA: C04P01017A01

CUENTA: 538 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5381 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUB-CUENTA: 5381201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, PUNTO DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE TRANSFERENCIA BANCARIA, VALOR DE CHEQUE O BANCARIZA, IMPORTE, VALOR DE SEGURO, FECHA, IMPORTE, FECHA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATECCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN FRENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO. 9/14



AUTENTICACIÓN DE REALIZACIONES EFECTOS DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FI-15-SEG-02
RESULTADO: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
MUNICIPIO DE OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/OPM/17/2023
CUENTA: 5308 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 53081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 53081201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DARJO, PÓLIZA DE ESPESO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE TRANSFERENCIA BANCARIA, VALOR DE CHEQUE O BANCARREA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 30/14



ANEXO DM-FI-12-SEB-12 RESULTADO: AFI-17

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CUENTA DE AUDITORÍA: CONFORME AFI-17-2021 CUENTA: 5308 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-SUBCUENTA: 5309-2801 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, CUENTA DE DAÑO, CUENTA DE SEGURO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PUNTO DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 12/14



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTENTICA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FI-12-SEG-02
RESULTADO: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CP/09/17/2023

CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 51081201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE CAJERO, PÓLIZA DE EGRESO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE TRANSFERENCIA BANCARIA, VALOR DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MÓDULO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 12/14



AUTENTICACIÓN DE RESULTADOS DE RESULTADOS DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD PRODUZIDA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 MUNICIPIO: SANTA MARÍA ZACATEPEC
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/17/2023
 CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5126.2861 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-PC-12-SEG-12
 RESULTADO: A-17

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE SOBREGASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLAS.	FECHA	CÓDIGO	IMPORTE	COMPROMISADO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE						INSTITUCIÓN BANQUERA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE					
002529	31/07/2022		31/07/2022	0.00000	6007100065 (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES												
							16/07/2022	95416442284608	702.29	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	702.29 (203321, 191) PREMIAJA 2022					
							16/07/2022	48583000894894094	600.00	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	600.00 (215071, 171) MASCALA 2021					
							16/07/2022	952826746794844	1,000.00	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	1,000.00 (6081621, 171) PREMIAJA 2022					
							21/07/2022	0308746444924406	1,000.00	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	1,000.00 (6081621, 171) PREMIAJA 2022					
							22/07/2022	416206346464635	1,000.00	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	1,000.00 (203819, 171) PREMIAJA 2022					
							22/07/2022	441745378444977	1,000.00	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	1,000.00 (203819, 171) PREMIAJA 2022					
							22/07/2022	80846032644824102	402.04	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	402.04 (172904, 171) MASCALA 2021					
							23/07/2022	817284433247472	1,100.00	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	1,100.00 (441774, 171) PREMIAJA 2022					
							26/07/2022	3063630267796	1,644.50	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	1,644.50 (41092, 131) PREMIAJA 2022					
							26/07/2022	869306648644692	500.04	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	500.04 (203819, 171) PREMIAJA 2022					
							26/07/2022	396643648644247	370.69	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	370.69 (448994, 171) PREMIAJA 2022					
							26/07/2022	0308988100644694405	800.13	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	800.13 (233390, 171) PREMIAJA 2022					
							26/07/2022	1564886457974624416	198.59	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	CONSEJO TACILATES S.A DE CV	198.59 (768501, 171) PREMIAJA 2022					



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-PC-12-SEG-12 RESULTADO: AF-17

AUTOMÁTICA SUPERSE DE RESOLUCIÓN DE EFECTOS DE OXACA AUTOMÁTICA ESPECIAL DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CUENTA DE AUTOMÁTICA: 04-02-01-01-01-01 CUENTA: 8126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUBCuenta: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-SUBCuenta: 5126-2501 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DARO, PÓLIZA DE ESPESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VÍDULO DE COBERTA, VAL DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, MÓDULO, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ANEXO DAM-FC-12-SEG-12
RESULTADO: A-17

AUTENTICA, SUPLENTE DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
ESTADO: OAXACA
Cuenta Pública Asignada: 202
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/17/2023
Cuenta: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 510812081 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE SEGURO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CÓDIGO		BANCO		COMPROBANTE		OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
0201-3	31/05/2022	32,462.90	07191	31/05/2022	32,462.90					CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	7,500.00	DE 76194 LTI PREMIAJIA 20012		ACTA DE SESIÓN DE TRAMITACIÓN DE FICHA DE VERIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL CONTRA COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE LA FAMILIA OFICIAL TOMADO EN CUENTA QUE LOS VEHÍCULOS DE LA FAMILIA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO TIENEN LA AUTORIZACIÓN PARA RECONSTRUIR LOS COMBUSTIBLES NI PARA REALIZAR LOS REPAROS QUE SE DEBEN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS		LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE CORRESPONDE DEBIDAMENTE REGISTRO
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	2,000.00	DE 32033 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	15,962.90	DE 15342 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	DE 19842 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1,901.10	DE 32148 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	20,000.00	DE 30884 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	10,000.00	DE 30884 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	194.00	DE 23002 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	20.00	DE 53494 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	19,000.00	DE 56250 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	199.89	DE 72349 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1,000.00	DE 42697 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	DE 50391 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	DE 50391 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	2,000.00	DE 30321 LTI PREMIAJIA 20012				
										CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	800.00	DE 32331 LTI PREMIAJIA 20012				

15/14

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTENTICA, SUPLENTE DE REALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FI-12-SEG-12
RESULTADO: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARALELO FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CP/09/17/2023

CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 510812081 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE COBERTA, VALOR DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MÓDULO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ANEXO DAM-PC-18-SEG-12
RESULTADO: A-17

AUTOMÁTICO SUPLENTE DE RESOLUCIÓN DE ERRORES DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
Cuenta Pública Auditada: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORIGEN DE AUTOMÁTICO: 04/07/2023
Cuenta: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126 2861 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROMISOS			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POP ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
03143	31/08/2022		01191	31/08/2022						CONSEJO TOLUCATES S.A DE CV	1,000.00	440186LTI PREMIAJ 3002		ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 EN LA CUAL EL CONTEO 4 DE LOS VEHÍCULOS DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y LA VERIFICACIÓN MANEJO DE LA PLANTILLA OFICIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTILLA MANEJO DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS NÚMEROS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE IRON PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE EMITA EL COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE TIENEN TRÁMAMOS DE ATENCIÓN PREVIAMENTE CONTRA Y FUERA DE LA COMANDANCÍA DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL EN BUENAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES EN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLES EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE FURNISTADO FUE A VEHÍCULOS PROPIOS DEL MUNICIPIO.			LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS NÚMEROS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE IRON PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE EMITA EL COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE TIENEN TRÁMAMOS DE ATENCIÓN PREVIAMENTE CONTRA Y FUERA DE LA COMANDANCÍA DE LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL EN BUENAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES EN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLES EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE FURNISTADO FUE A VEHÍCULOS PROPIOS DEL MUNICIPIO.
03295	01/09/2022	9,663.86	00124	01/09/2022	9,663.86	9,663.86	CONSEJO TOLUCATES S.A DE CV	01/09/2022	00124	CONSEJO TOLUCATES S.A DE CV	9,663.86	178-4901 LTI PREMIAJ 3002 26.5702 LTI MANEJA 3001	9,663.86	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO NO PRESENTO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN			NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO NO PRESENTO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PUTLA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ASESORÍA Y COORDINACIÓN: MANUPELLA
 INGRESO VIVO FONDO: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRESTRALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORIA: OA-CPM/19/17/2023

ANEXO DALLP-19-SES9-19
 RESULTADO: AF-17

CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUBCUENTA: 51081208 COMBUSTIBLES

NÚMERO	PALZA DE DEBIDO		PALZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	FECHA	IMPORTE	BANCO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESBITARIA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE						
003399	30/09/2022	30,110.44	00198	30/09/2022	APORTACIONES FINAN 33 FONDO VIVIENDAS PREBITALES	30,110.44						30,110.44	<p>LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITA</p> <p>30,110.44</p> <p>VEHICULO EL PASO EN EJECUTIVO DEL EJERCIDO NO CUENTA CON LA LEYENDA PRELADO</p>	<p>NACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 EN LA CUAL EN EL PUNTO 4.1 HABER A. THAVAT. QUE LA COMISION DE HACIENDA Y LA TESORERIA MUNICIPAL DOTEN DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE LA PLANTILLA FISCAL, REQUERIDO EN CUENTA QUE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRA EN EJERCIDO NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KILOMETROS RECORRIDOS, KILOMETROS INICIALES Y FINALES MISMOS QUE SE TENDRAN PARA REALIZAR LA BITACORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS HAZIMIENTOS ESTABLECIDOS</p> <p>30,110.44</p> <p>VEHICULO EL PASO EN EJECUTIVO DEL EJERCIDO NO CUENTA CON LA LEYENDA PRELADO</p> <p>LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITA</p> <p>30,110.44</p> <p>VEHICULO EL PASO EN EJECUTIVO DEL EJERCIDO NO CUENTA CON LA LEYENDA PRELADO</p>	<p>LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITA</p> <p>30,110.44</p> <p>VEHICULO EL PASO EN EJECUTIVO DEL EJERCIDO NO CUENTA CON LA LEYENDA PRELADO</p> <p>LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITA</p> <p>30,110.44</p> <p>VEHICULO EL PASO EN EJECUTIVO DEL EJERCIDO NO CUENTA CON LA LEYENDA PRELADO</p>		
		400.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	73999A LTI PREMIAJ 30012	400.00							
		540.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	14322J LTI PREMIAJ 30012	540.00							
		1000.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	26184J LTI PREMIAJ 30012	1000.00							
		700.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	17399A LTI PREMIAJ 30012	700.00							
		425.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	18185J LTI PREMIAJ 30012	425.00							
		195.17						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	17148J LTI PREMIAJ 30012	195.17							
		880.20						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	16103J LTI PREMIAJ 30012	880.20							
		500.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	19184J LTI PREMIAJ 30012	500.00							
		500.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	19184J LTI PREMIAJ 30012	500.00							
		1000.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	26184J LTI PREMIAJ 30012	1000.00							
		1000.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	19184J LTI PREMIAJ 30012	1000.00							
		1000.00						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	26184J LTI PREMIAJ 30012	1000.00							

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESBITO CLASIFICADO COMO RESERVADO. 19/14



ANEXO DAM-FC-15-SEG-12
RESULTADO: AF-17

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
OAXACA

CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUTOSOLICITUD: CONFORME A LA LEY

CUENTA: 8126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5106 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUB-CUENTA: 5106.0201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, PLANTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INICIACIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MAIL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DE LA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 24, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
CUBRE DE AUDITORÍA: CON CUENTA 5198
CUENTA: 5198 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5198.2881 COMBUSTIBLES
SUB-SUB-CUENTA: 5198.2881.01 COMBUSTIBLES

ANEXO DM-FP-12-SEG-02
RESULTADOS: A-17

PÓLIZA DE DARJO		PÓLIZA DE ESERDO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUAJA		BANCO		COMPONENTE				OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y VALOR DE CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCION POR ATENDER	DOCUMENTACION FALTANTE	
00389	30/09/2022							01/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	270.00	01751 LTI PREMIAJ 2022	270.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	270.00	01751 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								11/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	400.00	1710271 LTI MAZNA 2021	400.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	400.00	1710271 LTI MAZNA 2021					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022	1000.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								05/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	600.00	2218093 LTI PREMIAJ 2022	600.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	600.00	2218093 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	150.00	1386328 PREMIAJ 2022	150.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	150.00	1386328 PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	579.98	2310151 LTI PREMIAJ 2022	579.98	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	579.98	2310151 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								08/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1100.00	4216023 LTI PREMIAJ 2022	1100.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1100.00	4216023 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	350.00	1189011 LTI PREMIAJ 2022	350.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	350.00	1189011 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								07/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	162.34	44421 LTI PREMIAJ 2022	162.34	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	162.34	44421 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								07/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	400.00	1710271 LTI MAZNA 2021	400.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	400.00	1710271 LTI MAZNA 2021					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								05/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022	1000.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	148.39	1388943 LTI PREMIAJ 2022	148.39	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	148.39	1388943 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	999.99	2618311 LTI PREMIAJ 2022	999.99	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	999.99	2618311 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	350.00	1189011 LTI PREMIAJ 2022	350.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	350.00	1189011 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022	1000.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	1818431 LTI PREMIAJ 2022	500.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	1818431 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	1818431 LTI PREMIAJ 2022	500.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	1818431 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	1818431 LTI PREMIAJ 2022	500.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	500.00	1818431 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA
								03/09/2022	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022	1000.00	CONSEJO FACULTADES S.A. DE C.V.	1000.00	3618843 LTI PREMIAJ 2022					LA BITACORA DE COMBUSTIBLES PRESENTADA NO SE INCUENTA DEBIDAMENTE REVISADA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE TIENE SU CALIFICACION COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-12-SEG-42
RESULTADO: A-17

AUTENTICA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
ESTADO: OAXACA

CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 202

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECIBO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUTORES: C04CP08172023

CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 510812081 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUÍA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE COBERTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PARTICIPACIONES FEDERALES, COMPROBANTE (IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO), IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

3/214

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTENTICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS EFECTOS DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FI-15-SEG-02
RESULTADO: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTENTICACIÓN: 04/CP/09/17/2023
CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 51081201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE CUENTA, VALOR DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MAIL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FI-15-SEG-12
 RESULTADOS: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 LOCALIDAD: SANTA MARÍA ZACATEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARALELO, FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/OP/09/17/2021

CUENTA: 5308 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 53081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 530812081 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DAÑO	PÓLIZA DE ESQUEMO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE CUENTA	VALOR DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				
								MATERIAL	PROVEEDOR	CONCEPTO									
04164	01/066	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		20/11/2022	87636463636364	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM											
				20/11/2022	8460327017234166	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	1000.00 (2) 5270 LITR PREMIUM	1000.00 (2) 5270 LITR PREMIUM											
				20/11/2022	82383014145641461142	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	230.00 (3) 4023 LITR PREMIUM	230.00 (3) 4023 LITR PREMIUM											
				20/11/2022	8609731163314306	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM											
				20/11/2022	162419671484626	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	600.00 (2) 370 LITR PREMIUM	600.00 (2) 370 LITR PREMIUM											
				20/11/2022	01493941844409	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	400.00 (1) 810 LITR PREMIUM	400.00 (1) 810 LITR PREMIUM											
				20/11/2022	0460071468364	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	1300.00 (3) 101 LITR MAGNA	1300.00 (3) 101 LITR MAGNA											
				21/11/2022	30368414124803	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	500.00 (1) 500 LITR DIESEL	500.00 (1) 500 LITR DIESEL											
				21/11/2022	3470201464831010	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	500.00 (1) 0550 LITR MAGNA	500.00 (1) 0550 LITR MAGNA											
				20/11/2022	1470001466400846	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	300.00 (1) 180 LITR PREMIUM	300.00 (1) 180 LITR PREMIUM											
				16/11/2022	003406813024006	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	600.00 (2) 260 LITR MAGNA	600.00 (2) 260 LITR MAGNA											
16/11/2022	46826811001464	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	21050.00 (1) MAGNA	21050.00 (1) MAGNA															
14/11/2022	49026811001464	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM															
14/11/2022	20300274034077	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM	500.00 (1) 7650 LITR PREMIUM															
11/11/2022	8166754142441844730	CONSEJO FACULTES S.A. DE C.V.	200.00 (1) 2460 LITR DIESEL	200.00 (1) 2460 LITR DIESEL															



ANEXO DAM-FC-12-SEG-12
RESULTADO: AF-17

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORIGEN DE AUDITORÍA: COPAF/01/15/21
CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 5126 2010 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDÍO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INCIDENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

25/14

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



AUTENTICA SUPLENTE DE RESOLUCIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FI-15-SEG-12
 RESULTADO: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 LA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 25. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RAMO 33. FONDO CIVIL. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 CUENTA DE AUDITORÍA: C04CP09173213
 CUENTA: 5301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5301.2801 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DARJO			PÓLIZA DE ESPESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA			BANCO			COMPONENTE			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE				FECHA	NUM.	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				
04A28	30/11/2022	001962							05/11/2022	84633484-458-472-4407	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	750.00	58.605.00 LITR PREMIUM	750.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									31/10/2022	0512327-466-458-0746	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	1900.00	38.527.00 LITR PREMIUM		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									20/11/2022	6990435-466-472-4411	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	1500.00	58.820.00 LITR DEBEL		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									20/11/2022	6180397-466-468-4145	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	1900.00	38.270.00 LITR DEBEL		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									24/11/2022	48467845-468-4407	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	500.00	23.271.00 MAQUINA		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									27/11/2022	44673845-468-4407	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	430.00	17.000.00 LITR PREMIUM		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									20/11/2022	44333646-458-472-4406	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	400.00	18.820.00 LITR PREMIUM		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									17/11/2022	FIN/19M-804-458-4454	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	500.00	18.7650.00 LITR MAQUINA		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									18/11/2022	84633484-458-472-4407	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	750.00	58.381.00 LITR MAQUINA		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									17/11/2022	6990435-466-472-4411	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	500.00	18.7950.00 LITR PREMIUM		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									13/11/2022	48734584-458-4745-4450	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	237.50	10.001.00 LITR MAQUINA		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				
									18/11/2022	48734584-458-4745-4450	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	500.00	18.7650.00 LITR PREMIUM		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO			NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA EFECTUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO				



ANEXO DM-FI-12-369-12
RESULTADO: AFI-17

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
CATEGORÍA DE AUDITORÍA: CONFORMIDAD
CUENTA: 5301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5301-2010 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, CUENTA, CUENTA PÚBLICA AUDITADA, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes details for fuel purchases and insurance policies.

27/34

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DALL-16-SEB-19
RESULTADO: AF-17

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: SANTA MARÍA ZACATEPEC
INCIDENTO VIVO FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/07/2023

CUENTA: 5106 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 510601 COMBUSTIBLES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51060102 COMBUSTIBLES

Table with columns: PALZA DE INGRESO, PALZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITARIA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESBITARIAS, POPULADOR, DOCUMENTACIÓN FALTA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
Cuenta Pública Asignada: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORIGEN DE AUTORES: C/04/CP/01/7/2023

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
Cuenta Pública Asignada: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORIGEN DE AUTORES: C/04/CP/01/7/2023

CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 510812081 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VÁLDE COBERTA, BANCO, Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NºAL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DMFC-12-369-12 RESULTADO: 7417

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
CANTÓN: OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 26. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33. FONDO CIVIL. FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRESTRALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FOTAMUNDF)
ORDEN DE PAGOS: 04-SPM/2017/2423

CUENTA: 538 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5381 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 538120 COMBUSTIBLES

Table with columns: PALZA DE MAJURO, PALZA DE EMBORO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, BANCO, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR/ATER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-PC-12-SER-12 RESULTADO: A-17

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PERÍODO AUDITADO: RAMO 26. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSO Y/O FONDO: RAMOS 33, FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CUENTA DE AUDITORIA: C-040001074201 SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-SUBCUENTA: 5126.020 COMBUSTIBLES

Table with 15 columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CLAS, FECHA, INICIACIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MAIL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO. 31/04



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAMFC-12-SEG-12
RESULTADO: AF-17

AUTOMÁTICO SUPLENTE DE RESOLUCIÓN DE EFECTOS DE OXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
LA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 25. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO CIVIL. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/09/2023
CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126.2581 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE COBERTA, VALOR DE OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MAIL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ANEXO DAM-FC-12-SEG-12
RESULTADO: A-17

AUTENTICA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
ESTADO: OAXACA
AÑO: 2022
CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 24. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORIGEN DE AUTENTICACIÓN: CDMX/09/17/2023
CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 51081201 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, BANCO, COMPROMISADO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUTOMÁTICA SUPERSE DE RESOLUCIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FP-15-SEG-12
 RESULTADO: A-17

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 LA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 256. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RAMO 333. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 CUENTA DE AUTOMÁTICA: 040109175213
 CUENTA: 5308 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5308.2801 COMBUSTIBLES
 SUB-SUBCUENTA: 5308.2801.01 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE CAJERO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUJA		BANCO		COMPONENTE				OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y VALOR DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	ATENDIDO POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE					
00476	31/12/2022		00476	31/12/2022						CONSEJO FACULTES S.A DE CV	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	300.00 (17,950.17) PREMIUM		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO					
										CONSEJO FACULTES S.A DE CV	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	100.00 (7,647.0) LITR. DIESEL, 212.500 LITR. DIESEL		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO					
										CONSEJO FACULTES S.A DE CV	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	300.00 (17,950.17) PREMIUM		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO					
										CONSEJO FACULTES S.A DE CV	CONSEJO FACULTES S.A DE CV	162.71 LITR. PREMIUM, 3.56 LITR. PREMIUM		NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA BANCARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO					
TOTAL		\$466,783.79			\$466,783.79				\$1,144,632.88			\$466,783.79	\$0.00	\$466,783.79						

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ GONZALO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. FRANKLIN VERA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUISA MARCELA VERA GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-FC-18-SEG-13
RESULTADO AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CP/M/087/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 512612613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

FÓLDA DE DIARIO NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FÓLDA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CILA	COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
091380	30/04/2022	31,300.00	001054	30/04/2022	31,300.00	31,300.00	CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	1,500.00	60,9768 LTR DIESEL 3.4006	1,500.00	60,9768 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	6,000.06	243.9848 LTR DIESEL 3.4006	6,000.06	243.9848 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	500.04	20.3268 LTR DIESEL 3.4006	500.04	20.3268 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	2,000.03	81.3520 LTR DIESEL 3.4006	2,000.03	81.3520 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006	1,000.04	40.6520 LTR DIESEL 3.4006					
							CONSEJO TAJUALES S.A DE CV	3,000.02	21.9520 LTR DIESEL 3.4006	3,000.02	21.9520 LTR DIESEL 3.4006					

*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL, EN EL PUNTO 4.4. ASÍ COMO TRATAR DE LA COMISIÓN DE HONORARIA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, DOTEN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A VEHÍCULOS DE LA PLANILLA OFICIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VEHÍCULOS DE LA PLANILLA MUNICIPAL, NO SE ENCUENTRAN EN BIEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KIÓMETROS RECORRIDOS, KIÓMETROS INICIALES Y FINALES MISMOS QUE SE IRÁN PARA REALIZAR LA BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

*NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE

*EFECTIVO EL PAGO EN EFECTIVO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Especial de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/087/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/087/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5126120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-18-SEG-13
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE PAGO		PÓLIZA DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEG	COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PULANTE	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE						CONCEPTO
001380	30/04/2022		006554	30/04/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		CONSEJO TAQUATES SA DE CV	1,000.04	40.8520 LTR DIESEL 34006	1,000.04		*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL EN EL PUNTO 4.- ASINTOSA TRATAR QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, DOTEN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A VEHICULOS DE LA PLANTA OFICIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VEHICULOS DE LA PLANTA MUNICIPAL, NO SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KILÓMETROS RECORRIDOS, KILÓMETROS INICIALES Y FINALES MISMOS QUE SE RELEN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE RELEN PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN OFICIALES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DENTRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE. SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORAS DE COMBUSTIBLES EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.			*NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A: -LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE -EL PROCESO DE CONTRATACIÓN -EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	1,000.04	40.8520 LTR DIESEL 34006	1,000.04					
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	2,000.05	81.3520 LTR DIESEL 34006	2,000.05					
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	1,000.04	40.8520 LTR DIESEL 34006	1,000.04					
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	3,000.02	21.1820 LTR DIESEL 34006	3,000.02					
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	2,000.05	81.3520 LTR DIESEL 34006	2,000.05					
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	1,299.99	52.8451 LTR DIESEL 34006	1,299.99					
							CONSEJO TAQUATES SA DE CV	1,000.28	44.3919 LTR DIESEL 34006	1,000.28					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC

DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/087/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 512612613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM.FC.19-SEG-13
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	FÓLDA DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR							IMPORTE
001519	31/05/2022	34,100.74	000588	31/05/2022	34,100.74	PARTICIPACIONES RAMO 28, RECURSOS FEDERALES	34,100.74	03/05/2022	80649900-0001-415a- 8a6-58869087005	2,000.00	80,464.9 LTR DIESEL 34006			*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL EN EL PUNTO 4.- ASUNTOS A TRATAR: OUELA COMISION DE HACIENDA Y LA TESORERIA MUNICIPAL, DOTEN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A VEHICULOS DE LA PLANTA OFCAL TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VEHICULOS DE LA PLANTA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN BIEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KILOMETROS RECORRIDOS, KILOMETROS INCALES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. *LA BITACORA DE COMBUSTIBLE FINALES QUE SE PREN PARA REALIZAR LA BITACORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ATENCION PRIORITARIA DENTRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITACORA DE COMBUSTIBLE. *EN EMBARGO, NO PRESENTO BITACORAS DE COMBUSTIBLES EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
								05/05/2022	8761906-5174-4450- 8186-83412646540	1,500.43	88,1888 LTR DIESEL 34006			
								05/05/2022	82679381-855-4422- 9948-2054440814	1,500.00	80,3822 LTR DIESEL 34006			
								07/05/2022	6a0755e616140c0- a0e64e0a92262599	1,500.00	80,3822 LTR DIESEL 34006			
								09/05/2022	8923a406-436-442f- 9716-54334228830	2,000.05	86,464.9 LTR DIESEL 34006			
								10/05/2022	77164551-008-460- 641e1a6e03467593	1,000.00	80,241.9 LTR DIESEL 34006			
								11/05/2022	44875975-ae15-4074- ae42-8695ae07786d	1,000.00	80,241.9 LTR DIESEL 34006			
								12/05/2022	7e4f6b1-736e-646- 604-2766779204e	3,000.02	220,725.1 LTR DIESEL 34006			
								13/05/2022	587aee6-66a4-431e- a510-4e98830a9514	1,500.00	80,3822 LTR DIESEL 34006			
								13/05/2022	8ba4531-265-499- 653c-0ba5526ae868	2,500.03	100,664.8 LTR DIESEL 34006			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/0387/2023

CUENTA: 5186 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5186 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5186 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-18-SEG-18
RESULTADO: AF-18

Table with columns: FOLIA DE DIARIO, FOLIA DE GASTOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE. Contains multiple rows of transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC

DISTRITO: PUJULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/087/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/087/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-13-SE03-13
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE PAGO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	COMPONENTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					IMPORTE	PROVEEDOR						
001641	31/05/2022	27,470.26	000822	31/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27,470.26	17/05/2022	8751637-0-18-4160-8198-4653107697	CONSEJO TAQUATES SA DE CV	3,000.00	207,252.17 LTR DIESEL 34006	27,470.26	*LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUERIDA *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KLÓMETROS RECORRIDOS, EL ANTEROS INICIALES Y FINALES MASIMO QUE SE IRAN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. *POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN OPQUELES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ENTIRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TIENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLE EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	27,470.26	*LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUERIDA *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KLÓMETROS RECORRIDOS, EL ANTEROS INICIALES Y FINALES MASIMO QUE SE IRAN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. *POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN OPQUELES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ENTIRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TIENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLE EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	*LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUERIDA *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KLÓMETROS RECORRIDOS, EL ANTEROS INICIALES Y FINALES MASIMO QUE SE IRAN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. *POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN OPQUELES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ENTIRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TIENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLE EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
							19/05/2022	5868720-1618-4160-9681-163886455f	CONSEJO TAQUATES SA DE CV	4,970.00	200.00 LTR DIESEL 34006					
							24/05/2022	83393556-8473-4-4853-0447-01163106988	CONSEJO TAQUATES SA DE CV	5,000.00	207,210 LTR DIESEL 4006					
							28/05/2022	0289860-16647-0-1330e-09-06-36d0af	CONSEJO TAQUATES SA DE CV	2,000.00	86,464.9 LTR DIESEL 4006					
							27/05/2022	0417407-8638-4-165-121e-a65f0468687	CONSEJO TAQUATES SA DE CV	1,500.00	60,362.2 LTR DIESEL 4006					
							31/05/2022	676460-0799-4075-a950-1cc39413050	CONSEJO TAQUATES SA DE CV	5,000.00	207,210 LTR DIESEL 4006					
001644	31/05/2022	10,000.00	000823	31/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	31/05/2022	94600-18-5128-4673-A18F-7889F08F140	SERVICIO GACAJA TERES SA DE CV	5,000.00	209,468 LTR 34006 DIESEL	10,000.00	*LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUERIDA *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KLÓMETROS RECORRIDOS, EL ANTEROS INICIALES Y FINALES MASIMO QUE SE IRAN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. *POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN OPQUELES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ENTIRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TIENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLE EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	10,000.00	*LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUERIDA *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KLÓMETROS RECORRIDOS, EL ANTEROS INICIALES Y FINALES MASIMO QUE SE IRAN PARA REALIZAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. *POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN OPQUELES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ENTIRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TIENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES PARA MANEJAR LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITÁCORA DE COMBUSTIBLE EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
							31/05/2022	F6C3A25-2886-44A5-800F-72CAEE6583C	SERVICIO GACAJA TERES SA DE CV	5,000.00	209,468 LTR 34006 DIESEL					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC
DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/087/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5126120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-19-SSG-13
RESULTADO: AF-18

Table with columns: FOLDA DE GASTO, FOLDA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Includes rows for fuel purchases from CONEJO TAQUATES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/0387/2023

CUENTA: 5186 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51861 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 518610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-19-SEG-13
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE PAGO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEG	COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
003923	31/10/2022	27,500.37	001483	31/10/2022	27,500.37	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27,500.37	79205764084465	3,000.00	CONSEJO TAJUALES	3,000.00	117.6470 LTR DIESEL	*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL EN EL PUNTO 4.- ASINTOSA TRATAR QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DOTEN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A VELOCIDAD DE LA PLANTA OFICIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VEHICULOS DE LA PLANTA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KILOMETROS RECORRIDOS, KILOMETROS INICIALES Y FINALES MISMOS QUE SE RELEN PARA REALIZAR LA BITACORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.		*LA BITACORA DE COMBUSTIBLE PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUERIDA
								0019786576484828	1,500.00	CONSEJO TAJUALES	1,500.00	18.8250 LTR DIESEL			
								7986624470044895	2,000.00	CONSEJO TAJUALES	2,000.00	76.4200 LTR DIESEL			
								0019898147764827	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
								1585664581044543	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
								97617651984214	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
								102080402044243	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
								21445030404486	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
								87830402045623	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
								2508762847024412	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL			
20/10/2022	1,000.00	CONSEJO TAJUALES	1,000.00	38.2170 LTR DIESEL											

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-13-SEG-13 RESULTADO: AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC
DISTRITO: PUJULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/087/2022

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Table with columns: FOLIA DE PAGO, FOLIA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, NÚM, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for fuel purchases from CONEJO TAJUATES and SERVIDO AFH SA DE CV.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

DISTRITO: PUJILA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/087/2023

CUENTA: 5186 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 51861 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 518612810 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-18-SEG-13
RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE PAGO		PÓLIZA DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CALA	COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN FALTANTE					
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO						IMPORTE				
004132	31/12/2022	13,583.00	001986	30/12/2022	13,583.00	13,583.00	CONSEJO FACULTES	CONSEJO FACULTES	5,100.00	200.00	200.00	LITR DIÉSEL	*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL EN EL PUNTO 4.- ASINTOSA TRATAR QUE LA COMISION DE HACIENDA Y LA TESORERIA MUNICIPAL DOTEN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION A VEHICULOS DE LA PLANLA ORCAL TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VEHICULOS DE LA PLANLA MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA SABER LOS KILOMETROS RECORRIDOS, KILOMETROS INICIALES Y FINALES MISMOS QUE SE IRON PARA REALIZAR LA BITACORA DE COMBUSTIBLE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. POR EL SIGUIENTE MOTIVO SE AUTORIZA QUE SE DOTEN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION OPORALES YA QUE SE TIENEN TRABAJOS DE ATENCION PRIORITARIA DENTRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD, TENENDO EN CUENTA QUE NO SE TIENEN LAS CONDOONES PARA MANEJAR LA BITACORA DE COMBUSTIBLE. SIN EMBARGO, NO PRESENTO BITACORAS DE COMBUSTIBLES EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE EL COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS FUERON SUMISTRADOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	13,583.00	13,583.00	13,583.00	*NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE *EL PROCESO DE CONTRATACION *EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE *EL PROCESO DE CONTRATACION *EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE *EL PROCESO DE CONTRATACION *EFECTUO EL PAGO EN EFECTIVO
TOTAL		\$220,896.02				\$220,896.02			\$710,781.70		\$220,896.02	\$0.00	\$220,896.02						

FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ OROZCO
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARIEM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUKERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Table with columns: NUMERO, FECHA, MONTO, NUMERO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, MONTO, CONCEPTO, MONTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION PENDIENTE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO RESERVALA.



AUTORIDAD EJECUTIVA DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
AUTORIDAD EJECUTIVA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
CENTRO FISCAL: OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RENDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (FORMA UNIFICADA)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/09/22/023
SUB-SUBCUENTA: 51/271/2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

ANEXO DM-FSC-14-SB-14
RELEVADO: AF-19

CUENTA: 917 VESTUARIO, BANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-CUENTA: 91701 PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA DE EMISIÓN, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES PRINCIPALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FISCAL, DOCUMENTACIÓN FISCAL, DOCUMENTACIÓN FISCAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FS-14-SB6-14
RESULTADO AF-19

AUTENTICA, VERIFICA Y RESOLUCIÓN DE LOS EFECTOS DE CUENTA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD RESOLUCIÓN: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS: BANDO DE MARCHAS Y BANDERAS, EQUIPAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (FORMAMUNIF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PA/19/7/2023

CUENTA: 0127 VESTUARIO, BANCOS, FONDOS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-CUENTA: 01271272 UNIFORMES Y ACCESORIOS
PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PAJZA DE ERRORE, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROFESIÓN, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUNTA, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUIR, DOCUMENTACIÓN REALITATIVA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FSC-A-SB-4
RESULTADO-FIN

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTLA MARÍA ZACATEPEC
CENTRO: PUEBLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE OPORTUNIDAD: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE OPORTUNIDAD: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PN/09/2/023

OBJETO: 07 VESTIARIOS, BANCAOS, PREDIOS DE PROTECCIÓN ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-SUBCATEGORÍA: 07-07-02 EMPORIOS Y ACCESORIOS
PROFESIÓN Y ACCESORIOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE ERRORES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			FECHA	INSTITUCIÓN BANCAARIA Y PAÍS DE ORIGEN	BANKO	INSTRUMENTO	MIL	MÓDULO	PROVISIÓN	COMPROMISATE		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA	ATENDIDO POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN VALIANTE		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO																
004770	31/12/2022	34,452.00	007709	31/12/2022	34,452.00	APORTACIONES FINANCIERAS PARA PAGOS DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS																		
TOTAL		34,452.00			34,452.00													34,452.00			34,452.00		34,452.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. MARTHA ELIAN HERNÁNDEZ OROZCO
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ALEM VERA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERO NANCY HIRANIA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL LÁZARO DE CÁDIZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL 14

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: BUSTILIA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2021
PERÍODO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 24 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y AJANCIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA-CINA/097/2023

CUENTA: 023 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 0231 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 02311 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE TRABAJO MENORES

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2022
MONTANTE: 23,863.00

NÚMERO	FECHA	PÁGINA DE EMISIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA		BANCO DE CRÉDITO O TRANSACCIONES BANCARIAS	COMPROMISANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PALELES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
		NÚMERO	IMPORTE			FECHA	MONTANTE		PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
00792	01/04/2022	002096	10,336.01	01/04/2022	10,336.01						10,336.01	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE
00795	30/04/2022	000484	8,133.00	30/04/2022	8,133.00						8,133.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN		NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE Bienes Muebles Al 31 DE DICIEMBRE DE 2022, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022
00801	31/05/2022	000711	23,863.00	31/05/2022	23,863.00						23,863.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA REGISTRO DE OBRAS, ANEXA COPIA IDENTIFICACIÓN FISCAL Y OMP		NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE Bienes Muebles Al 31 DE DICIEMBRE DE 2022, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN-FE-16-SEG-15
 RESULTADO AF-20

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: BUTLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 216 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y FINANCIEROS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA-GDM/0377/2023

CUENTA: 0213 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
 SUBCUENTA: 02131 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
 SUB-SUBCUENTA: 02131211 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES

NÚMERO	FECHA	MORTE	NÚMERO	FECHA	MORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUA	COMPROMISANTE			MORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
						NÚMERO	MORTE		PROVEEDOR	MORTE	CONCEPTO					
021302	30/09/2022	11,209.40	00743	30/09/2022	11,209.40	PARTICIPACIONES (RAMO 216) - RECURSOS FISCALES			EDUARDO ESTEBAN RODRIGUEZ RETEZ	11,209.40	1120940	11,209.40	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS HERRAMIENTAS EL REQUERIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE RECEPCION LA CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL GASTO RELATIVO AL USO Y DESTINO DE LAS HERRAMIENTAS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DE LAS HERRAMIENTAS		
TOTAL		863,921.41			863,921.41					863,921.41	863,921.41	863,921.41			864,199.01	816,622.40

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORDOZCO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISBA AIBRA VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUIGERO HANCO MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y DE COMPLEMENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
 CENTRO: OTLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUTOMÁTICA: 332
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUTOMÁTICA: 5403995897/2022
 CUENTA: 4305 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUBCUENTA: 4305 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 4305.30 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAMFCO-7-SEG-17
 RESULTADO: AF-26

NÚMERO	FECHA	MONTO	NÚMERO	FECHA	MONTO	FECHA DE PAGAMIENTO	CÓDIGO	BANCO			FECHA	MONTO	FECHA	MOL	PROVEEDOR	MONTO	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
								INSTITUCION FINANCIERA	CÓDIGO DE CLAVE DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA										DOCUMENTACIÓN REFERIDA	POB/ATENCION
00176	01/04/2022	27186.00	00004	01/04/2022	27186.00	PARTICIPACIONES (PAMO.30) RECURSOS FEDERALES		BANCIERA	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	01/04/2022	27186.00	00004	JUAN HERNANDEZ SANCHEZ	27186.00	RENTA DE 5 DMS DE REREDOSAVADORA Y GADON DE CARRETERA DE TORREABOYA DE LA COMUNIDAD DE LA OLLERIA ZACATECO OAX	27186.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"	
00184	30/04/2022	60000.00	00049	30/04/2022	60000.00	APORTACIONES (PAMO.30) RECURSOS FEDERALES		BANCO SANTANDER MEXICO S.A.	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	07/04/2022	60000.00	00049	JUAN HERNANDEZ SANCHEZ	60000.00	RENTA DE 10 DMS DE MAQUINARIA PARA REREDOSAVADORA Y GADON DE CARRETERA DE TORREABOYA DE LA COMUNIDAD DE LA OLLERIA ZACATECO	60000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"	
00182	30/04/2022	25000.00	00041	30/04/2022	25000.00	APORTACIONES (PAMO.30) RECURSOS FEDERALES		BANCO SANTANDER MEXICO S.A.	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	01/04/2022	25000.00	00041	HERIBERTO VASQUEZ HERNANDEZ	25000.00	RENTA DE 10 DMS DE MAQUINARIA PARA REREDOSAVADORA Y GADON DE CARRETERA DE TORREABOYA DE LA COMUNIDAD DE LA OLLERIA ZACATECO	25000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"	
00189	31/05/2022	60000.00	00098	31/05/2022	60000.00	PARTICIPACIONES (PAMO.30) RECURSOS FEDERALES		BANCO SANTANDER MEXICO S.A.	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	25/05/2022	60000.00	00098	CORPORATIVO DE CONSTRUCCION CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA	60000.00	RENTA DE 10 DMS DE MAQUINARIA PARA REREDOSAVADORA Y GADON DE CARRETERA DE TORREABOYA DE LA COMUNIDAD DE LA OLLERIA ZACATECO	60000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"		NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFERENCIA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA QUE EMISERTE EL USO Y EFECTOS PASADOS EFECTIVO "NO REGISTRA LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN"	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PENDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOREA: TRIBUNAL SUPLENTE DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD: SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
DIRIGIDO: OJTLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE OFICIO: 16/2023
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNIDADES TERRESTRALES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOTIAVAC/DF)

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM08/08/2023

CENTRO: 502 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCENTRO: 31231388 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

Table with columns: FOLIO DE ENERO, FOLIO DE BIERRE, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, GUBA, BANCO, COMPROMITE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CONTADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN VALIADA, DOCUMENTACIÓN INVALIADA. Rows include financial entries for 001915, 001980, and 001983.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANT MARÍA ZACATEPEC
 CIUDAD: OAXACA DE JUÁREZ
 PERÍODO: 01/01/2022 - 31/12/2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAFOLIO F)
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 CRÉDITO DE AUDITORÍA: OAX/AM/09/2023

CUENTA: 032 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUBCUENTA: 0321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 0321333 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO 04M-PCT-RES-017
 RESULTADO: A-26

NÚMERO	FOLIO DE LIBRO			CUA	BANCOS			MONTOS	FECHA	MOL	CÁMPUS MANTE			MONTOS OBSERVADOS	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCION	DOCUMENTACIÓN VALIANTE					
	FOLIO DE LIBRO	NÚMERO	MONTOS		FOLIO DE LIBRO	MONTOS	PROVEEDOR				MONTOS	CONCEPTO	MONTOS OBSERVADOS										
00276	30/09/2022	66.400.000	000795	30/09/2022	APORTACIONES (IMPAY) FONDO (F)	RECIBOS FISCALES	Banco del Estado de México S.A. de C.V.	66.400.000	21/09/2022	41506950-456-456-456-456-456	0025000000	JUAN PEDRAZUELO SANCHEZ	66.400.000	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFIANZA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA LA EVIDENCIA QUE EMISERIS EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL EJERCIO CON LA ENTIDAD OBRERO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFIANZA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA LA EVIDENCIA QUE EMISERIS EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL EJERCIO CON LA ENTIDAD OBRERO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFIANZA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA LA EVIDENCIA QUE EMISERIS EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL EJERCIO CON LA ENTIDAD OBRERO	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONFIANZA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA LA EVIDENCIA QUE EMISERIS EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL EJERCIO CON LA ENTIDAD OBRERO	66.400.000					
																			08/09/2022	896437-368-440-640-640-77037786666	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1000.000	100.000 LITROS DE LITROS
																			27/09/2022	3208286-36-4251-466-47428252861	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	800.000	32.949 LITROS DE LITROS
																			30/09/2022	090776-4502-4165-5445-45242206400	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	2.000.000	79.0522 LITROS DE LITROS
																			30/09/2022	1763102-3448-446-469-463346666	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	176.000 LITROS DE LITROS
																			21/09/2022	504676-368-440-640-640-640600000466	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	100.000 LITROS DE LITROS
																			30/09/2022	4190441-376-411-265-4505642766	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	2.000.000	79.0522 LITROS DE LITROS
																			16/09/2022	4446099-444-433-8972-2086426446	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	111.000 LITROS DE LITROS
																			16/09/2022	4646466-444-444-444-444464646	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	100.000 LITROS DE LITROS
																			14/09/2022	164616-446-446-817-160046164	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	100.000 LITROS DE LITROS
																			10/09/2022	5007246-497-433-344-44-5445007246	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	2.000.000	79.0522 LITROS DE LITROS
																			04/09/2022	4620866-444-444-444-4444620866	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	5.000.000	497.631 LITROS DE LITROS
																			06/09/2022	520046-456-428-489-489520046	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	100.000 LITROS DE LITROS
																			06/09/2022	2301036-244-472-544-26-444472544	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	100.000 LITROS DE LITROS
03/09/2022	4400046-456-446-640-456-4464400046	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	2.000.000	79.0522 LITROS DE LITROS																			
01/09/2022	5465654-416-400-400-4005465654	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	2.000.000	79.0522 LITROS DE LITROS																			
30/09/2022	5010106-446-400-400-5010106	CONSEJO FISCAL TES S.A. CV	1.000.000	100.000 LITROS DE LITROS																			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ACTIVIDAD: SUBSIDIO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
 Dependencia: Secretaría de Economía y Finanzas
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
 DISTRITO: OJTLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
 PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 MONEDA: PESOS MEXICANOS Y MONEDAS
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO 19 FONDO 08 ADAPTACIONES PARA EL DORTI ALDEMENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAR D.F.)
 RECURSO Y/O FONDO: REC-080203 FISCALES
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: MAJONM0807/2023

CENTRO: 032 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUB-PROGRAMA: 0321326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMFC-17-SEG-17
 RESULTADO: AF-26

NÚMERO	PÓLIZA DE DANEO		PÓLIZA DE BIENEO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUA	BANCO		COMPROBANTE		MONTRO CREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	MONTRO PUNITIVO	DOCUMENTACIÓN VALUATE
	FECHA	MONTRO	NÚMERO	FECHA	MONTRO	FECHA		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	MONTRO						
00336	30/09/2022	300000.00	00187	30/09/2022	300000.00	02/10/2022	02/10/2022	BANCO SANTAFÉ MEXICO S.A. NÚMERO DE CUENTA 180001749	36 HORAS DE RENTA DE RELOCACION ADICIA	300000.00	AFILIADO(A) PEREZ PAZ	300000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	VOLADARIO NÚMERO 00336 VOLADARIO NÚMERO 00337 COMPROMISSE DE TRANSFERENCIA A TERCERAS PARTES VOUCHER DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL SEÑOR DE OBRA VOUCHER DE AUTORIZACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	300000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	
00449	01/09/2022	500000.00	00132	01/09/2022	500000.00	02/09/2022	02/09/2022	MARIA ALJAZ SALVADOR	10 DAY RENTA DE VOLVO	500000.00	MARIA ALJAZ SALVADOR	500000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	VOLADARIO NÚMERO 00449 VOLADARIO NÚMERO 00450 VOUCHER DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL SEÑOR DE OBRA CONTRA INTERES AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON FECHA POSTERIOR AL ARRENDAMIENTO	500000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	
		631619.00								631619.00		631619.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	VOLADARIO NÚMERO 00449 VOLADARIO NÚMERO 00450 VOUCHER DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL SEÑOR DE OBRA CONTRA INTERES AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON FECHA POSTERIOR AL ARRENDAMIENTO	631619.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	
004167	31/05/2022	24615.00	00173	31/05/2022	800000.00	03/06/2022	03/06/2022	MARIA ALJAZ SALVADOR	10 DAY RENTA DE VOLVO	24615.00	MARIA ALJAZ SALVADOR	24615.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	VOLADARIO NÚMERO 004167 VOLADARIO NÚMERO 004168 VOUCHER DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL SEÑOR DE OBRA CONTRA INTERES AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON FECHA POSTERIOR AL ARRENDAMIENTO	24615.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVENIA DE RECEPCION DE LA MAQUINARIA QUE DEMUESTRE EL USO Y LA EFECTIVA QUE DEMUESTRE EL USO Y NO PRESENTE LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	
TOTAL		8677266.46			8677266.46		8677266.46			8677266.46		8677266.46			8677266.46		8677266.46

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

REMOVIO Y AUTORIZO

C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ BARRERA
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISOR

C. LUISA MARÍA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

ELABORÓ

C. PRIMA LUISA VEGA SUTERREZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. MARTHA LILIANA LÓPEZ CRUZ
 AUDITOR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROCESO DE SERVICIO DE AUDITORÍA.



AUTORSIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
DISTRITO: PATLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
RECURSO FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y DE LAS OPERACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDOR PÚBLICO (FONDO FAN-PA)
PERÍODO FISCAL: 2022
CÓDIGO DE CUENTA: 01-01-01-01-01-01-01-01

ANEXO DM-F-18-SEG-18
RESULTADO: AF-28

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5133-331 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
CUBIERTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUBIERTA: 5133-331 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5133-331 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

PERÍODO DE EJECUCIÓN				CONCEPTO				EVIDENCIA				OBSERVACIONES		ATENCION A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CATEGORIAS PREVALENCIAS		DOCUMENTACIÓN VALIANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	MÓDULO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	
002008	28/03/2022	68.800.00	00071	68.800.00	28/03/2022	4166050363	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V.	68.800.00	1 SERVICIOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO Y JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022	5133-331-01-01-01-01-01-01	0166050363		68.800.00	68.800.00	"VOLAJA DADO MARIBRO 000367" "VOLAJA DE EGRESO 00071" "COMPONENTE DE TRANSFERENCIA" "CÓDIGO DE SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 SUSCRIPTO POR EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN NO CORRESPONDE A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022 NO CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2022 CON FIRMA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS MESES JUNIO Y JULIO DE 2022 SUSCRIPTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V. CONTINUA Y SELLO		68.800.00	
002015	31/05/2022	68.800.00	00071	68.800.00	04/05/2022	5166050363	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V.	68.800.00	1 SERVICIOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO Y JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022	5133-331-01-01-01-01-01-01	0166050363		68.800.00	68.800.00	"VOLAJA DADO MARIBRO 000367" "VOLAJA DE EGRESO 00071" "COMPONENTE DE TRANSFERENCIA" "CÓDIGO DE SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 SUSCRIPTO POR EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN NO CORRESPONDE A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022 NO CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2022 CON FIRMA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS MESES JUNIO Y ABRIL DE 2022 SUSCRIPTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V. CONTINUA Y SELLO		68.800.00	
002048	31/07/2022	68.800.00	00065	68.800.00	04/07/2022	4166050363	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V.	68.800.00	1 SERVICIOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022	5133-331-01-01-01-01-01-01	0166050363		68.800.00	68.800.00	"VOLAJA DADO MARIBRO 000367" "VOLAJA DE EGRESO 00065" "COMPONENTE DE TRANSFERENCIA" "CÓDIGO DE SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 02 DE JULIO DE 2022 NO CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022 CON FIRMA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS MESES JUNIO Y JUNIO DE 2022 SUSCRIPTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V. CONTINUA Y SELLO		68.800.00	
002050	30/09/2022	68.800.00	00077	68.800.00	07/09/2022	5166050363	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V.	68.800.00	1 SERVICIOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022	5133-331-01-01-01-01-01-01	0166050363		68.800.00	68.800.00	"VOLAJA DADO MARIBRO 000367" "VOLAJA DE EGRESO 00077" "COMPONENTE DE TRANSFERENCIA" "CÓDIGO DE SOLICITUD DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRIPTO POR EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN NO CORRESPONDE A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NO CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON FIRMA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS MESES JUNIO Y AGOSTO DE 2022 SUSCRIPTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL S.A. DE C.V. CONTINUA Y SELLO		68.800.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CARGADO COMO SERVIDOR



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO

CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022

RECURSO VOTIVO: RAMO 33 FONDO DE AJORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR FEDERAL (FORTAMUNSA)

CENTRO DE AUDITORIA: 04010001072022

ANEXO DAMFCO-19-SEG-18
RESULTADO: AF-28

CUENTA: 933 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5133-331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

CUENTA: 933 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 933 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 933-331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

PÁGINA DE IMPORTE			PÁGINA DE SERVIDOR			PÁGINA DE TRANSFERENCIA			CARRERA			OBSERVACIONES			ATENCION A LOS RECLUTADOS Y SERVIDORES PRELACIONADOS		
IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
68.000.00	30/12/2022	68.000.00	00119	30/12/2022	68.000.00	04/11/2022	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00
68.000.00	30/12/2022	68.000.00	00119	30/12/2022	68.000.00	04/11/2022	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00
68.000.00	31/12/2022	68.000.00	00606	31/12/2022	68.000.00	30/12/2022	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00
68.000.00	31/12/2022	68.000.00	00604	31/12/2022	68.000.00	03/05/2022	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00
68.000.00	31/12/2022	68.000.00	00604	31/12/2022	68.000.00	03/05/2022	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00	68.000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE CAMBIOS COMO SERVIDOR.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOREA: SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
DISTRITO: RUTA A OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FONTEO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE AGORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS COMUNIDADES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL (FORTAMUNFI)
CUENTA DE AUDITORÍA: 0010000107/2022

CUENTA: 9133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 9133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 9133-331 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES,

CUENTA: 9133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 9133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 9133-332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, ASERDIA, CONTABLE Y FISCAL,

ANEXO DAMAFC-18-SEG-18
RESULTADO: AF-28

Table with columns: FOLIO DE DATOS, FOLIO DE SERVIDO, FECHA DE SERVIDO, MONTE, CUENTA DE SERVIDO, FECHA DE PAGAMIENTO, FECHA DE EMISIÓN DE PAGAMENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, CLAVE DE BANCO, TRANSFERENCIA, MONTE, FECHA, NÚM. ACTIVO, PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN RESERVADA, DOCUMENTACIÓN PRESERVADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESERVADA, DOCUMENTACIÓN PRESERVADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CAMBIADO COMO SERVIDO.



AUTOMÁTICAMENTE SE REGISTRARÁ EN EL SISTEMA DE MONITOREO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZAACHTEPEC
ENTIDAD: PUEBLA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO III FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO I)

ORDEN DE ASIGNACIÓN: OAX/COM/07/2022
CATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ANEXO DAN-FCS-19-SES-19
RESULTADO: AF-27

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA DE EMISIÓN, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROFESOR, IMPORTE, COMPROBANTE, MONTE CONTADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUEBLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO III FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSA-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXMUN/097/2023

CUENTA: 5131 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-CUENTA: 5131 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 5131-332 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ANEXO DAMFCO-18-SES-19
RESULTADO AF-27

Table with columns: PÁG. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, PÁG. DE SERVIDO, IMPORTE, FECHA, PÁG. DE PAGAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROFESOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POBLACIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CALIFICADO COMO SUSTENTADO.



Autodetecta errores en realización del servicio de cuenta individual especial de fiscalización municipal.

Directora de Auditoría Municipal XV

ENTRADA REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO

DIRECCIÓN: CUAUTLA DE GARCÍA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: ÍNDICE 33 FONDO 1 FONDO DE AJUSTADOS PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MANEJOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAYOR)

CUENTA DE AUDITORIA: 202089287/2021

OBJETO: LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUB-OBJETO: LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUB-SUB-OBJETO: 03514331 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS

ANEXO DAMFO-20-SE9-20
RESULTADO: AF-30

FOLIO DE EMPLEO		FOLIO DE EMPLEO		FECHA	MUNICIPIO	CAJA	INSTRUMENTO DE FIANCIAMIENTO	MONTO	NÚMERO	FECHA	BANCOS	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	MONTOS	FECHA	NÚM.	PROVISIÓN	MONTOS	CONCEPTO	MONTOS	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTA	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA																						
0195	31/05/2022	44800.00	31/05/2022	000703	31/05/2022	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	44800.00	000703	31/05/2022	BANCO SANTAFIDELER (MUNICIPIO)	CUENTA DE CUENTA BANCARIA	44800.00	31/05/2022	000703	44800.00	44800.00	44800.00	NO SE PAGARON 000703	NO SE PAGARON 000703	NO SE PAGARON 000703	NO SE PAGARON 000703	NO SE PAGARON 000703	NO SE PAGARON 000703	NO SE PAGARON 000703
030047	30/06/2022	30002.35	30/06/2022	000711	30/06/2022	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	30002.35	000711	30/06/2022	BANCO SANTAFIDELER (MUNICIPIO)	CUENTA DE CUENTA BANCARIA	30002.35	30/06/2022	000711	30002.35	30002.35	30002.35	NO SE PAGARON 000711	NO SE PAGARON 000711	NO SE PAGARON 000711	NO SE PAGARON 000711	NO SE PAGARON 000711	NO SE PAGARON 000711	NO SE PAGARON 000711
041917	31/12/2022	90476.00	31/12/2022	001708	31/12/2022	APORTACIONES FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES	90476.00	001708	31/12/2022	BANCO SANTAFIDELER (MUNICIPIO)	CUENTA DE CUENTA BANCARIA	90476.00	31/12/2022	001708	90476.00	90476.00	90476.00	NO SE PAGARON 001708	NO SE PAGARON 001708	NO SE PAGARON 001708	NO SE PAGARON 001708	NO SE PAGARON 001708	NO SE PAGARON 001708	NO SE PAGARON 001708
00484	31/12/2022	86127.96	31/12/2022	001717	31/12/2022	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	142476.00	001717	31/12/2022	BANCO SANTAFIDELER (MUNICIPIO)	CUENTA DE CUENTA BANCARIA	142476.00	31/12/2022	001717	86127.96	86127.96	86127.96	NO SE PAGARON 001717	NO SE PAGARON 001717	NO SE PAGARON 001717	NO SE PAGARON 001717	NO SE PAGARON 001717	NO SE PAGARON 001717	NO SE PAGARON 001717

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ANEXO DAM-FC-20-SES-20
 RESULTADO: AF-30

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
 DISTRITO: CIVIL LA GAMA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECUBRIMIENTO: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y ANEXAS
 FONDO: FONDOS DE OPORTUNIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 FONDOS DE OPORTUNIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIMENSIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 OBJETIVO: 0305 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-OBJETIVO: 0305.1 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-SUB-OBJETIVO: 0305.1.031 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ENFERELES

CUENTA: 0305 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-OBJETIVO: 0305.1 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-SUB-OBJETIVO: 0305.1.031 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ENFERELES

NÚMERO	FECHA	MONTE	FÓLDA DE EMISIÓN				CÓMPONENTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PALMIST Y USUARIOS PRELIMINARES								
			NÚMERO	FECHA	MONTE	FECHA	NÚMERO	FECHA	MONTE	FECHA	MONTE	CONCEPTO	MONTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTA	
0048E	31/12/2022	10,200.34	00716	31/12/2022	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	4-150217644-1 4039.4662 760000049384	4-150217644-1 4039.4662 760000049384	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN AFECTIVA RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD QUE DIMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO	NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN AFECTIVA RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD QUE DIMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO	10,200.34	0	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN AFECTIVA RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD QUE DIMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO
0091F	31/12/2022	320,586.34	00714	31/12/2022	320,586.34	320,586.34	320,586.34	320,586.34			320,586.34	320,586.34	320,586.34	320,586.34	NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN AFECTIVA Y COMPENSATORIA DEL GASTO	NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN AFECTIVA Y COMPENSATORIA DEL GASTO	320,586.34	0	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN AFECTIVA Y COMPENSATORIA DEL GASTO
TOTAL		996,422.87			996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87			996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87	996,422.87

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2022.

ELABORÓ: G. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORCOZO
 AUTOR

ELABORÓ: C. PRISMA ANIBAL VERA GUTIÉRREZ
 AUTOR

SUPERVISÓ: C. LUCERO MARCO NEMO GUTIÉRREZ
 SUPERVISOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y COMPLEMENTO YV

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL YV



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
DISTRITO: PTLA. OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO VIGENTE: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/03/2022

CUENTA: 038 SERVIDOS OFICIALES

SUBCUENTA: 0381 SERVIDOS OFICIALES

SUB-SUBCUENTA: 03813822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO DAM-FI-25-369-22
RESULTADO: AF-33

Table with columns: FOLIO DE BANDO, FOLIO DE BANDO, BANDO, COMPROMISE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FISCALES Y OPERACIONALES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various fiscal transactions and observations.

ESTE DOCUMENTO CONTA CON UN FIN PRINCIPAL CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad, naturaleza de relación y del periodo de cuenca
 Autoridad: **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
 Dirección: **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATECO
DISTRITO: PULQUILLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DE FONDO: INGRESOS FISCALES
OBJETIVO FISCAL: FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPA/007/2022

ANEXO DAM-FCJ-369-22
RESULTADO: AF-53

CUENTA: 038 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 0381 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 03810382 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

PAJES DE ENERO					PAJES DE FEBRERO					PAJES DE MARZO					PAJES DE ABRIL					PAJES DE MAYO					PAJES DE JUNIO																													
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	COMENTARIOS	IMPORTE CREDITADO	PROVISORIO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	MAL	PROVISORIO	COMENTARIOS	IMPORTE	PROVISORIO	COMENTARIOS	IMPORTE	IMPORTE	MAL	PROVISORIO	COMENTARIOS	IMPORTE	PROVISORIO	COMENTARIOS	IMPORTE	IMPORTE	MAL	PROVISORIO	COMENTARIOS
00180	31/05/2022	10,000.00	000619	31/05/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	
00181	31/05/2022	10,000.00	000619	31/05/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	
00182	31/05/2022	10,000.00	000619	31/05/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	
00183	31/05/2022	10,000.00	000619	31/05/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	000619	01/06/2022	10,000.00	



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
DISTRITO: PUEBLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN VIGENTE: REGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE FISCALIZACIÓN: OAX/CP/02/2022
CUENTA: 038 SERVICIOS OFICIALES
SUB-CUENTA: 0381 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUB-CUENTA: 0381.0382 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO DAM-F0-22-369-22
RESULTADO: AF-33

Table with 10 main columns: FOLIO DE BANDO, FOLIO DE SERBIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OCA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANDO (IMPORTE, MONEDA, FECHA, NOMBRE, IMPORTE), COMPROBANTE (IMPORTE, MONEDA, FECHA, NOMBRE, IMPORTE), OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES PAULAS Y CATEGORÍAS PRELIMINARES, IMPORTE OBSERVADO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FINALIZADA. The table contains multiple rows of financial transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANT AMARÍA ZACATECO
DISTRITO: PULQUILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

PERÍODO VIGENTE: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: RECURSOS FISCALES

ANEXO DAM-FI-22-368-22
RESULTADO: AF-83

Table with columns: PÓLIZA DE BIENOS, PÓLIZA DE BIENOS, BIENOS, COMPROMISOS, OBLIGACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains multiple rows of financial data.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTOMATIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATECO
 DISTRITO: PATA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RENDIDO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 TIPO DE FONDO: GASTOS DE PERSONAL A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/07/2023

ANEXO DAM-FI-23-SEB-22
 RESULTADO: AF-53

CUENTA: 038 SERVIDOS OFICIALES
 SUB-CUENTA: 0381 SERVIDOS OFICIALES
 SUB-SUBCUENTA: 0381382 ACTOS DE ORDEN SOCIAL, CULTURAL

NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN		NÚMERO	IMPORTE	PÚBLICO DE FINANCIAMIENTO	CUAL	BANCOS		COMPASIVAMENTE				IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE					FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDA	NO ATENDIDA
00507	31/12/2022	200,000.00	001770	200,000.00	PARTICIPACIONES FEDERATIVAS	200,000.00						200,000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO		200,000.00	
00508	31/12/2022	200,000.00	001771	200,000.00	PARTICIPACIONES FEDERATIVAS	200,000.00						200,000.00	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO		200,000.00	
TOTAL		\$697,232.00		\$697,232.00		\$745,242.00						\$697,232.00			\$172,444.00	\$524,788.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. MARTHA LILIAN VERA LÓPEZ
 AUTOR

C. PRIMA LUISA ROSA GUTIÉRREZ
 AUTOR

C. LUCERO MANUEL MARTÍN GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. LUISA MARIE VÁSQUEZ ALVAREZ
 DIRECTORA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Auditora de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO 331 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMARCADO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMPAUF)
RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO 331 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMARCADO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMPAUF)
RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO 331 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMARCADO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMPAUF)
ORDEN DE AUDITORÍA: SAC/PM/08/17/2021

ANEXO DAM-F-33-SES-23
 RESULTADO AF-36

CUENTA: 539 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-CUENTA: 5391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUB-CUENTA: 5391398 OTROS SERVICIOS GENERALES

PAGO DE BIENIO				PAGO DE BIENIO				BIENIO				COMPONENTE				AFIRMACIÓN DE REALIZADOS FINALES Y OBSERVACIONES FINALES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	ORIGEN DE FINANCIAMIENTO	ORIGEN DE FINANCIAMIENTO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN RESERVADA	IMPORTE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN RESERVADA	
00416	31/05/2022	23,702.00	000132	31/05/2022	23,702.00	APORTACIONES (FONDO 331 FONDO IV) REDUCCIONES RESERVALES	TRANSFERENCIA BANCARIA BANCOS SANTAFERRE (BANCOS S.A., NÚMERO DE CUENTA: 180000207166)	26/05/2022	23,702.00	23,702.00	23,702.00	IMPORTE DE BIENIO DE EQUIPO DE PUNTO Y MANTENIMIENTO	23,702.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA. NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES DE BIENIO DE EQUIPO DE PUNTO Y MANTENIMIENTO.	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	23,702.00	23,702.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	
00914	31/05/2022	20,239.99	000081	31/05/2022	20,239.99	PAYROLL (FONDO 331 FONDO IV) REDUCCIONES RESERVALES	TRANSFERENCIA BANCARIA BANCOS SANTAFERRE (BANCOS S.A., NÚMERO DE CUENTA: 180000207166)	19/05/2022	20,239.99	20,239.99	20,239.99	5 RECURSOS VALUADOS COMO PAGO DE BIENIO DE EQUIPO DE PUNTO Y MANTENIMIENTO	20,239.99	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	20,239.99	20,239.99	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	
00185	31/05/2022	20,000.00	000717	31/05/2022	20,000.00	APORTACIONES (FONDO 331 FONDO IV) REDUCCIONES RESERVALES	TRANSFERENCIA BANCARIA BANCOS SANTAFERRE (BANCOS S.A., NÚMERO DE CUENTA: 180000207166)	15/05/2022	20,000.00	20,000.00	20,000.00	1 REPARACIÓN DE FONDOS DE EQUIPO DE PUNTO Y MANTENIMIENTO	20,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	20,000.00	20,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	
00462	31/12/2022	22,000.00	000488	31/12/2022	22,000.00	PAYROLL (FONDO 331 FONDO IV) REDUCCIONES RESERVALES	TRANSFERENCIA BANCARIA BANCOS SANTAFERRE (BANCOS S.A., NÚMERO DE CUENTA: 180000207166)	14/12/2022	22,000.00	22,000.00	22,000.00	3 SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE PUNTO Y MANTENIMIENTO	22,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	22,000.00	22,000.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA QUE DEMUESTRE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO. EL GASTO NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOREA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTOREA ESPECIAL DE REALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA AMARÍA ZACATECO

DISTRITO: PUTLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNICIP)

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORIA: ODCOMAB/7/2022

ANEXO DAMFC-28-SE8-23
 RESULTADO: AF-86

CUENTA: 839 OTROS SERVICIOS DE BIENES
 SUBCUENTA: 8391 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUB-SUBCUENTA: 8391308 OTROS SERVICIOS GENERALES

FOLIO DE BIENES				FOLIO DE BIENES				BANCOS				COMPROMISOS				AUTORIZACIONES PRELIMINARES							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE FINANCIAMIENTO	CUA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROFESOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE COMPROMISADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN VALIANTE	
00018	31/12/2022	143,237.99	000773	31/12/2022	143,237.99	16/01/2025	143,237.99										143,237.99	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICATIVA Y COMPROMISO DEL NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN DE BIENES			143,237.99	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICATIVA Y COMPROMISO DEL BIENES	
TOTAL		820,148.87			820,148.87		820,148.87				820,148.87				820,148.87			820,148.87		820,148.87		820,148.87	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTE PARA LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

G. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ CRUZCO
 AUDITOR

ELABORÓ

G. PRISMA JASMI VERA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

G. LUIS ROJAS MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MARCEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD AUDITIVA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SANTA ANA, ZACATEPEC
 ENTIDAD: OAXACA
 PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RMO 31 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RMO 33 FONDO DE AYUDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 CUENTA DE INGRESOS: 00000000000000000000

CUENTA: 547 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
 SUB-CUENTA: 5471 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
 SUB-SUBCUENTA: 5471401 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DAM-PC-24-SER-24
 RESULTADO: AF-39

PÁGINA DE ORIGEN	PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN		PÁGINA DE ORIGEN			
	NÚMERO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	
00002	31/01/2022	7200000	000027	31/01/2022	7200000																	
00001	31/01/2022	5000000	000024	31/01/2022	5000000																	
00024	01/01/2022	3000000	000109	16/01/2022	3000000																	
00048	31/03/2022	7240000	000145	31/03/2022	7240000																	



ANEXO DAM-FI-24-SEB-24
RESULTADO: AF-36

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

DISTRITO: PUTLA OAXACA

CUENTA PÚBLICA INDIVIDUAL: 2022 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECARGO VO FOMDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECARGO VO FOMDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL (DIF) (DIF-MAJLN-07)

RECARGO VO FOMDO: RECARGOS FISCIALES

CIERRE DE AUDITORÍA: CACRHO8772023

CUENTA: SIN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

BIBLICENTRAL: SIN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

SUB-RECIBIENTA: SIN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

PÁGINA DE BANCO			PÁGINA DE DEPÓSITO			BANKO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE TRANSFERENCIA	NÚM. DE CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CANCELACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATADO	POB. ATEND.	DOCUMENTACIÓN FINITE
00271	31/03/2022	6,000.00	000198	31/03/2022	6,000.00		6,000.00			15/02/2022	6,000.00	6,000.00	TRIECLA ALVAREZ GUERRA	6,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	6,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN
00284	07/04/2022	5,000.00	000235	07/04/2022	5,000.00		5,000.00			24/04/2022	5,000.00	5,000.00	SEBASTIAN ALVARO PINOLORENZO	5,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	5,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN
00294	29/04/2022	10,000.00	000275	29/04/2022	10,000.00		10,000.00			07/04/2022	10,000.00	10,000.00	TERRE ALZULE TUDON INALALA CONTRIBUCION PARA EL CO	10,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	10,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN
01104	30/04/2022	10,000.00	000283	30/04/2022	10,000.00		10,000.00			07/04/2022	10,000.00	10,000.00	AL TAMAZUA RODRIGAS MARCELO	10,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	10,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN
00113	30/04/2022	6,000.00	000288	30/04/2022	6,000.00		6,000.00			08/04/2022	6,000.00	6,000.00	TRIECLA ALVAREZ GUERRA	6,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	6,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN
00131	30/04/2022	5,000.00	000194	30/04/2022	5,000.00		5,000.00			08/04/2022	5,000.00	5,000.00	ELIANA VILLALBA PURBA	5,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	5,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN

OTR DOCUMENTO CONTIENE UN ESPRESITE CUANDO COMO REFERIDO.

26



ANEXO DUM-FC-24-869-24
RESULTADO: AF-98

ADMINISTRACIÓN SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

CUENTA PÚBLICA: 0011

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RMO-33 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RMO-33 FONDO DE FOMENTO DE ACTIVACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUN-CF)

RECURSO Y/O FONDO: RMO-33 FONDO DE FOMENTO DE ACTIVACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUN-CF)

CUENTA: 524 AVANES SOCIALES A PERSONAS

BRANQUEO: 5241 AVANES SOCIALES A PERSONAS

SUB-SUBCUENTA: 5241.441 AVANES SOCIALES A PERSONAS

PÁGINA DE BANCO		PÁGINA DE DEPÓSITO		PÁGINA DE FONDO		PÁGINA DE TRANSFERENCIA		BANCO		COMPORTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIO	COMENTARIO	ATENDIDO	POBILITADO	DOCUMENTACIÓN/FALTA DE
002791	31/07/2022	5,000.00	001048	31/07/2022	5,000.00				5,000.00	IMPORTE ECONÓMICO A PERSONA DE BAJO RECURSO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS	5,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 5,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	5,000.00	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 5,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.
002813	31/07/2022	7,000.00	001078	31/07/2022	7,000.00				7,000.00	IMPORTE ECONÓMICO PARA PAGO A DUEÑERA DE MATERIALES DE SAN JUAN VIEJO	7,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 7,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	7,000.00	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 7,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.
002816	31/07/2022	8,000.00	001079	31/07/2022	8,000.00				8,000.00	COMPRA DE MATERIALES PARA INVESTIGACIÓN DEL CUADRO DE DANZA PARA LA FERIA CULTURAL 2022	8,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 8,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	8,000.00	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 8,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.
002819	31/07/2022	17,000.00	001080	31/07/2022	17,000.00				17,000.00	GASTO DE OBLIGACIÓN	17,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 17,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	17,000.00	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 17,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.
002841	31/08/2022	7,000.00	00114	31/08/2022	7,000.00				7,000.00	IMPORTE ECONÓMICO A PERSONA DE BAJO RECURSO	7,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 7,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	7,000.00	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 7,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.
002860	31/08/2022	6,000.00	00119	31/08/2022	6,000.00				6,000.00	IMPORTE ECONÓMICO A PERSONA DE BAJO RECURSO	6,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 6,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	6,000.00	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AVUSA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A IMPORTE DE 6,000.00 DE MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AUTORIZACIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR GASTOS DE PERSONAS DE BAJO RECURSO DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUMPLEDO COMO RESULTADO.



ASISTENTE SOCIAL DE EDUCACIÓN EN EL SERVICIO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PUTLA OAXACA
 CUENTA FISCAL AUTÓNOMA: 2002 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECARGO VO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECARGO VO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORFAMDEF)
 RECARGO VO FONDO: RECARGOS FISCALES
 CUENTA DE AUDITORÍA: CAC02087/2022
 CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
 SUBCUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
 SUB-SUBCUENTA: 524114 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DAM-FC-24-869-24
 RESULTADO: AF-38

NÚMERO	FOLIO DE BANDO		FOLIO DE BANDO		CAJA	MONTANTE	MONTANTE	BANCO		FECHA	MIL	BIBLIOTECA	MONTANTE	COMPONENTE		MONTANTE	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POPULACION	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	MONTANTE	FECHA	MONTANTE				FECHA	MIL					CONCEPTO	CONCEPTO						
00093	31/05/2022	6.000.000	00116	31/05/2022	6.000.000	PARTICIPACIONES FONDO 241- RECARGOS FISCALES	6.000.000			04/09/2022	EN FOLIO FISCAL	VEREDA MALA SAN JUAN Y SAN JUAN	6.000.000	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	8.000.000	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA
00171	09/10/2022	9.000.000	00113	09/10/2022	9.000.000	RECURSOS FISCALES	9.000.000			05/10/2022	EN FOLIO FISCAL	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	9.000.000	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	9.000.000	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA
00207	13/02/2022	6.000.000	00119	13/02/2022	6.000.000	RECURSOS FISCALES	6.000.000			05/10/2022	EN FOLIO FISCAL	MONUMENTOS CULTURALES	6.000.000	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	6.000.000	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA
00418	30/11/2022	10.000.000	00138	30/11/2022	10.000.000	RECURSOS FISCALES	10.000.000			23/11/2022	EN FOLIO FISCAL	RECURSOS FISCALES	10.000.000	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	10.000.000	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA
00419	30/11/2022	7.000.000	00147	30/11/2022	7.000.000	RECURSOS FISCALES	7.000.000			29/11/2022	EN FOLIO FISCAL	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	7.000.000	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJO RECURSO	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA	7.000.000	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DEL USO Y DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTE EL OTRO POR LA AYUDA OTORGADA

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME COMPLETO COMO RESUMEN.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD NACIONAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 2022
PERÍODO DE EMISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: IMAGO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: IMAGO 33 FONDO DE FONDO DE ANTIQUIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DFT MALIN CF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
CIERRE DE AUDITORÍA: CACM08/17/2023
CUBIERTA: SAN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
BIBLICENTRAL: SAN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-SUBCENTRAL: SAN AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DAM-FI-24-SES-24
RESULTADO: AF-36

Table with columns: PALAZA DE SANO, PALAZA DE SERRANO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAXA, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE COMPROBADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes a summary row for 'TOTAL'.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

G. MARTHA LILIAN VERNÁNDEZ ORDOZGO
AUDITOR

ELABORÓ

G. FERRA ARBA VERA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

G. LUCERO HANCO MIRANDA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

G. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AUTORIDAD MAXIMA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD MAXIMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC

DISTRITO: OJTLA OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FQ-35-SE9-25
RESULTADO: AF-37

OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
OBJETO DE AUDITORÍA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

CUENTA: 5643 AYUDAS SOCIALES INSTITUCIONALES

SECCION: 5643 AYUDAS SOCIALES INSTITUCIONALES

SUBSECCION: 5643 AYUDAS SOCIALES INSTITUCIONALES DE ENFERMEDAD

Table with 18 columns: PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO, PÁG. DE DAVO. The table contains detailed financial and administrative data for the fiscal year 2022.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-FG-36-SE6-26
RESULTADO: AF-37

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: TULTEPEC, OAXACA
Cuenta Pública Auditada: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE EMISIÓN: 14 DE ENERO DE 2023
REQUISITO Y/O PUNTO: PUNTO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/SEF/7/2323

CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUBSIDIOS: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-PROYECTO: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENFERMEDAD

Table with columns: PUNTO DE EMISIÓN, PUNTO DE RECEPCIÓN, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN FUENTE.

TOTAL: IMPORTE: 588,777.00 | CUJA: 588,777.00 | IMPORTE OBSERVADO: 588,777.00 | IMPORTE: 588,777.00

FUENTE DOCUMENTADA PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: G. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ CRÓDICO
AUDITOR

ELABORÓ: C. PRIMA YESSA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ: C. LUIS ROBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ LUIS DEL VALLECILLO ALONSO
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD DEL ENTENDIMIENTO MUNICIPAL
DISTRICCIÓN DE FISCALÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRICCIÓN: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
PERIODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAJ-CPM/08/17/2023

CUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUBCUENTA: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-SUBCUENTA: 5243-1485 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

ANEXO DAM-FC-08-SEB-28
RESULTADO: AF-58

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUJO, PÓLIZA DE DEPÓSITO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, COMPROMISANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains 3 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA.FC-06-SE6-08
 RESULTADO AF-08

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA ANA, ZACATEPEC
 DISTRITO: PITLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-024/09/27/2023

CUENTA: 5249 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUBCUENTA: 5249.1 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-SUBCUENTA: 5249.1489 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROMETE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
		NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POA ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
004856	27/12/2022	41.888.49	00723	23/12/2022	41.888.49									NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROMISOS DEL GASTO			41.888.49	DOCUMENTACIÓN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROMISOS DEL GASTO
TOTAL		\$901,058.49			\$901,058.49						\$901,058.49				\$0.00		\$901,058.49	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. MARTHA LILIAN HERNÁNDEZ ORDOÑO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ANA VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUIGERINANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 SUPERVISORA DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIBEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ACTIVIDAD EJECUTADA EN EL EJERCICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DMM-FC-27-569-27 RESULTADOS AF-01

ACTIVIDAD EJECUTADA EN EL EJERCICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EJECUTADA EN EL EJERCICIO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Table with 17 columns: FOLIO DE CUENTA, FOLIO DE EMPLEO, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA. Rows include details for 'CONSTRUCCIÓN DE TENDIDOS DE AGUA' and 'CONSTRUCCIÓN DE TENDIDOS DE AGUA'.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CALLE LIBERTAD, MUNICIPIO DE OAXACA

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CALLE LIBERTAD, MUNICIPIO DE OAXACA

ANEXO DMF-FC-27-569-27 RESULTADOS AF-01

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES: 1314-02-26-F4 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-03 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-04 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-05 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-06 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-07 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-08 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-09 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA... 1314-02-26-F4-10 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA...

Table with 14 columns: No. Cuenta, Fecha, Importe, No. Cuenta, Fecha, Importe, No. Cuenta, Fecha, Importe, No. Cuenta, Fecha, Importe, No. Cuenta, Fecha, Importe, No. Cuenta, Fecha, Importe. Includes rows for construction projects and a total row.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DDH-FI-07-SER-27
RESULTADO AFSI

ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑÍA AUDITORIAL ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC
MUNICIPIO: SANTA MARTA ZACATEPEC
OAXACA
ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 0002
ORDEN DE AUDITORÍA: 0427M-087-003

PÁGULA DE SERVIDOR: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.
PÁGULA DE SUBCONTRATISTA: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

CONTRATACIONES: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

PROCESOS DE FISCALIZACIÓN: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

CONTRATACIONES: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

CONTRATACIONES: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

CONTRATACIONES: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

CONTRATACIONES: 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA. 1585-02-28-FI-08 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA ZACATEPEC, OAXACA.

PÁGULA DE SERVIDOR		PÁGULA DE SUBCONTRATISTA		COMPROBANTE		CONCEPTO		IMPORTE DEL ANTESDITO		DEDUCCIONES		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POI INTERVEN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	TIPO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
04888	31/03/2022	1997786-34	007138	31/12/2022	703862798	08/09/2022	08/09/2022	703862798	31/03/2022	000	000	000	000	000	000	000	000	NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. RETORNAR DEL 30. Y 5 AL 31/03/2022.
04889	31/03/2022	1997786-34	007138	31/12/2022	703862798	08/09/2022	08/09/2022	703862798	31/03/2022	000	000	000	000	000	000	000	000	NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. RETORNAR DEL 30. Y 5 AL 31/03/2022.
04890	31/03/2022	1997786-34	007138	31/12/2022	703862798	08/09/2022	08/09/2022	703862798	31/03/2022	000	000	000	000	000	000	000	000	NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. RETORNAR DEL 30. Y 5 AL 31/03/2022.
04891	31/03/2022	1997786-34	007138	31/12/2022	703862798	08/09/2022	08/09/2022	703862798	31/03/2022	000	000	000	000	000	000	000	000	NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN. RETORNAR DEL 30. Y 5 AL 31/03/2022.
TOTAL																		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

10/3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD AUDITADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD: OAXACA
 MUNICIPIO: SAN ANTONIO ZAMACOIS
 FOLIO: 001/2022
 FECHA: 30/09/2022

NUMERO: 001-2022-07-588-27
 RESULTADO: AFI-91

HUBO	FECHA	IMPORTE	HUBO	FECHA	IMPORTE	FECHA	COMPONENTE	PROCESO	CONCEPTO	IMPORTE DEL ANTEC	RECONSTITUCIÓN DEL ANTEC	RECONSTITUCIÓN A LA MUNICIPALIDAD	IMPORTE NETO	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDA	FORO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN VALUADA
004901	31/12/2022	600,356.14	007143	31/12/2022	602,833.78	25/10/2022	CONSTRUCCIONES DE INSTRUCCIONES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES DE INSTRUCCIONES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	600,356.14	0.00	0.00	1,203,190.52	NO SE HICIERON LAS TRANSFERENCIAS EN EL MONENTRIBUTO DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00	NO SE HICIERON LAS TRANSFERENCIAS EN EL MONENTRIBUTO DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL
004903	31/12/2022	905,485.35	007143	31/12/2022	893,711.77	30/11/2022	CONSTRUCCIONES DE INSTRUCCIONES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES DE INSTRUCCIONES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	905,485.35	0.00	0.00	1,798,976.87	NO SE HICIERON LAS TRANSFERENCIAS EN EL MONENTRIBUTO DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00	NO SE HICIERON LAS TRANSFERENCIAS EN EL MONENTRIBUTO DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL
004905	31/12/2022	277,259.96	007144	31/12/2022	275,813.39	16/12/2022	CONSTRUCCIONES DE INSTRUCCIONES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES DE INSTRUCCIONES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	277,259.96	0.00	0.00	553,079.73	NO SE HICIERON LAS TRANSFERENCIAS EN EL MONENTRIBUTO DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	0.00	NO SE HICIERON LAS TRANSFERENCIAS EN EL MONENTRIBUTO DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA MUNICIPAL
TOTAL										1,783,101.45	0.00	0.00	3,755,247.12			0.00	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA.



ANEXO DM-FI-27-SBR-27
RESULTADO: A-F-I

AUTORIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.
AUTORIDAD AUDITANTE: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.
FECHA DE FISCALIZACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2022.
TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE Cuentas Individuales.
RESULTADO Y FONDO: FONDO DE EJERCICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOM-1591).

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL:
- CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.
- CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.
- CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.
- CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.
- CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC.

Table with columns: FOLIO DE OBLIGACIÓN, FECHA, NÚMERO, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, MONTO, FECHA, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO. Includes sub-totals for 'MONTO TOTAL OBLIGACIÓN' and 'MONTO TOTAL CANCELADO'.

MONTE: DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO INGRESIVO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/087/2023

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-43

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LAZARO CÁRDENAS CCT 20DPR243L 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ATOTONILCO. SAN FELIPE ATOTONILCO. MSMZ/FSM/447/03/24/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria descriptiva. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN. AQUILES SERDÁN. MSMZ/FSM/447/002/028/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria descriptiva. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO LA MURALA. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria descriptiva. No presenta responsiva del director responsable de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-5	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de firmas y sellos de aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Aprobación del Proyecto, sin embargo, carece de la firma y sello del jefe de planeación de zona. Presenta el Plano del proyecto, sin embargo, carece de firmas y sellos de aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad. 	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO CAJA DE AGUA. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria descriptiva. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/14/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria descriptiva. No presenta los estudios de ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LIBERTAD. BARRIO LA CAPILLA. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/39/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria descriptiva. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS. BARRIO SAN JOSÉ. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/43/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria descriptiva. No presenta los estudios de ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/087/2023

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-43

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN. SAN ISIDRO AMATITLÁN. MSMZ/FSM/447/01/88/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● Memoria de Cálculo. ● Memoria descriptiva. ● Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El Municipio atendió la observación.
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMATITLÁN. SAN ISIDRO AMATITLÁN. MSMZ/FSM/447/17/118/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● No presenta el permiso de construcción. ● No presenta la Memoria de Cálculo. ● No presenta la Memoria descriptiva. ● No presenta los estudios de Ingeniería Topográficos. 	El Municipio atendió la observación.
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ZARAGOZA. SAN ANTONIO ZARAGOZA. MSMZ/FSM/447/016/26/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● No presenta la Memoria de Cálculo. ● No presenta la Memoria descriptiva. ● No presenta los estudios de Ingeniería Topográficos. 	El Municipio atendió la observación.
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS COBERTURA MUNICIPAL. SANTA MARÍA ZACATEPEC MSMZ/FSM/447/01/87/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● Memoria descriptiva. ● Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El Municipio atendió la observación.

ELABORÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÉRQUEZ SANCHEZ
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/087/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-47

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	STATUS
OC-4	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO LA MURALLA. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FISM/447/01/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	<ul style="list-style-type: none"> Pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-5	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FISM/447/01/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Prueba de Puesta en Servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento denominado Notificación de Contratación. 	Presenta documento denominado Notificación de Contratación, sin embargo, no acredita la realización de la Prueba de Puesta en servicio.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA GUADALUPE. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FISM/447/01/14/2022	<ul style="list-style-type: none"> De las estimaciones dos y tres finiquito: no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.
SUPERVISÓ

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



1951

ANEXO DMARF-A3-SE-03
RESULTADO A-48

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN REGIONAL MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
MUNICIPIO: SAN MARCOS BARROSO
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE BARRIO SAN MARCOS BARROSO
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ZACATEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTREGA DE SERVICIOS: SANTA MARÍA ZACATEPEC
MUNICIPIO: SAN MARCOS BARROSO
AUTORIDAD: DA-CR-18/2022

OBJETIVO: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCOTRNADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

ESTIMACIÓN O B	C/A/E	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DETERMINADA EN LA OFERTA	DIFERENCIA CANTIDAD	P.U.	IMPORTE DETERMINADO EN OFERTA	HALLAZGOS	ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO O DOCUMENTOS PRESENTADOS	ATENDIDO	Nº ATENDIDO
ESTIMACIÓN LÍNEA CPD: 02020202-01-04-000-4149 PROBES FINALES	A	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN MARCOS BARRO SAN JOSE										
	A1	RELLENO										
		RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE BOMBARDAMIENTO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR CON COMPACTADOR MANUAL INCLUYE MATERIALES: IMANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	321.26	0.00	321.26	\$202.65	\$ 65,103.39	DE LA REVISIÓN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL BENTE AJUDADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN LÍNEA DEMUESTRA QUE EL CONTRATO EN UNIFORMO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN AGUA Y COMPACTADOR TIPO COMPACTADOR MANUAL TPO BALARRINA, ESCRITO DE SOLICITUD DE SOLICITUD QUE NO ES PLACA VIBRATORIA MODELO PRO 800 MARCA FUJ CON MOTOR HONDA DE 5.5 VA, Y REPORTE DE UTILIZACION AFECTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL. UTILIZACION DE FOTOGRAFOS DEMUESTRA LA UTILIZACION DE MAQUINARIA TIPO BALARRINA.	NO PRESENTA ANALISIS DE PRECIO INTERNO POR LO QUE NO ES POSIBLE CORREGIRLO QUE EL CAMBIO DE MAQUINARIA UTILIZADA AFECTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL.		65,103.39
	A2	REPOSICIÓN DE CONCRETO										
	PAVIMENTO DE CONCRETO HERMALIZO F-2009 KG/CAM DE 15 CM DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA ELECTRODADA 8.95/1010; INCLUYE MATERIALES: IMANO DE OBRA, CERRAJE Y DESCRIBIDA, CERRAJE.	M2	3.13	0.00	3.13	\$77.84	\$ 247.84	DE LA REVISIÓN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL BENTE AJUDADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN LÍNEA DEMUESTRA QUE EL CONTRATO EN UNIFORMO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN AGUA Y COMPACTADOR TIPO COMPACTADOR MANUAL TPO BALARRINA, ESCRITO DE SOLICITUD QUE NO ES PLACA VIBRATORIA MODELO PRO 800 MARCA FUJ CON MOTOR HONDA DE 5.5 VA, Y REPORTE DE UTILIZACION AFECTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL. UTILIZACION DE FOTOGRAFOS DEMUESTRA LA UTILIZACION DE MAQUINARIA TIPO BALARRINA.	EL MUNICIPIO ATENDE LA OBSERVACION.	\$ 272.14	000	
ESTIMACIÓN DIFERENCIAL CPD: 02020202-01-04-000-4149 PROBES FINALES	A3	RELLENO										
		RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE BOMBARDAMIENTO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR CON COMPACTADOR MANUAL INCLUYE MATERIALES: IMANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	309.91	0.00	309.91	\$202.65	\$ 62,866.56	DE LA REVISIÓN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL BENTE AJUDADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN LÍNEA DEMUESTRA QUE EL CONTRATO EN UNIFORMO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN AGUA Y COMPACTADOR TIPO COMPACTADOR MANUAL TPO BALARRINA, ESCRITO DE SOLICITUD QUE NO ES PLACA VIBRATORIA MODELO PRO 800 MARCA FUJ CON MOTOR HONDA DE 5.5 VA, Y REPORTE DE UTILIZACION AFECTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL. UTILIZACION DE FOTOGRAFOS DEMUESTRA LA UTILIZACION DE MAQUINARIA TIPO BALARRINA.	NO PRESENTA ANALISIS DE PRECIO INTERNO POR LO QUE NO ES POSIBLE CORREGIRLO QUE EL CAMBIO DE MAQUINARIA UTILIZADA AFECTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL.		62,866.56
							SUBTOTAL IVA IVA	\$152,237.12	\$21,240.14		\$173,477.26	\$173,477.26
							TOTAL	\$155,715.78	\$24,442.64		\$180,158.42	\$180,158.42

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ SALGADO
AUDITOR

C. GERARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ SALGADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JESÚS MIGUEL MANSOURI CLAVIER
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
 DISTRITO: PUTLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/087/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	STATUS
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO BARRIO CENTRO SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/49/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Acta Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios. No presenta la garantía de vicios ocultos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios. Representación del contenido de una garantía de vicios ocultos carente de validez. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió el Acta Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios. sin embargo, no presenta la garantía de vicios ocultos. 	NO ATENDIÓ
OC-5	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTA MARÍA ZACATEPEC. MSMZ/FSM/447/01/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad y entrega de inventario simplificado. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DANVAFSS-SEGS RESULTADO AF-59

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO

SUB-SUBCIENTA: 0202-02-25-FR024

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CÉSAR SANTIAGO CRUZ" EN CARBANO COAHUILTECO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE ATONILCO, DE SAN FELIPE ATONILCO.

LOCALIDAD: SAN FELIPE ATONILCO

CUENTA PÚBLICA: 2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATECO

DISTRITO: PUEBLA, OAXACA

AUDITORÍA ANE: CAUM/07/2023

OBSERVACIÓN: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN CPTI, CLASE, COMPROMISO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADOS SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA RECEPCION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.L, IMPORTE DE BANCOS (PESOS), HALLAZGOS, ASUMIENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL, ATRIBUO, MONEDERO

Summary table with columns: SUB-TOTAL, 18% I.V.A., TOTAL, SUPERVISO, ELABORO, REVISO Y AUTORIZO

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISCA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservada.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SERVICIO: 1235-62-25-FR-028
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORATIVO RAETA EN
LOCALIDAD: AGUILERES SERDÁN

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
DIRIGENTE: PATA, OAXACA
ASISTENTE: GARCÍA, OAXACA
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN C/DI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO O DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL	AFERIDO	NO AFERIDO	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN								
ESTIMACIONES FINQUITO C/DI: 6102366014C-03A- 62194304C1B0E04	A	CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA LOCALIDAD AGUILERES SERDAN											
	AM1	DEMOLICION											
	DE0101	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR CON MEDIOS MANUALES O MECANICOS, INCLUYE MANO DE OBRA, MAQUINARIA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	540.00	0.00	\$120.62	\$65,134.80	DERIVADO DE LA INSPECCION FISCA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO NO FUE EJECUTADO.	GENERADOR DE OBRA, CROQUIS ILUSTRATIVO Y REPORTE FOTOGRAFICO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	65,134.80	\$
	AM2	PRELIMINARES											
	MA0101	MANTENIMIENTO A LA OBRA A BASE DE FERRILLER METALICOS, INCLUYE CARGADORES, CORTES, SOLDADURAS, COLOCACION, NIVELACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	\$8,717.98	\$8,717.98	DERIVADO DE LA INSPECCION FISCA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO NO FUE EJECUTADO.	GENERADOR DE OBRA, CROQUIS ILUSTRATIVO Y REPORTE FOTOGRAFICO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	8,717.98	\$
	AM3	RESTRICCIONES											
	CM003	CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR EN ORIENTACION HORIZONTAL EN OBRA, INCLUYE CARGADORES, CORTES, SOLDADURAS, COLOCACION, NIVELACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	M3	67.48	0.00	\$3,033.35	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISCA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO NO FUE EJECUTADO.	GENERADOR DE OBRA, CROQUIS ILUSTRATIVO Y REPORTE FOTOGRAFICO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	265,759.86	\$
SUB-TOTAL 1011/LA							\$265,759.86			SUB-TOTAL	\$265,759.86	\$0.00	
TOTAL							\$265,759.86				TOTAL	\$265,759.86	\$0.00

FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE SANTAMARÍA ZACATECO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAA-ME-27-SE-87
RESULTADO AF-59

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

MODALIDAD: OBRAS DE
SUBSISTENCIA: 0234-0254-FI-09
NOMBRE DE OBRA: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIGIENIZADO EN BARRIO
CALLE DE AGUA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
AUTORIDAD: CAOPMIR372023
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRAS PAGADOS NO EJECUTADOS

LOCALIDAD: SANTA MARÍA ZACATEPEC

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADO PARA EL ÍTEM INDIVIDUAL		
				DETERMINADA EN LA INSPECCIÓN	ESTIMADA OBSERVADA				ATENDIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN UNO CFDI: FETCE897-098-49-06-8245 FIBRC-897CEP	A	GUARNICIÓN									
	A-1	EGRAVACIÓN A CIELO ABIERTO FORMADOS MANUALES DE 0.4 X 2.00 M EN MATERIAL TIPO I.E. INCLUYE MATERIAL EQUIPO Y MANO DE OBRA Y PAVIMENTAL.	M3	32.56	3.01	\$ 662.77	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FECHA DE JULIO DE 2023 SE CONSULTA LA CONSTRUCCIÓN DE 32.56 M3 DE EGRAVACIÓN A CIELO ABIERTO.	EN EL GENERADOR DE OBRA, ASÍ COMO EN EL CROQUIS LUSTRATIVO Y REPORTE CON UNA LONGITUD DE 100 M. CONSIDERA DE LA GUARNICIÓN SIN EMBARGO, NO RESTA EL CRUCE DE LA CALLE.	\$	662.77	
	A-2	GUARNICIÓN DE 20 X 15 X 40 CM DE CONCRETO F'CC-200, T.M.A. 3M ³ . INCLUYE OBRADO Y DESOBRADO CON CERRA METALCÁ EN LA PARTE SUPERIOR, VIBRADO, ACABADO APARENTE LUSTRADO CON VOLTEADOR Y CURADO.	ML	465.01	42.99	\$ 18,700.50	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FECHA DE JULIO DE 2023 SE CONSULTA LA CONSTRUCCIÓN DE 465.01 M3 DE GUARNICIÓN DE 20 X 15 X 40 CMS.	EN EL GENERADOR DE OBRA, ASÍ COMO EN EL CROQUIS LUSTRATIVO CON RESPECTO AL TRAMO DE 100 M. CONSIDERA DE LA GUARNICIÓN SIN EMBARGO, NO RESTA EL CRUCE DE LA CALLE.	\$	18,700.50	
SUB-TOTAL						\$ 19,363.27					\$ 19,363.27
TOTAL						\$ 22,600.26				\$ 0.00	\$ 22,600.26

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DIVISION DE GUARNICION
DE VERIFICACION E INSPECCION FRICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DA.M.V.F.-08-SEG-08
RESULTADO A.F.-08

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-PROYECTO: 1234.02.25.FI.09
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO O HERRALLUDO EN LA
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ZACATEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
ASISTENTE: JAVIER VILLALBA
OBSERVACIÓN: VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO BENEFICIADOS.

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	PRELIMINARES	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOR PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	ATENIDO	NO ATENDIDO	
					PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN								
ESTIMACIÓN UNO CFDI: 08E2A466-2881-48-00 BPCE: 0796C05899F6	AM1	PRELIMINARES	Mantenimiento de la obra a base de perfiles metálicos, incluye aceros, correa, soldaduras, cobro, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	\$4,855.33	\$4,855.33	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022 SE CONSTATÓ QUE ESTE CONCEPTO NO FUE EJECUTADO.	GENERADOR DE OBRA, REPORTE FOTOGRAFICO.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$	4,855.33	
	AM2	PAVIMENTO	Contribución de guarnición de sección 15:00x40 cm de concreto f'c= 300 kg/cm ² (habido rizado, juntas con volador, incluye acarreo, drenaje, acabado, mazo de obra y herramienta).	M.	325.32	311.62	\$510.14	\$163,850.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022 SE CONSTATÓ LA REALIZACIÓN DE 311.62 M2 DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO.	GENERADOR DE OBRA, CROCQUIS ILLUSTRATIVO Y REPORTE FOTOGRAFICO.	EN EL GENERADOR DE OBRA INDICA UNA OBSERVACIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022 CONSIDERANDO UNA LONGITUD DE 140.00 M, CONSIDERANDO DE MANERA CONTINUA LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARNICIÓN, SIN EMBARGO, NO ESTÁ EL CROQUIS DE LA CALLE.	\$	6,985.92	
								SUB-TOTAL				\$4,855.33	\$5,995.92	
								IMPORTE	\$17,952.25				\$777.071	\$17,022.23
								TOTAL	\$17,952.25				\$5,633.34	\$5,107.15

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GERMAN ADRIAN GONZALEZ SALGADO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.